

Al voto la postergación del pedido de reconsideración para la próxima sesión.

—**Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema electrónico.**

—**Efectuada la votación, se acuerda, por 44 votos a favor, 29 en contra y siete abstenciones, el pedido del señor Jurado Adriazola en el sentido de postergar el tratamiento de la reconsideración de los señores Olaechea García y Guerrero Figueroa.**

La señora PRESIDENTA (Judith de la Mata de Puente).— Por consiguiente, se acuerda postergar el tratamiento del pedido de reconsideración.

Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Velásquez Quesquén, Guerrero Figueroa, Jurado Adriazola, Núñez Dávila y Chávez Sibina.

"Votación del acuerdo para postergar el tratamiento de la reconsideración de los congresistas Olaechea García y Guerrero Figueroa"

Señores congresistas que votaron a favor: Acuña Peralta, Alva Castro, Armas Vela, Arpasi Velásquez, Cabanillas Bustamante, Calderón Castillo, Carhuaricra Meza, Chávez Trujillo, Chocano Olivera, Del Castillo Gálvez, Delgado Núñez del Arco, Diez Canseco Cisneros, Figueroa Quintana, Florián Cedrón, Gasco Bravo, Gonzales Reinoso, Helfer Palacios, Higuchi Miyagawa, Hildebrandt Pérez Treviño, Jiménez Dioses, León Flores, Lescano Ancieta, Llique Ventura, Maldonado Reátegui, Martínez Gonzales, Merino de Lama, Morales Mansilla, Mulder Bedoya, Negreiros Criado, Noriega Toledo, Olaechea García, Pastor Valdivieso, Ramos Loayza, Requena Oliva, Risco Montalván, Robles López, Santa María Calderón, Santa María del Águila, Valderrama Chávez, Valdivia Romero, Valencia-Dongo Cárdenas, Vargas Gálvez de Benavides, Velarde Arrunátegui y Zumaeta Flores.

Señores congresistas que votaron en contra: Alfaro Huerta, Alvarado Hidalgo, Amprimo Plá, Ayaipoma Alvarado, Bustamante Coronado, Chamorro Balvín, Chávez Chuchón, Chávez Sibina, Cruz Loyola, Díaz Peralta, Guerrero Figueroa, Herrera Becerra, Jaimes Serkovic, Jurado Adriazola, Latorre López, Mena Melgarejo, Molina Almanza, Mufarech Nemy, Núñez Dávila, Palomino Sulca, Ramírez Canchari, Rengifo Ruiz (Marciano), Rengifo Ruiz (Wilmer), Saavedra

Mesones, Sánchez Pinedo de Romero, Solari de la Fuente, Taco Llave, Velásquez Rodríguez y Yanarico Huanca.

Señores congresistas que se abstuvieron: Alejos Calderón, Flores-Aráoz Esparza, Flores Vásquez, Ochoa Vargas, Rey Rey, Salhuana Cavides y Torres Ccalla."

Se inicia la sustentación de los dictámenes en mayoría y en minoría de los proyectos de Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el año fiscal 2005, Ley de Equilibrio Financiero del Sector Público para el año fiscal 2005 y Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2005

La señora PRESIDENTA (Judith de la Mata de Puente).— A continuación vamos a tratar los proyectos de ley en materia presupuestal. Se va a dar lectura a la sumilla respectiva.

La RELATORA da lectura:

Dictamen en mayoría de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, recaído en las siguientes iniciativas: Proyectos de Ley Núms. 9205/2003-CR y 11879/2004-CR, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Proyecto de Ley N.º 11291/2004-CR, de Endeudamiento del Sector Público para el año fiscal 2005; Proyecto de Ley N.º 11292/2004-CR, de Equilibrio Financiero del Sector Público para el año fiscal 2005; y Proyecto de Ley N.º 11290/2004-CR, de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2005. (*)

La señora PRESIDENTA (Judith de la Mata de Puente).— Tiene la palabra el congresista Calderón Castillo, presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, quien va a fundamentar los dictámenes de los proyectos de ley mencionados.



El señor CALDERÓN CASTILLO (SP-AP-UPP-IND).— Señora Presidenta, señoras y señores congresistas: Es un honor para mí dirigirme al Pleno del Congreso de la República para sustentar los dictámenes de los proyectos de ley que tienen incidencia en el sistema presupuestal de nuestro país.

Para tal fin, debo remarcar que la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República

(*) El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

ha realizado una ardua labor en los últimos tres meses trabajando aproximadamente en 60 sesiones, buscando siempre coincidencias con los congresistas de los diferentes grupos políticos a fin de lograr consenso en estos importantes proyectos que regulan las finanzas públicas de nuestro país y que tienen impacto en el desarrollo político, económico y social.

Asimismo, agradezco la participación activa y los importantes aportes de cada uno de los congresistas integrantes de esta Comisión, los que han hecho posible un trabajo en conjunto y eficiente.

En vista de que los cuatro proyectos de ley están concatenados, voy a sustentar uno tras otro en el siguiente orden: la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley de Endeudamiento, la Ley de Equilibrio Financiero y, finalmente, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2005.

El primer proyecto se refiere a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

La Ley N.º 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público y su modificación, que fue dada por este honorable Congreso, dispone que el Poder Ejecutivo elabore y remita al Congreso de la República los proyectos de ley de cada uno de los sistemas administrativos del Estado como endeudamiento, tesorería, contabilidad y presupuesto.

En este sentido, el Poder Ejecutivo, en la fecha correspondiente, ha remitido el Proyecto de Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que recoge y sistematiza las normas de la Ley de Gestión Presupuestaria, con 43 artículos, las normas que año tras año se incluían en la Ley de Presupuesto, 28 artículos, e incorpora 26 artículos nuevos.

La finalidad del proyecto es establecer los principios, procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto, desarrollando un marco regulatorio presupuestario que integra a todas las entidades del sector Público, respetando las autonomías legales y constitucionales; asimismo, articula las reglas de estabilidad señaladas en la Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal.

El proyecto busca solucionar lo siguiente:

—Presentar la unidad que constituya la información financiera del Estado, esto es, articulando los presupuestos de las diferentes unidades gestoras del gasto.

—Establecer un marco general para que la programación y formulación reflejen las reglas macrofiscales y no las de cada entidad, como venía sucediendo.

—Sistematizar los procedimientos de aprobación con el objetivo de que se reflejen sistemáticamente agrupados y brinden información relevante y adecuada para un mejor seguimiento de los objetivos y metas tan reclamados por todos los analistas.

—Aclarar la etapa de ejecución, particularmente la etapa del compromiso que no estaba debidamente desarrollada; mejor dicho, establece como límite estricto al calendario de compromisos y al presupuesto aprobado.

—Establecer, en el marco de la descentralización, las disposiciones que deben seguir los gobiernos regionales y locales en el proceso presupuestario, relacionándolas con otras existentes, tales como el presupuesto participativo.

—Ser jurídicamente seguro, algo que también todos estamos reclamando, pues una vez vigentes todas las disposiciones que hagan referencia a la gestión presupuestaria se entenderán dentro de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto

—Sistematizar las normas que se venían incorporando año tras año en leyes anuales de presupuesto y adecuar términos que ocasionaban cierta confusión como, por ejemplo, el de crédito presupuestario, para referirse a previsión presupuestaria, techo presupuestario y otros.

—Aprobar el 1 por ciento de los recursos ordinarios como reserva de contingencia para casos de emergencia. Esto es como una aclaración porque muchos analistas estaban diciendo que ya no aparecía la reserva de contingencia; sin embargo, aprobando el 1 por ciento en la Ley Marco vamos a hacer que, de 36 millones, se eleve a 200 millones de nuevos soles la reserva de contingencia.

Estructura del proyecto: contiene un título preliminar, tres títulos, 75 artículos, 13 disposiciones transitorias, 15 disposiciones finales y una disposición derogatoria.

A continuación se detalla su estructura.

El Título Preliminar contiene los principios que rigen el Sistema Nacional de Presupuesto.

El Título I establece el objeto y el ámbito de la ley. Se resalta el alcance de esta norma a los tres

niveles de gobierno: nacional, regional y local; asimismo, regula las definiciones e integrantes del sistema.

El Título II regula el proceso presupuestario para los tres niveles de gobierno en sus fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y control, así como el de las modificaciones presupuestarias.

El Título III contiene normas reglamentarias para la gestión presupuestaria, entre las que destacan disposiciones para las unidades ejecutoras, subvenciones a personas jurídicas, pago de cuotas a organismos internacionales, donaciones, entre otras.

Tenemos también las disposiciones transitorias, finales y derogatorias, que se establecen para una mejor transición en la aplicación de la norma.

Finalmente, debemos decir que el Poder Ejecutivo, antes de remitir el proyecto a través del Ministerio de Economía y Finanzas, expuso y difundió el proyecto dentro de su sector y en diferentes dependencias técnicas, como Fonafe, Prompex, Proinversión, entre otros.

Asimismo, fue remitido a diversas entidades públicas, gobierno regionales, entre otros, para su revisión y recoger las particularidades de cada sector.

De igual forma, se realizaron reuniones de trabajo con los señores congresistas miembros de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, así como con sus respectivos asesores, a fin de escuchar las sugerencias sobre el particular.

El proyecto remitido por el Poder Ejecutivo fue ampliamente revisado y analizado por los señores congresistas integrantes de la Comisión y como producto del consenso tenemos los siguientes aportes:

La incorporación del principio de transparencia fiscal para reafirmar la exigencia de las entidades públicas de brindar y difundir la información pertinente.

La inclusión del principio de exclusividad presupuestal, de manera que no hayan disposiciones fuera del marco presupuestal que establece el dictamen.

Las subvenciones a personas jurídicas se otorgarán sólo para fines sociales, además de haber es-

tablecido como requisito un análisis de costo-beneficio de la subvención.

En relación con los convenios de administración por resultados, que antes se daba hasta el 100 por ciento, hoy se limita que el bono de productividad ascienda al 25 por ciento de una planilla mensual, siendo atendida en un 75 por ciento, con cargo a los ahorros producidos por la entidad.

A continuación voy a sustentar el Proyecto de Ley de Endeudamiento del Sector Público para el año fiscal 2005, N.º 11291.

La finalidad de este proyecto de ley es determinar los montos máximos, condiciones y requisitos de las operaciones de endeudamiento externo e interno que podrá acordar o garantizar el Gobierno Nacional para el Sector Público durante el año 2005.

Para el siguiente ejercicio el proyecto de ley autoriza garantizar operaciones de endeudamiento externo hasta por 2 mil 650 millones de dólares, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Sectores económicos y sociales hasta por 820 millones de dólares.
- b) Defensa Nacional y Orden Interno hasta por 30 millones de dólares, y
- c) Apoyo a la balanza de pagos hasta por mil 800 millones de dólares.

En endeudamiento interno hasta por tres mil 866 millones de nuevos soles e incluye la emisión de bonos hasta por tres mil 766 millones.

Considera, asimismo, como endeudamiento para los gobiernos locales y para los gobiernos regionales hasta 200 millones, destinados exclusivamente para proyectos de infraestructura.

Con respecto al Proyecto de Ley de Equilibrio Financiero del Sector Público para el año fiscal 2005, N.º 11292, debo manifestar lo siguiente.

La finalidad de este proyecto de ley es aprobar las fuentes y usos de los recursos fiscales que permitan lograr el equilibrio financiero del Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio 2005, que asciende a 49 mil 387 millones por toda fuente de financiamiento.

Ese marco normativo da sustento jurídico al principio de equilibrio como regla de oro de la políti-

Todos estos recursos, también provenientes de los gobiernos locales debido a su falta de acreditación, hacen que se aumente el presupuesto del Mimdes en 189 por ciento.

Por último, cabe señalar que en el momento del debate, si los señores congresistas lo consideran pertinente, se podrán incluir las propuestas de modificaciones a los proyectos de ley que han presentado algunos miembros de comisiones.

Por ejemplo, la congresista Cabanillas Bustamante y también los demás miembros de la Célula Parlamentaria Aprista han presentado una propuesta con respecto a las palmas magisteriales, la que probablemente sea incluida dentro de este Presupuesto. Asimismo, en el debate se van a citar algunas otras propuestas, como las del congresista Maldonado Reátegui.

Y si los señores congresistas formulan sugerencias dentro del propio debate, también tendríamos a bien estudiarlas y ver en qué momento tomarlas en cuenta para la votación de estos dictámenes, obviamente dentro de los límites que nos permite la ley.

Señora Presidenta, agradezco la atención del Pleno y, siempre con el mejor ánimo de coincidir, de consensuar y de hacer lo mejor que se merece el país, dejo en sus manos la sustentación de los cuatro proyectos de presupuesto para que, en su momento, puedan ser debatidos y posteriormente aprobados con el mayor número posible de votos.

Muchas gracias.



La señora PRESIDENTA (Judith de la Mata de Puente).— Para información de los señores parlamentarios, debo manifestar que el congresista Calderón Castillo, presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, ha sustentado los proyectos sustitutorios contenidos en los dictámenes en mayoría relacionados con los proyectos de ley en materia presupuestal

La señora PRESIDENTA (Judith de la Mata de Puente).— Tiene la palabra el congresista Calderón Castillo.



El señor CALDERÓN CASTILLO (SP-AP-UPP-IND).— Muchas gracias, señora Presidenta, me había olvidado de indicar algo.

Debo precisar que los dictámenes de los cuatro proyectos de ley sobre

materia presupuestal han sido firmados por todos los miembros de la Comisión de Presupuesto que asistieron a las dos sesiones en las que se aprobaron éstos, es decir, hubo unanimidad de firmantes teniendo en cuenta la asistencia. Los congresistas que no asistieron a dichas reuniones han presentado, con todo derecho, sus dictámenes en minoría, cuya sustentación también va a ser escuchada por mi persona y el Pleno en su conjunto.

Gracias.

La señora PRESIDENTA (Judith de la Mata de Puente).— Los señores congresistas están en su derecho de presentar dictámenes en minoría.

Estaba diciendo que el titular de la Comisión de Presupuesto acaba de sustentar los proyectos sustitutorio contenidos en los dictámenes en mayoría relacionados con la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el año fiscal 2005, Ley de Equilibrio Financiero del Sector Público para el año fiscal 2005 y Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2005.

Asimismo, se han presentado dictámenes en minoría por parte de los congresistas Diez Canseco Cisneros, Valencia-Dongo Cárdenas y Carrasco Távara, Peralta Cruz y Alva Castro.

Como ya hemos escuchado la sustentación del presidente de la Comisión de Presupuesto por 30 minutos, los señores que han presentado dictámenes en minoría van a tener el mismo tiempo para la fundamentación respectiva.

Puede hacer uso de la palabra el congresista Valencia-Dongo Cárdenas.



El señor VALENCIA-DONGO CÁRDENAS.— Gracias, señora Presidenta. Voy a plantear una cuestión previa.

Los dictámenes correspondientes de los cuatro proyectos de ley que ha presentado el señor presidente de la Comisión de Presupuesto, Iván Calderón Castillo, han sido básicamente los dictámenes formulados por el Poder Ejecutivo. Por tanto, puedo decir que la versión oficialista sobre estos proyectos ya ha sido sustentada.

Supongo que quienes han presentado dictámenes en minoría —entre los cuales me incluyo yo— tienen una versión distinta y una visión diferen-

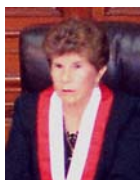
te de cómo construir estas herramientas fundamentales para el ejercicio del año 2005.

Por esa razón consideramos que los ministros de Estado competentes debieran estar presentes en esta Sala para poder escuchar estos planteamientos distintos a la versión oficial, para que puedan tomar nota de ellos y eventualmente, ojalá, pudieran acogerlos.

En suma, señora Presidenta, la cuestión previa consiste en que podamos exponer los dictámenes en minoría la siguiente semana contando con la presencia de los señores ministros, de modo tal que, efectivamente, el debate presupuestal se enriquezca y no sea solamente una parodia.

Ruego a la Presidenta que, cuando lo considere conveniente, ponga al voto esta cuestión previa.

Gracias.



La señora PRESIDENTA (Judith de la Mata de Puente).— Hago recordar a los señores congresistas que en años anteriores no se ha empleado esta costumbre, sino que los ministros de Estado se presentaban para sustentar sus pliegos ante el Pleno después de la sustentación de los dictámenes; es decir, primero siempre hubo un debate de los dictámenes en mayoría y en minoría.

No obstante, en vista de que hay una cuestión previa planteada, vamos a conceder el uso de la palabra a dos congresistas que estén a favor y otros dos que estén en contra.

Ha pedido la palabra el señor congresista Alva Castro, por dos minutos.



El señor ALVA CASTRO (PAP).— Señora Presidenta: La Célula Parlamentaria Aprista coincide esta vez con el planteamiento que ha hecho el congresista Valencia-Dongo porque, efectivamente, la presencia del gabinete ministerial es fundamental en el debate.

Yo pensé, y lo digo con el mayor respeto, escuchar un dictamen distinto por parte del presidente de la Comisión de Presupuesto, pero hemos oído un dictamen oficialista, como si lo hubiese hecho un representante del Gobierno.

Entonces, se tiene que escuchar, entre nosotros naturalmente pero con la presencia de los minis-

tros, los dictámenes que discrepan de esa posición, por eso hay dictámenes en minoría.

Señora Presidenta, el titular de la Comisión de Presupuesto me pide una interrupción, con su venia.

La señora PRESIDENTA (Judith de la Mata de Puente).— Puede hacer uso de la interrupción el congresista Calderón Castillo.



El señor CALDERÓN CASTILLO (SP-AP-UPP-IND).— Gracias, señora Presidenta; gracias, congresista Alva Castro.

Las labores en la Comisión de Presupuesto han implicado un promedio de 60 sesiones, situación que motivó que algunos colegas reclamaran que era mucho trabajo. Sin embargo, por razones que escapan ya a la voluntad de los congresistas con respecto a sus asistencia, lo cierto es que los días en los que se discutieron y se votaron estos dictámenes no estuvieron presentes varios miembros. Si hubieran estado presentes, quizás se hubiera recogido algunas de sus propuestas.

Por lo tanto, señora Presidenta, no pueden decir que se trata de un dictamen oficialista porque yo he demostrado que hemos cambiado las iniciativas originales, ya que hubo aportes de la comisión dictaminadora en todo el trabajo que hemos estado haciendo.

Siempre hay un soporte en todo proyecto, lo cual se demuestra en los propios dictámenes en minoría, porque se basan en las iniciativas que fueron remitidas por el Ejecutivo para bien o para mal. Por supuesto, hemos recogido las partes positivas y también hemos corregido algunos aspectos, lo que indiqué en su momento. De manera que no se ha actuado como antes, cuando venían los proyectos y sólo se actuaba como una mesa de trámite.

Es más, los colegas son conscientes, inclusive el señor Alva Castro, sin ánimo de polemizar porque siempre hemos consensuado, que hay muchos aportes que se han recogido y faltan todavía otros aportes.

Considero que todavía se puede seguir conversando y para eso es el debate en el Pleno.

La señora PRESIDENTA (Judith de la Mata de Puente).— Continúe, congresista Alva Castro.

El señor ALVA CASTRO (PAP).— Señora Presidenta, las expresiones del titular de la comisión dictaminadora me dan justamente la razón.

Me pide otra interrupción la congresista Mercedes Cabanillas. No tengo ningún inconveniente si usted lo autoriza, señora Presidenta.

La señora PRESIDENTA (Judith de la Mata de Puente).— Puede hacer uso de la interrupción la congresista Cabanillas Bustamante.



La señora CABANILLAS BUSTAMANTE (PAP).— Gracias, señora Presidenta.

Hay un elemento muy importante que la Representación parlamentaria debe considerar: en lo últimos días el Tribunal Constitucional ha declarado precisamente inconstitucional el cobro anticipado por concepto del Impuesto a la Renta. El Presupuesto que se presenta para el 2005, entre los más de diez mil millones de nuevos soles, tenía también —estoy segura— una proyección relativa a ese monto. Eso tiene que ser, de alguna manera, concordado, compensado y, en todo caso, discutido.

La Representación parlamentaria quiere tener la oportunidad de sustentar sobre este asunto y demás aspectos importantes. Seguramente en éste y en otros temas pudiera tener una posición diferente, que no descarta que pudieran haber luego encuentros, coincidencias o mantenerse alguna diferencia.

Por eso creo que si bien es cierto es absolutamente reglamentario sustentar un dictamen en minoría, al cual tenemos derecho los congresistas de la oposición, esto simplemente tendría un matiz adicional enriquecedor si estuvieran presentes los señores ministros, básicamente el ministro de Economía y Finanzas, que es el que tiene el manejo absoluto de la caja fiscal.

Muchas gracias, congresista Alva Castro.

La señora PRESIDENTA (Judith de la Mata de Puente).— Puede continuar, congresista Alva Castro.

El señor ALVA CASTRO (PAP).— Gracias, colega congresista.

Es que el procedimiento, y eso lo sabe el presidente de la comisión dictaminadora, en estos casos es el siguiente: cuando el Poder Ejecutivo, en el mes de agosto, envía el proyecto de Presupuesto al Congreso, esta iniciativa es derivada a la Co-

misión de Presupuesto, que la estudia y emite un dictamen. En esta oportunidad llama lógicamente la atención porque el congresista que preside la Comisión no es del partido de Gobierno.

Entonces, siempre existen dictámenes de quienes forman parte del partido de Gobierno y también de quienes, no formando parte del oficialismo, constituyen la representación de oposición en el Congreso.

De manera que tiene que venir al Congreso el Presidente del Consejo de Ministros y el ministro de Economía o todo el gabinete, que harán suyo uno de los dictámenes, de acuerdo a lo que manda la Constitución, la ley y los procedimientos. En ese momento, si todos lo creen conveniente y porque así lo considera el propio Gobierno, hacen suyo ese dictamen, éste será el que se debata y el que posteriormente se apruebe. Si no hacen suyo y no se aprueba ningún dictamen acá, se ejecuta el proyecto que presentó el Ejecutivo en agosto y lo aprueban mediante un decreto legislativo.

En realidad, lo que pasa es que el presidente de la comisión dictaminadora ya se adelantó a las conclusiones, porque yo mismo estoy convencido, y no me dejará mentir cuando venga aquí el ministro de Economía, que van a hacer suyo este dictamen, el cual pasará a debatirse.

Lo que nosotros necesitamos, y por eso tiene razón la cuestión previa que ha planteado el congresista Valencia-Dongo y que coincide en el punto de vista central...

Señora Presidenta, ya he concedido dos interrupciones, pero no tengo ningún inconveniente en dar una más, obviamente con su autorización.

La señora PRESIDENTA (Judith de la Mata de Puente).— Aunque sería la tercera interrupción, vamos a permitir que el congresista Calderón Castillo, en su condición de titular de la comisión dictaminadora, pueda intervenir para hacer las aclaraciones que correspondan.

El señor CALDERÓN CASTILLO (SP-AP-UPP-IND).— Señora Presidenta, a través suyo a todos los congresistas.

¿Por qué hago esta réplica al congresista Luis Alva Castro, que es mi amigo y con quien hemos venido consensuado muchas cosas y somos del norte del país? Porque el dictamen no es del presidente de la Comisión de Presupuesto y tampoco de Perú Posible. Está firmado, ciertamente, por congresistas de Perú Posible, de Unidad Nacional, de Perú Ahora, del FIM y por el titular de la Comisión. El dictamen del proyecto de Ley General

del Sistema Nacional de Presupuesto ha sido firmado por la doctora Mercedes Cabanillas.

En suma, no es un dictamen oficialista sino multipartidario, el cual ha sido producto del consenso.

Gracias.



La señora PRESIDENTA (Judith de la Mata de Puente).— Puede continuar y terminar, congresista Alva Castro.



El señor ALVA CASTRO (PAP).— Se puede y de hecho, por intermedio de la Presidenta, es posible que existan muchas coincidencias.

En varias oportunidades en el propio debate sobre el Presupuesto que se realiza en el Pleno las distintas bancadas formulan, presentan y sustentan una serie de artículos.

Es más, ustedes tienen que recordar que muchas veces se vota por separado los artículos porque se coincide en algunas propuestas, que es la única manera de poder, de alguna forma, lograr que cierto artículo ingrese en la Ley de Presupuesto; pero de ahí a aceptar todo lo que se ha presentado en este dictamen, previa la sustentación respectiva, hay una distancia enorme.

Por eso coincidimos con la cuestión previa planteada, porque hay dictámenes en minoría que discrepan de los dictámenes formulados en mayoría. Y no debe molestar al presidente de la Comisión de Presupuesto que se diga que los proyectos en mayoría son oficialistas, porque así va a ser.

Justamente, el artículo 81.º del Reglamento del Congreso señala lo siguiente:

“[...] Concluida la sustentación, intervendrán los voceros de los grupos parlamentarios conforme a las reglas definidas en el Consejo Directivo.

Al concluir el debate, el Presidente del Consejo de Ministros manifiesta en representación del Poder Ejecutivo su aceptación o disconformidad con el proyecto de Ley de Presupuesto [...]”.

Entonces, lo que estoy diciendo, y lo verán ustedes en el debate, es que el Presidente del Consejo de Ministros va a mostrar su conformidad con

los proyectos en mayoría que ha sustentado el titular de la Comisión de Presupuesto.

Por ello, el decir que se trata de dictámenes que recogen los pedidos del oficialismo y que se convierten en proyectos oficiales no debe molestar al señor Calderón Castillo, porque para eso estamos las minorías en este Congreso, que vamos a defender lo que el país reclama que se haga en materia presupuestal, la democracia es así.

Hay mayorías y minorías, a unos les corresponde defender a un gobierno que no resuelve muchos problemas que demanda la inmensa mayoría de peruanos y a otros nos compete defender esas posiciones que, sin duda, se expresan en las calles y en las encuestas.

Y mire usted lo que acaba de producirse, señor Presidente: en las encuestas que se han realizado por la radio y por un periódico, ante la pregunta de si los peruanos estaban conformes o no con las respuestas que ha dado el Presidente del Consejo de Ministros, más del 85 por ciento de los encuestados ha manifestado que el señor Ferrero Costa no ha respondido nada y que no están conformes; asimismo, más del 65 por ciento ha señalado que debe presentarse una moción de censura al Presidente del Consejo de Ministros y al ministro que estuvo el día de ayer en el Parlamento.

Pueden revisar los diarios *Perú.21*, *Gestión* o escuchar *Radio Programas del Perú*, en los que se muestra la opinión directa de la ciudadanía. Por eso nosotros tenemos que recoger ese sentimiento de la población, porque es nuestro deber y nuestra responsabilidad actuar en ese sentido.

Por estas razones nos sumamos a la cuestión previa planteada por el congresista Valencia-Dongo en el sentido de que los ministros de Estado se hagan presentes en esta sala no solamente para sumarse a la posición oficial de los dictámenes en mayoría, sino también para que escuchen lo que dicen las minorías y a ver si en cierta forma recogen algunos puntos de vista que nosotros tenemos sobre el proyecto de Presupuesto.

Gracias.

—Durante la anterior intervención, asume la Presidencia el señor Natale Amprimo Plá.



El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— Los señores congresistas saben bien que la Mesa y los parlamentarios estamos obligados a cumplir las normas reglamentarias.

La cuestión previa formulada no tiene sustento reglamentario. Las cuestiones previas, de acuerdo con el artículo 60.º del Reglamento, se plantean en cualquier momento del debate y antes de las votaciones, a efecto de llamar la atención sobre un requisito de procedibilidad del debate o de la votación basado en hechos o solicitar el regreso de un asunto a comisión.

En consecuencia, no hay norma alguna que obligue a convocar a los ministros a escuchar un dictamen en minoría, en cuyo efecto no voy a dar trámite a la votación de la cuestión previa porque no es reglamentaria.

Pueden continuar haciendo uso de la palabra los congresistas que han presentado dictámenes en minoría, obviamente si lo desean, pues de lo contrario se darán por no sustentados.

Tiene la palabra el señor Valencia-Dongo para sustentar el dictamen en minoría.

Reitero que no está en debate la cuestión previa puesto que no es procedente reglamentariamente. Si hubiera opinión distinta, me gustaría que invoque el artículo en el cual sustenta su pretensión.

El señor VALENCIA-DONGO CÁRDENAS.— Señor Presidente, me parece que usted está actuando dictatorialmente...

El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— No le permito esa afirmación al señor Valencia-Dongo. Yo estoy actuando de acuerdo al Reglamento, así que, por favor, le pido que retire esa frase.

El señor VALENCIA-DONGO CÁRDENAS.— Señor Presidente...

El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— Retire la frase que ha formulado porque no se la permito, señor Valencia-Dongo.

El señor VALENCIA-DONGO CÁRDENAS.— ¿Cuál frase, señor Presidente?

El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— Que estoy actuando dictatorialmente.

Repito, yo estoy actuando de acuerdo al Reglamento y he leído el artículo respectivo. El que actúa dictatorialmente es el que pretende que se haga su voluntad y no respeta las reglas, el cual no soy yo.

Así que, por favor, exponga su dictamen en minoría, señor Valencia-Dongo, que es lo que corresponde.



El señor VALENCIA-DONGO CÁRDENAS.— Señor Presidente, creo que en el artículo que usted ha leído se indica perfectamente de lo que se trata: la cuestión previa es un trámite de procedimiento, y en este caso se refiere estrictamente a un procedimiento.

La próxima semana estarán presentes en esta Sala los señores ministros. Lo único que estamos pidiendo es que, en lugar de que la exposición de los dictámenes en minoría, que tienen criterios distintos de cómo construir los instrumentos financieros para el próximo año, se haga en esta oportunidad, se realice con la presencia de los ministros. Esto es un trámite de procedimiento.

El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— El Reglamento dispone claramente que la cuestión previa es para advertir la ausencia de un requisito de procedibilidad. En este caso no hay ninguna ausencia de ese requisito.

Por otro lado, informo que no existe norma alguna en el Reglamento, ni en la Constitución, que establezca que usted puede obligar al ministro a venir a escuchar su dictamen en minoría.

En consecuencia, pido al señor Valencia-Dongo, con todo el respeto y el aprecio que sabe que le tengo, que proceda a sustentar su dictamen en minoría.

El señor VALENCIA-DONGO CÁRDENAS.— Señor Presidente, le ruego que todavía discuta unos segundos más este tema.

El día de ayer el Presidente del Congreso, doctor Ántero Flores-Aráoz, sometió a debate precisamente un tema que no está contemplado en el Reglamento: la concesión de más interrupciones de las que está señalado en la norma que nos rige.

Pido que, con el mismo criterio de amplitud democrática que mostró ayer el señor Presidente del Congreso de la República, usted adopte similar criterio en esta ocasión.

En todo caso, señor Presidente, le ruego que pueda consultar a la Sala si podemos exponer los dictámenes en minoría el día que concurran al Congreso los señores ministros, los que, dicho sea de

paso, ya están citados para el próximo miércoles, si no me equivoco.

Tengo dos pedidos de interrupción: uno del señor Zumaeta Flores y otro del señor Diez Canseco Cisneros, con la venia de la Mesa.



El señor PRESIDENTE (Natalé Amprimo Plá).— Debo dejar aclarado que no estamos debatiendo el tema de la cuestión previa porque ello no está en discusión. Asimismo, hay artículos del Reglamento que permiten la discrecionalidad de

la presidencia en ciertos aspectos, como en el caso de las interrupciones; pero no hay ningún artículo que permita, simplemente, frustrar la presentación de un dictamen que está debidamente previsto en la agenda

El colega sabe muy bien, además, que el debate presupuestal se realiza por etapas, por lo que no puede frustrarse simplemente por la propuesta que plantea. Eso no es correcto y yo no lo voy a tramitar.

Tiene la interrupción el señor Zumaeta Flores.



El señor ZUMAETA FLORES (PAP).— Señor Presidente, lo que queremos es mejorar y hacer más rico el debate parlamentario sobre un tema de tanta trascendencia, como es aprobar el Presupuesto de la República, al igual que otras leyes más: la Ley de Equilibrio Financiero, la Ley de Endeudamiento y la Ley General que crea el nuevo Sistema Nacional de Presupuesto.

El procedimiento es muy sencillo, señor Presidente. Ayer el señor Carlos Ferrero, cuando estuvo respondiendo las réplicas, dijo que ya no podía absolver más porque el Reglamento establece dos interrupciones. Sin embargo, el Presidente del Congreso consultó al Pleno ello y se habilitó para que el titular del gabinete pudiera finalmente responder a tres, cuatro, cinco o seis inquietudes.

No se trata de malograr el programa del debate presupuestal. Como ya está prevista la presencia del gabinete ministerial el próximo miércoles y jueves, el Congreso puede, sencillamente, disponer que la sustentación de los dictámenes en minoría se haga durante esos días.

No se entiende ni tiene lógica que los dictámenes en minoría, que son distintos a la propuesta

del Poder Ejecutivo, se sustenten hoy —ciertamente ante la Representación Nacional—, cuando los que están obligados a escuchar un punto de vista distinto precisamente son los ministros, en este caso el ministro de Economía y el Presidente del Consejo de Ministros.

Repito, en vista de que el próximo miércoles y viernes estarán con nosotros los miembros del gabinete ministerial, el Pleno puede trasladar esta sesión hasta esos días, de manera que el debate presupuestal continúe con los tres dictámenes en minoría que tenemos a la mano.

Ese procedimiento perfectamente se puede establecer con una consulta al Pleno del Congreso, señor Presidente.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Natalé Amprimo Plá).— Dejo constancia de que está transcurriendo el tiempo correspondiente a la sustentación del dictamen en minoría del señor Valencia-Dongo; además, las interrupciones se dan con cargo a su intervención. Que ello quede claro y que después no se argumente un tema distinto.



El señor VALENCIA-DONGO CÁRDENAS.— Señor Presidente, ya había aceptado una interrupción a favor del congresista Diez Canseco Cisneros, ruego que lo considere, por favor.

El señor PRESIDENTE (Natalé Amprimo Plá).— Con cargo al tiempo de la sustentación del dictamen en minoría, puede interrumpir el señor Diez Canseco Cisneros.



El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (SP-AP-UPP-IND).— Señor Presidente, voy a ser muy breve, pero le ruego que pueda atender mi intervención.

Una cuestión previa exige llamar la atención sobre un requisito de procedibilidad del debate.

¿Es procedente el debate de un proyecto de Ley de Presupuesto que empieza con un forado de mil millones de nuevos soles? No, señor.

El dictamen sustentado por el congresista Iván Calderón sobre el proyecto de Ley de Presupuesto indica una cifra por 49 mil y picos de millones de nuevos soles, el cual tiene un forado de mil

millones de nuevos soles producto de un fallo del Tribunal Constitucional que prohíbe el adelanto en la cobranza del Impuesto a la Renta; en consecuencia, se trata de un proyecto insustentable. Si los representantes del Ejecutivo no vienen al Congreso y no lo reformulan —puesto que el Congreso no tiene iniciativa de gasto—, la fundamentación hecha por el titular de la comisión dictaminadora será insostenible.

La única manera de llevar adelante ese debate es con la presencia del ministro de Economía y Finanzas, para que nos diga lo que señala algún diario hoy: que el Presidente de la República está anunciando que va a reducir en mil millones de nuevos soles el gasto público. Por eso es necesario que el ministro venga a fundamentar ante nosotros un dictamen que tenga que ver con la propuesta concreta que tiene el Gobierno, porque de otra manera el Congreso estaría discutiendo en el aire. Esto tiene que ver con el procedimiento y la procedibilidad del debate, porque este Presupuesto está desfinanciado.

Por lo tanto, no se trata sólo de que se escuchen los argumentos de la minoría, sino de que exista la argumentación y el sustento de cómo es viable el proyecto presupuestal.

Creo que con esta argumentación se cumple la condición establecida en el artículo 60.º del Reglamento con respecto a la cuestión previa.

El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— Voy a explicar al doctor Diez Canseco Cisneros por qué en este caso no se cumple con lo establecido en el Reglamento con respecto a la cuestión previa.

El Reglamento contempla, justamente, que un congresista puede plantear una cuestión previa cuando considere que un asunto no se encuentra suficientemente estudiado y vuelva a comisión, que es lo que usted plantea en el fondo; pero ése no ha sido el argumento que se ha esgrimido al formular la cuestión previa.

Si después de sustentado el dictamen en mayoría y en minoría algún parlamentario, invocando las razones que usted señala, sustenta una cuestión previa, yo le daré el trámite que corresponde. Pero eso no ha sido lo que se ha esgrimido en este caso: aquí se ha pretendido señalar que procede una cuestión previa para que no se discuta un dictamen en minoría hasta que no esté presente un ministro de Estado, lo que no es reglamentario.

En realidad, lo que usted formula es reglamentario. Eso podría ser planteado como cuestión previa después de que se haya sustentado el dictamen en minoría sin ningún problema y de acuerdo a lo que dispone el Reglamento, pero no puede pretender que alguien condicione entrar al debate con la presentación de un ministro, porque eso no es reglamentario.

Yo coincido en el sentido de que en el fondo lo que usted formula sí podría ser materia de la cuestión previa, pero ella se plantea, como bien sabe, después de que se hayan sustentado los dictámenes en mayoría y en minoría.

En consecuencia, pido al congresista Valencia-Dongo que continúe con la exposición de su dictamen en minoría, y dejo constancia de que ya agotó las dos interrupciones que le correspondían.

El señor VALENCIA-DONGO CÁRDENAS.— Señor Presidente, yo también quiero dejar constancia de que usted ha empleado tres minutos y 52 segundos en su sesuda intervención.

El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— Se le restituirá el tiempo, señor Valencia-Dongo.

Hay dos interrupciones que ya fueron otorgadas, continúe con su intervención, por favor.

El señor VALENCIA-DONGO CÁRDENAS.— Recién empieza en realidad la sustentación de mi dictamen.

El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— No, señor Valencia-Dongo, usted otorgó dos interrupciones, hubiera hecho mejor sus alusiones.

El señor VALENCIA-DONGO CÁRDENAS.— Señor Presidente, le recuerdo que...

El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— No voy a debatir más con usted y tiene el tiempo correspondiente.

El señor VALENCIA-DONGO CÁRDENAS.— Señor Presidente, lo único que le estoy diciendo es que ordene que se me reponga los cuatro minutos.

El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— Se le restituirá el tiempo, señor Valencia-Dongo.

El señor VALENCIA-DONGO CÁRDENAS.— Gracias, señor Presidente.

Tengo el mayor de los respetos por usted, señor Presidente, pero obviamente no coincido con su planteamiento, el cual podría ser aceptable en una mesa directiva oficialista, mas no en una mesa directiva de oposición, pues no se puede llevar el debate de esta manera. Ésa es mi forma de pensamiento, pero respeto su decisión.

Veamos las cuatro normas que se van a discutir hoy y cuyo debate creo que debiera hacerse en presencia de los miembros del Consejo de Ministros, por las siguientes razones.

En primer lugar, por los motivos que voy a señalar en el transcurso del debate, pero además hay un tema que realmente debiera ser revisado por la Comisión de Constitución.

Se están debatiendo cuatro proyectos de ley a la vez, una de ellos es sobre la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, norma que señala prácticamente todo, es decir, cómo debe hacerse el Presupuesto, cómo debe gastarse, cuál debe ser el equilibrio macrofiscal, cuáles son los ámbitos de aplicación del gobierno nacional, del gobierno regional y del gobierno local, etcétera. Sobre esta base se han elaborado los otros tres proyectos. Sin embargo, resulta que este proyecto no está aprobado

Se trata exactamente de la misma posición expuesta por el presidente de la Comisión de Cons-

titución cuando señaló que no podía revisarse, hacerse un análisis y un dictamen sobre la ley de desarrollo constitucional del régimen pensionario del Decreto Ley N.º 20530 si antes no se aprobaba la reforma constitucional.

Exactamente es lo mismo que está sucediendo ahora, pues las leyes de Endeudamiento, de Equilibrio y de Presupuesto han sido elaboradas sobre la base de una ley que es inexistente: la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la cual estamos discutiendo ahora.

Por lo tanto, señor Presidente, teniendo en cuenta los elementos de procedimentabilidad, creo que el proceso es absurdo y podría ser tachado más adelante.

Pero, en fin, es obvio que la Presidencia tiene que sacar adelante este debate, el cual lamentablemente nos va a llevar a la misma parodia de siempre: venimos acá, hacemos una representación y el proyecto se aprueba exactamente como lo envió el Ejecutivo.

¿Qué está pasando además? Si examinan el cuadro de los supuestos macroeconómicos, en la última línea pueden ver que hay un resultado económico, porcentaje del PBI, con un déficit de un 1 por ciento, que es lo que manda la Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal como tope que se puede aceptar. (Ver cuadro 15.)

Cuadro 15

De los Supuestos Macroeconómicos

| | |
|--|----------|
| Producto Bruto Interno | |
| Miles de Millones de Nuevos Soles | 248,3 |
| Variación porcentual real | 4,5 |
| Tipo de Cambio (Nuevos Soles por U.S. Dólar) | |
| Promedio anual | 3,5 |
| Índice de Precios al Consumidor (Var % anual) | |
| Promedio | 2,5 |
| Balanza Comercial (Millones de US dólares) | |
| Exportaciones | 11 912,0 |
| Importaciones | 9 898,0 |
| Resultado Económico (Porcentaje del PBI) | |
| Sector Público No Financiero | -1,0 |

Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2005

Hay que ser muy claros, normalmente la economía de un país o cualquier economía, hasta la familiar, debiera gastar lo mismo que recibe. Si yo tengo un ingreso de mil nuevos soles mensuales, debería gastar lo mismo al mes y, si fuera posible, lo ideal sería que ahorre por lo menos 50 nuevos soles.

En nuestro caso, lo que discutimos año a año es la situación siguiente: cuento con un ingreso de mil y tengo, más bien, un egreso de mil 200.

Si bien es cierto se prevé un déficit de un 1 por ciento, resulta, como lo han declarado los congresistas Diez Canseco y Alva Castro, que hay una sentencia del Tribunal Constitucional que ha puesto en evidente desequilibrio a la Ley de Presupuesto, ya que son 700 millones de nuevos soles, como lo ha manifestado el propio ministro de Economía, que no existen más en el Presupuesto. En estas condiciones, el déficit establecido se iría por lo menos a 1,28 ó a 1,30, con lo cual se rompería completamente el equilibrio presupuestal.

No me explico por qué el Presidente del Congreso tiene urgencia en llevar adelante este dictamen. Si se tratase de algo que signifique un cambio,

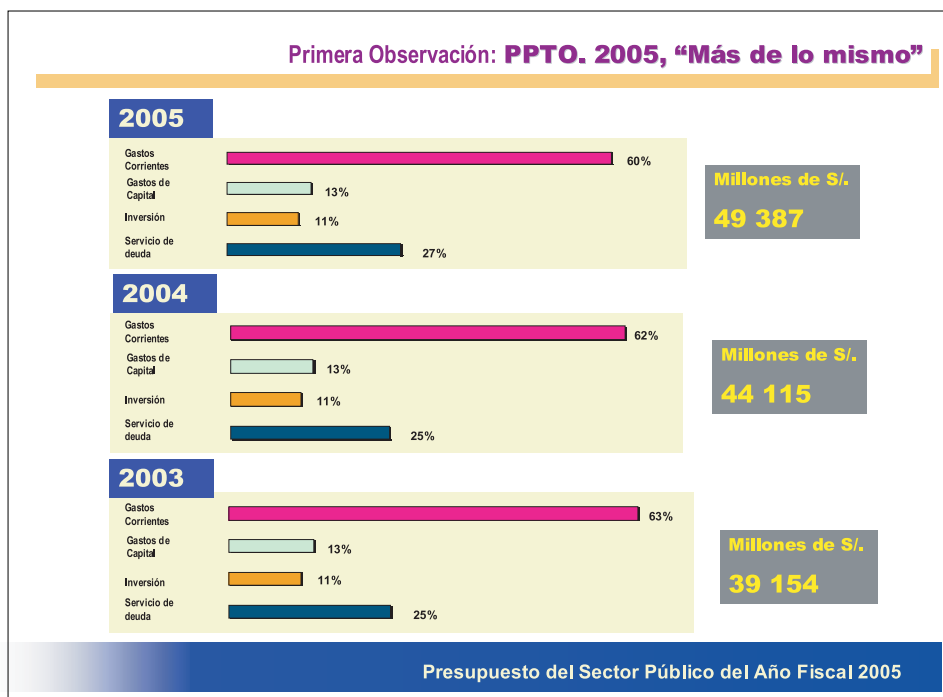
tendríamos apuro en modificar y transformar las estructuras del país, pero en este caso es un documento que es más de lo mismo de siempre.

Al respecto, fijémonos los datos sobre el gasto corriente: en el 2003 fue de 63 por ciento; en el 2004, 62 por ciento; y en el 2005, 60 por ciento. Con respecto a los gastos de inversión: en el 2003, 11 por ciento; 2004, 11 por ciento; 2005, 11 por ciento. Sobre los gastos de capital: en el 2003, 13 por ciento; 2004, 13 por ciento; 2005, 13 por ciento. En suma, se trata de más de lo mismo.

En realidad, señor Presidente, me temo que usted está apurando un debate para un presupuesto *xerox* de hace dos años, porque la estructura es básicamente la misma, aunque los montos sí cambian: 39 mil millones en el 2003, 44 mil millones en el 2004 y 49 mil millones en el 2005. Las modificaciones en los montos son básicamente porque se han añadido instituciones que antes no figuraban, como el caso de los gobiernos regionales. (Ver cuadro 16.)

Todos estos elementos nos llevan a contar con un Presupuesto de estas características, que es el que lamentablemente los ciudadanos no quieren tener.

Cuadro 16



Por cada 100 nuevos soles que los ciudadanos incluyen en el Presupuesto por la vía de sus impuestos, 26,7 nuevos soles se van para pagar los gastos financieros, es decir, la deuda externa; en el gasto previsional se van 14 nuevos soles; en los gastos no financieros ni previsionales, es decir, el gasto corriente —los sueldos—, se van 45 nuevos soles; y en lo único que le interesa al ciudadano, que son los gastos de capital, se van solamente 13 nuevos soles.

En otras palabras, de cada 100 nuevos soles que se echa a este saco roto, solamente 13 nuevos soles se queda en una de las esquinas, de los cuales en realidad sólo 11 son efectivamente para gastos de inversión, es decir, para la vereda, para la carretera, para la acequia o el canal de agua que está buscando el ciudadano. (Ver cuadro 17.)

Entonces, señor Presidente, el ciudadano no encuentra una correlación entre lo que entrega y lo que recibe. Es como si usted va a inicios de enero a un banco y deposita como ahorro 100 nuevos soles, luego regresa en diciembre y resulta que sólo le devuelven 13 nuevos soles, porque parte de su dinero se ha gastado en la administración, en el escritorio, etcétera, etcétera; es más, sobre esos 13 nuevos soles le dicen: me quedo con dos, solamente te devuelvo 11. Obviamente, usted no regresará nunca más a esa entidad bancaria para entregarle su dinero.

¿Qué está sucediendo, señor Presidente? En realidad, del total del Presupuesto, cada vez más de una manera descarada, el gasto previsional, el gasto financiero y el gasto inercial se comen prácticamente todo, mientras que paulatinamente se aprieta más al gasto flexible, que es el gasto en inversión. (Ver cuadro 18.)

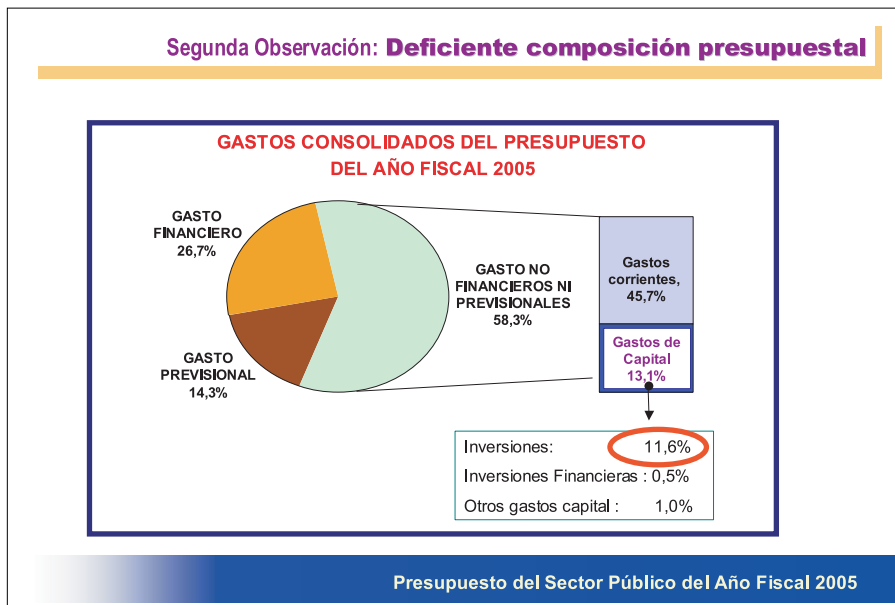
En este Presupuesto no hay verdaderas reformas del Estado. Creo que esto se debe —y vamos a pensar positivamente— a que cuando ello se elaboró el tema del régimen pensionario del Decreto Ley N.º 20530 era un gran escollo para hacer un proceso de modernización y reforma del presupuesto.

Pero ahora ya se aprobó esa norma y quizás debiéramos mirar con mayor optimismo y con un poco más de ambición el futuro. Cómo hacemos, por ejemplo, en el caso del número de ministerios, que ahora se llaman Ejecutivo y que debiera pasar a ser un Gobierno Nacional.

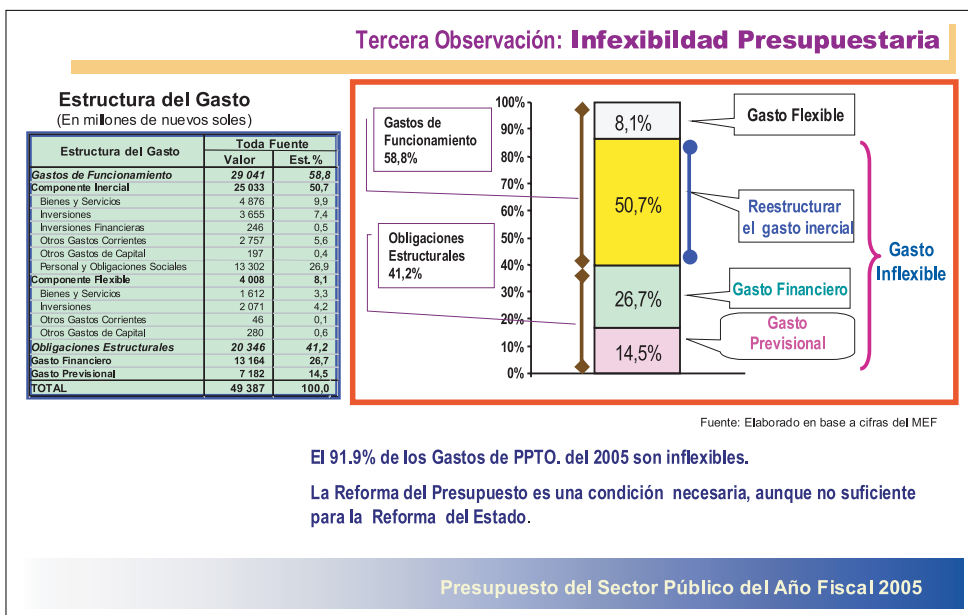
Hemos iniciado un proceso de descentralización grande y fuerte, ¿pero qué ha sucedido? El Ejecutivo, que antes se llamaba así, porque efectivamente ejecutaba, ha dejado de ser ejecutivo porque esa tarea la realizan ahora los gobiernos regionales; sin embargo, no ha cambiado en nada la burocracia.

El Gobierno Nacional debiera solamente planificar, controlar y promover, pero ya no ejecutar, porque el que hace ello, repito, es el gobierno

Cuadro 17



Cuadro 18



regional. No obstante, no se ha dado ese paso de Ejecutivo a Gobierno Nacional.

Nosotros, por ejemplo, habíamos propuesto varias veces que se creara el Ministerio de Desarrollo e Inversión Social, en el que se integrarían los ministerios de Trabajo, de la Mujer y De-

sarrollo Social, de Salud, de Educación y Cultura, de Vivienda; también estaba pendiente la eliminación de las prefecturas. En fin, esto es desde una visión de un proceso de modernización y reforma. No se ha hecho nada de ello ni se ha contemplado, por eso estamos algo disgustados en este tema. (Ver cuadro 19.)

Cuadro 19



El titular del Congreso es abogado y conoce bien para qué están los prefectos. La norma respectiva señala que dichas autoridades están para fijar el precio de los productos básicos, cuando todos sabemos que esto ya pasó a la historia, nadie fija los precios de nada, pues estamos en un libre mercado.

Entonces, ni siquiera se han tomado las mínimas providencias para eliminar una figura pasada en el tiempo que respondía a determinadas situaciones en las que el Presidente de la República debía acudir a una provincia del interior del país, pero no podía hacer el viaje porque la mula o el transporte se demoraba en llegar tres o cuatro días, al igual que al regreso, cuando la revuelta que originaba el viaje ya había ocurrido.

En la actualidad, el jefe del Estado puede estar donde desee y como quiera por los medios virtuales o, en el último de los casos, con un helicóptero o un avión. De modo que ya, por ejemplo, esa figura no existe; sin embargo, cosas tan elementales como ésta no se han tomado en cuenta.

Entonces, ¿a qué nos lleva el hecho de que no se hayan considerado estos aspectos? A que el gasto corriente cada vez suba más en una curva hacia este lado y, por su parte, el gasto de inversión cada vez baje más. De esta manera la brecha se va haciendo más profunda, es decir, los gastos corrientes, que son los sueldos, se van al cielo,

mientras que los gastos de inversión, que son los que le interesan al ciudadano, se van al suelo. (Ver cuadro 20.)

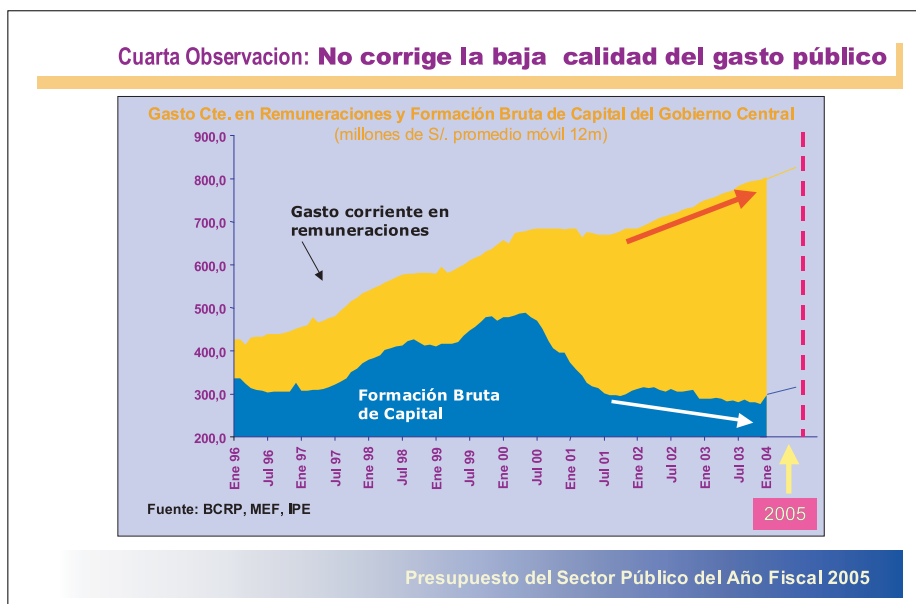
En suma, señor Presidente, unos se van al cielo y otros se van al suelo, con lo cual la brecha de descontento se va haciendo más profunda.

En el siguiente cuadro podemos ver que el presente Presupuesto es un poco más de lo mismo de antes: el Presupuesto inicial de apertura del 2004 correspondiente al Gobierno Nacional fue de 77 por ciento, mientras que en el 2005 es de 77,5 por ciento; el gobierno local tuvo 8 por ciento en el 2004 y en el 2005 es de 6,8 por ciento, con lo cual vemos que en este caso todavía se desmejora la situación; con respecto al gobierno regional, en el 2004 fue de 15 por ciento y en el 2005 es de 15,7 por ciento. (Ver cuadro 21.)

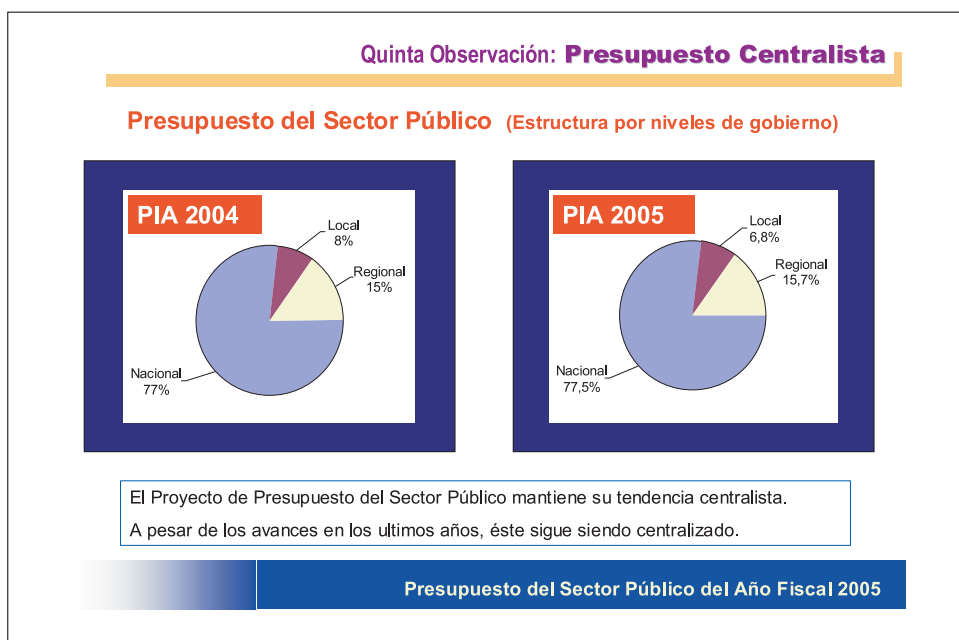
En realidad, no debiéramos preocuparnos por revisar este Presupuesto porque es hacer más de lo mismo, mejor hubiésemos sacado una fotocopia del presupuesto del año anterior.

En el cuadro que sigue se puede observar cómo cambian las cosas, pero algunas en forma negativa: el porcentaje de inversión en el Presupuesto llegaba al 15,5 por ciento en 1997, a partir del cual ha ido bajando sostenidamente hasta llegar al 11,6 por ciento en el 2005. Quisiéramos que dicho proceso sea exactamente inverso, pero lamentablemente la realidad no es así.

Cuadro 20



Cuadro 21



En el tema de la inversión privada —que aprovecho porque estamos refiriéndonos a la inversión pública—, también es importante generar las situaciones que permitan que ésta vuelva a retornar a sus niveles históricos, de manera que deberíamos estar por lo menos en un 18 por ciento de inversión privada, ya que ahora estamos en un 14 por ciento. (Ver cuadro 22.)

¿Por qué hemos llegado a esta situación? Porque hay inestabilidad política, mucha de la cual ha sido generada por nosotros mismos; ayer hemos tenido al propio Presidente del Consejo de Ministros en esta sala y hoy día podríamos estar sin titular del gabinete. En realidad, la inestabilidad genera un menor proceso de inversión.

Cuadro 22



¿Y qué ha sucedido adicionalmente, señor Presidente? Desafortunadamente, esa misma mala estructura del Presupuesto del Gobierno Nacional la hemos llevado a los gobiernos regionales.

Veamos el cuadro sobre la ineficiente asignación para gastos de los gobiernos regionales. El Partido Aprista maneja el 52,6 por ciento de los presupuestos de los gobiernos regionales. ¿Y cuál es el comportamiento de estas instancias de gobierno en este campo? Esencialmente, todo se va en gastos corrientes y en inversiones, incluso tiene menos asignación que el Gobierno Nacional.

El Gobierno Nacional tiene 11,6 por ciento en inversiones y, por su parte, los gobiernos regionales en promedio tienen 10,5 por ciento, que es mucho menos de lo que sucede, por ejemplo, en los gobiernos municipales, que tienen el 37,8 por ciento para la inversión.

Este panorama nos indica que tenemos que hacer cambios radicales porque sino tendremos un presupuesto del gobierno regional que en realidad no le sirve al ciudadano. Esto implica, además, que se tiene que hacer modificaciones que permitan lograr flexibilidad y que hagan posible que los gobiernos regionales puedan tener un comportamiento distinto al gobierno nacional. Recorde-

mos que los gobiernos regionales son jóvenes, pero mire usted lo que está sucediendo en algunos de ellos. (Ver cuadro 23.)

En el siguiente cuadro podemos ver la ejecución presupuestal de las regiones, concretamente la comparación entre lo presupuestado y lo autorizado en el año 2003, hasta diciembre.

Lamentablemente, no estoy muy orgulloso de Arequipa con respecto a las inversiones, puesto que sólo ha gastado un poquito más del 50 por ciento de lo que realmente se le había autorizado, por lo cual se puede decir que es el peor de la fila. Creo que todos tenemos que hacer esfuerzos en este campo, porque hay que cambiar definitivamente esta estructura.

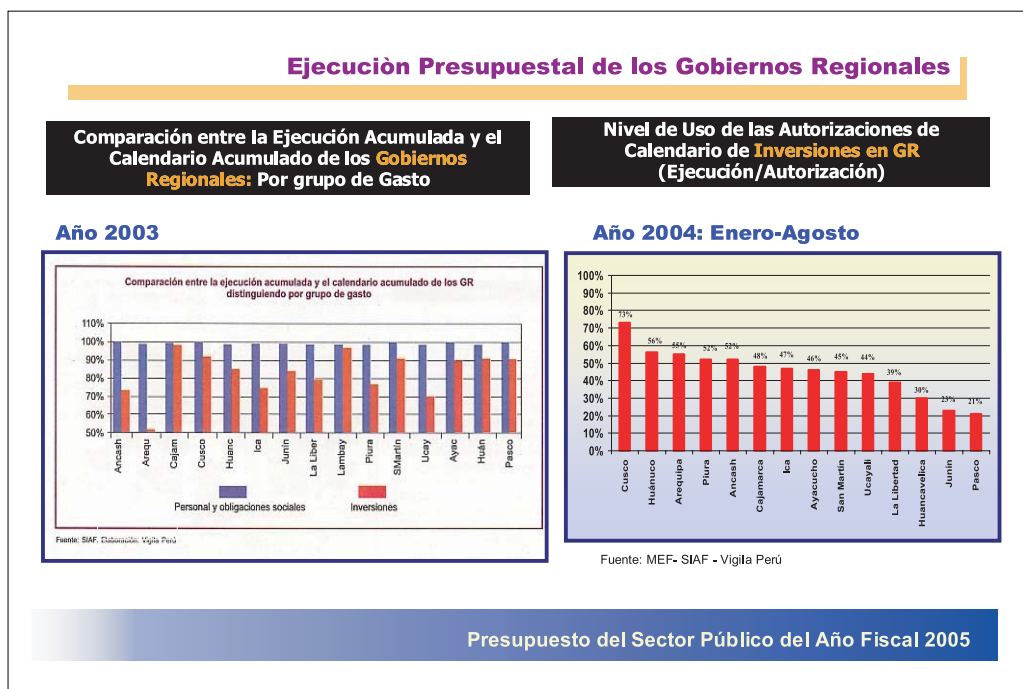
Podemos ver también que, del presupuesto asignado en el 2004 a las regiones hasta el mes de agosto, que debía estar en el 100 por ciento, solamente se está gastando en inversiones un promedio de 55 por ciento; sin embargo, los otros gastos sí se van al 100 por ciento. En otras palabras, señores, los gastos sí se cumplen, pero las inversiones no, pues solamente se gasta el 55 por ciento de las inversiones. (Ver cuadro 24.)

Por otro lado, señor Presidente, no existen criterios adecuados para poder asignar presupuesto,

Cuadro 23



Cuadro 24



en cuyo efecto se presentan casos anormales como el de Piura o de Arequipa. A propósito, el propio presidente de la comisión dictaminadora es de Piura.

mente es el número 18 ó 19 en recibir los ingresos del fisco; por lo tanto, tampoco hay una correlación entre lo que se entrega y lo que se recibe. (Ver cuadro 25.)

Arequipa, por ejemplo, es el tercer departamento en entregar ingresos al fisco, pero práctica-

En este marco, por qué los ciudadanos tendrían que entregar más, por qué tendrían que pagar

Cuadro 25

Octava Observación: Deficientes criterios de asignación del Presupuesto

| INGRESO Y GASTO POR DEPARTAMENTOS (%) | | |
|---------------------------------------|--------------------------------|------------------------------|
| Departamentos | Participación en el Ingreso 1/ | Participación en el Gasto 2/ |
| Lima y Callao | 50,5 | 32,0 |
| Piura | 7,3 | 5,5 |
| Arequipa | 6,6 | 3,4 |
| Lambayeque | 3,7 | 2,4 |
| Huancavelica | 3,3 | 2,2 |
| Tacna | 2,9 | 2,3 |
| La Libertad | 3,2 | 3,6 |
| Cusco | 2,7 | 5,1 |
| Junín | 2,8 | 4,4 |
| Puno | 2,4 | 4,4 |
| Ancash | 2,3 | 4,3 |
| Loreto | 2,0 | 3,6 |
| Ica | 2,0 | 2,2 |
| Cajamarca | 1,9 | 5,7 |
| Moquegua | 1,3 | 1,5 |
| Pasco | 0,9 | 0,9 |
| San Martín | 0,9 | 1,7 |
| Madre de Dios | 0,7 | 1,9 |
| Huánuco | 0,7 | 2,2 |
| Ucayali | 0,6 | 1,6 |
| Ayacucho | 0,5 | 2,1 |
| Tumbes | 0,4 | 0,8 |
| Apurímac | 0,3 | 1,7 |
| Amazonas | 0,2 | 1,3 |
| Total | 100,0 | 100,0 |

| Distribución geográfica del Presupuesto del Sector Público | |
|---|-------|
| (Gasto no financiero ni previsional, nuevos soles per cápita) | |
| Pasco | 1,047 |
| Madre de Dios | 1,022 |
| Moquegua | 1,016 |
| Ucayali | 979 |
| Ayacucho | 934 |
| Tumbes | 923 |
| Huancavelica | 850 |
| Tacna | 809 |
| Loreto | 787 |
| Cusco | 738 |
| Lima | 732 |
| Cajamarca | 723 |
| Ancash | 697 |
| Apurímac | 687 |
| Puno | 675 |
| Callao | 637 |
| Amazonas | 604 |
| Junín | 592 |
| Huánuco | 579 |
| Ica | 537 |
| Arequipa | 533 |
| Piura | 523 |
| San Martín | 518 |
| Lambayeque | 438 |
| La Libertad | 397 |

impuestos, si no hay ninguna relación entre lo que se entrega y lo que se recibe. Esto evidencia que también faltan criterios de asignación.

Hay otro tema a analizar: el caso de las regalías mineras, el cual figura en el Marco Macroeconómico Multianual con un monto de 152 millones de nuevos soles para el próximo año. Sin embargo, en el proyecto de Presupuesto no se ha considerado ese monto, por lo que quizás debería reglamentarse, como ocurre con otros recursos. (Ver cuadro 26.)

En fin, señor Presidente, podría pasarme todo el día señalando algunas deficiencias de estructura que tenemos en el Presupuesto General de la República casi endémicamente; no obstante, queremos entrar con una visión propositiva, no solamente establecer un diagnóstico de lo mal que estamos, sino más bien decir qué debemos hacer para modificar estos temas. Entonces, tendríamos que plantear cuatro o cinco líneas estratégicas esenciales: reforma del Estado, eficiencia en el gasto, reforma tributaria, reperfilamiento de la deuda externa y crecimiento económico.

Cuadro 26

Novena Observación : No se incorporan todos los ingresos públicos

Compatibilidad del MMM vs el Proyecto de Presupuesto Año Fiscal 2005
(En millones de nuevos soles)

| Fuentes de Financiamiento | MMM Revisado | Proy. Ppto. |
|---|---------------|---------------|
| Recursos Ordinarios | 31 050 | 31 050 |
| Canon y sobrecanon | 1 156 | 1 156 |
| Participación en Renta de Aduanas | 190 | 190 |
| Contribuciones a Fondos | 1 417 | 1 470 |
| Recursos Directamente Recaudados | 4 261 | 3 909 |
| Fondo de Compensación Municipal | 1 934 | 1 934 |
| Recursos por Operac. Oficiales de Créd. Interno | 2 091 | 2 091 |
| Recursos por Operac. Oficiales de Créd. Externo | 7 652 | 7 502 |
| Donaciones y Transferencias | 244 | 138 |
| Regalías Mineras | 152 | |
| FUENTES | 50 147 | 49 387 |

Fuente: MEF

Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2005

Voy a referirme a algunos de esos temas.

En primer lugar, tenemos el tema de la reforma y modernización del Estado. Algunos analistas se han planteado la siguiente pregunta: ¿es posible una reforma del Estado en el escenario actual, donde tenemos un Congreso fragmentado, un gobierno débil, una situación fiscal apremiante, una fragilidad institucional y demandas sociales considerables?

Es decir, gastamos más de lo que recibimos en la caja todos los años, por eso tenemos que seguirnos endeudando para poder vivir, aunado a la fragilidad institucional muy fuerte debido a la presión que ejerció Fujimori para destrozarse la insti-

tucionalidad del país, como también tenemos las demandas sociales más y más considerables. En esta situación, ¿es posible pensar sensatamente en un proceso de modernización y reforma del Estado?

Lo sucedido la semana pasada en este soberano Congreso de la República con el tema del Decreto Ley N.º 20530 nos da una visión positiva y optimista del futuro, porque aún con este escenario lamentable que tenemos sí es posible iniciar un proceso de modernización y reforma del Estado.

Por eso le pedíamos al presidente de la Comisión de Presupuesto que sea más ambicioso, que no se contente con ese Presupuesto oficialista sino

que exija reformas y que proceda a usar este instrumento financiero del Estado para hacer y obligar a hacer reformas, porque la experiencia de lo sucedido con el Decreto Ley N.º 20530 nos dice que sí se puede cuando la ciudadanía y sus representantes sintonizan para llevar adelante reformas que son fundamentales.

Por lo tanto, señor Presidente, sí podemos mirar con optimismo el futuro, sí podemos decir: bueno, hay que hacer una reforma en el Poder Ejecutivo para llevarlo de un Poder Ejecutivo a un Gobierno Nacional; sí podemos decir: nos vamos a ahorrar esos 70 u 80 millones de nuevos soles que se gastan en prefectos, subprefectos, tenientes gobernadores, etcétera, para poderlos destinarlos a Salud o a Educación.

Sí se puede instalar un proceso de compras electrónicas que permita, a su vez, por ejemplo, ahorrar significativamente en las compras del Estado, de manera que tengamos un gobierno electrónico. También entra en este campo el tema de la bolsa de productos.

Es decir, quisiéramos tener un Presupuesto exigente que le diga al Congreso de la República que necesitamos hacer estos cambios, modernizar y reformar el Gobierno, el Estado, para lo cual requerimos y exigimos de ustedes un proceso claro, leyes claras sobre la bolsa de productos, leyes claras sobre las compras electrónicas, leyes claras que nos permitan aliviar el peso de los pagos que tiene que hacer el Estado en determi-

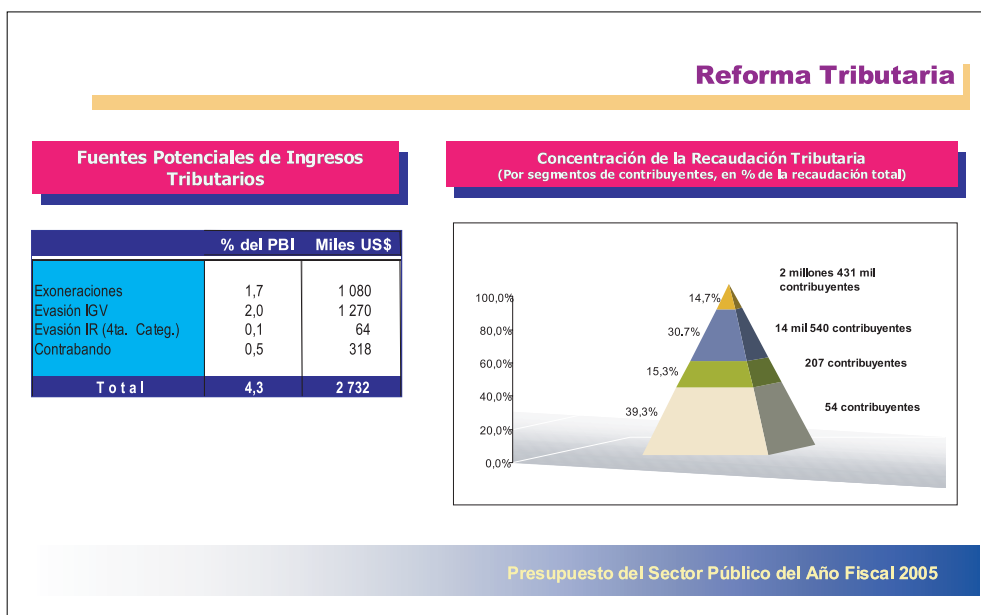
nados sitios para dedicarlos a lo que es el futuro, como la educación y la salud. Por lo tanto, necesitamos un proyecto de Presupuesto distinto al que se nos ha presentado.

En el tema de la reforma del Estado necesitamos cubrir los huecos que existen en el Presupuesto por las exoneraciones, por la evasión del IGV, por la evasión del Impuesto a la Renta y por el contrabando, los cuales llegan al 4,3 por ciento del PBI. Estamos peleando por ver ese déficit de un 1 por ciento, cuando teóricamente si cerramos esos forados tendríamos la solución, ya que tendríamos 4,3 por ciento del Presupuesto.

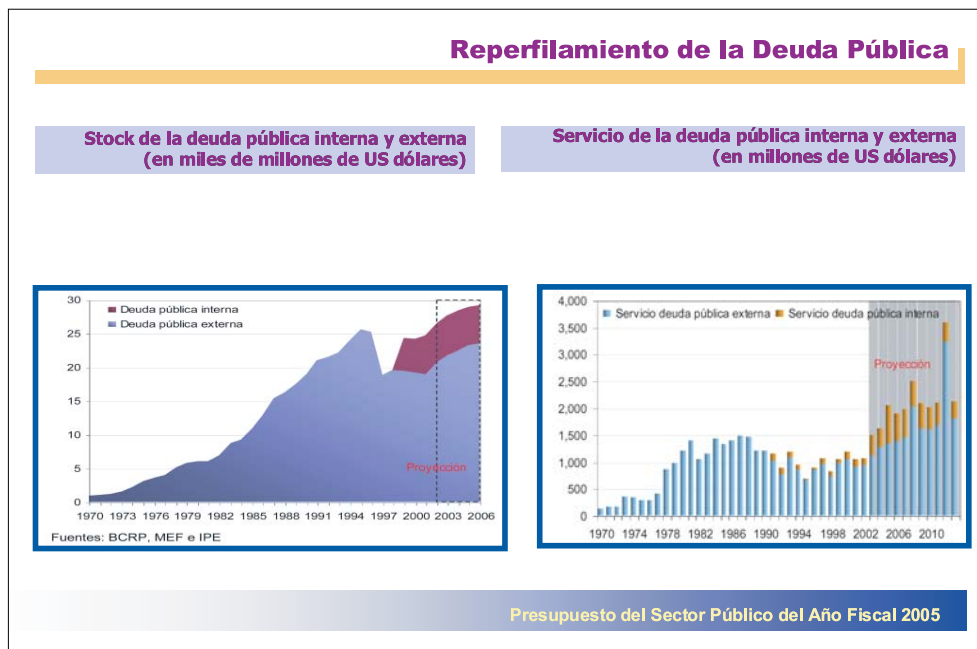
Entonces, en vez de hablar de déficit todos los años, estaríamos discutiendo, como lo debaten en otros países, sobre superávit y cuánto tenemos que ahorrar para el futuro. Sin embargo, no hay una gran discusión de esto en el Presupuesto, es decir, tendremos en realidad escasa o casi nula discusión en algunos temas.

Podemos ver la concentración de la recaudación tributaria, se trata de un gráfico famoso y muy empleado: se nota que 54 contribuyentes representan el 39,3 por ciento de los ingresos del Estado. Este dato es terrible porque denota que existe una concentración espantosa. ¿Qué pasa si uno de estas 54 personas se nos muere? Tendríamos que ponerle todos los días una velita para que no se nos vaya a morir ninguno de ellas, porque sino nos hacen un forado en los ingresos del Estado. (Ver cuadro 27.)

Cuadro 27



Cuadro 28



Por eso es importante hablar de un proceso de reforma tributaria. No podemos tener el 65 por ciento de la actividad económica en el sector informal. Creo que tenemos que actuar rápidamente en este campo y también en el tema del reperfilamiento de la deuda pública.

El ministro de Economía y Finanzas ha dicho siempre que hay que reperfilar la deuda pública. ¿Por qué, señor Presidente? Porque no nos gusta su perfil, ya que tiene demasiada nariz y cada vez le crece más la nariz a este pago de la deuda externa, con lo cual se va volviendo más puntiaguda. Eso, obviamente, nos puede llevar a situaciones como las de Ecuador, por ejemplo, que tiene más del 30 por ciento de su presupuesto para pagar solamente la deuda externa, lo que, obviamente, aprieta sobre los sueldos no sólo de la burocracia sino esencialmente sobre el único gasto que le interesa al ciudadano: el gasto flexible, el gasto en inversión, lo que inevitablemente significa que se deja de hacer la escuela, se deja de hacer esa inversión que necesita el ciudadano para poder competir adecuadamente. (Ver cuadro 28.)

Por otro lado, otra de nuestras recomendaciones es el tema que debiera verse en este Presupuesto: el crecimiento económico. Al respecto, permítanme citar un ejemplo que algunas veces he-

mos señalado: la torta que tenemos y de la cual se reparte y todos nos peleamos por un pedazo de ella, cada vez nos toca pedazos más chiquitos, ya tenemos pedazos que se parecen a hostias, que uno las levanta y se ve que son transparentes, puesto que son más y más ridículas.

Entonces, ¿qué debemos hacer ante esta situación? Tenemos que hacer crecer la torta.

Señor Presidente, le ruego que agregue los cuatro minutos que me faltaban.



El señor PRESIDENTE (Natalé Amprimo Plá).— Eran tres minutos, señor Valencia-Dongo, y ya dispuse que se le otorguen. Continúe con su intervención.



El señor VALENCIA-DONGO CÁRDENAS.— Gracias.

Ante este contexto, tenemos que pensar en el esquema de concesiones para conseguir esos 18 mil millones de dólares que se han señalado permanentemente que se requiere para la infraestructura, a fin de que podamos tener la

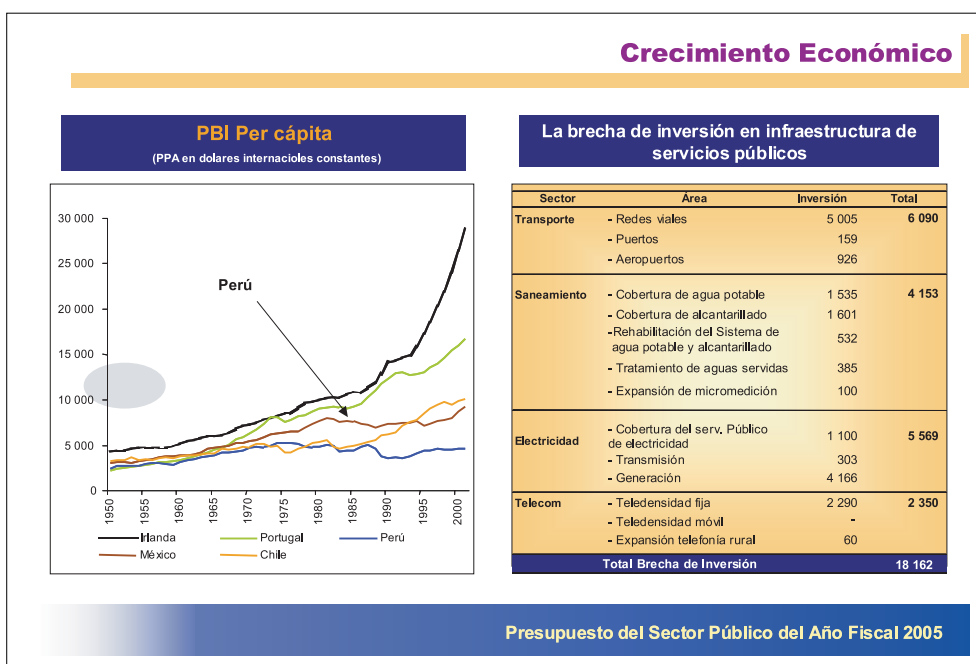
misma infraestructura con que cuenta un país hermano como Chile. Lamentablemente, esta salida tampoco está incluida en el Presupuesto. (Ver cuadro 29.)

Por esa razón en realidad no teníamos ningún apuro en discutir este Presupuesto *xerox*, de ahí que queríamos que los señores ministros estuvieran en la Sala para escuchar y conversar con ellos qué podemos hacer para el futuro, porque si vamos a seguir

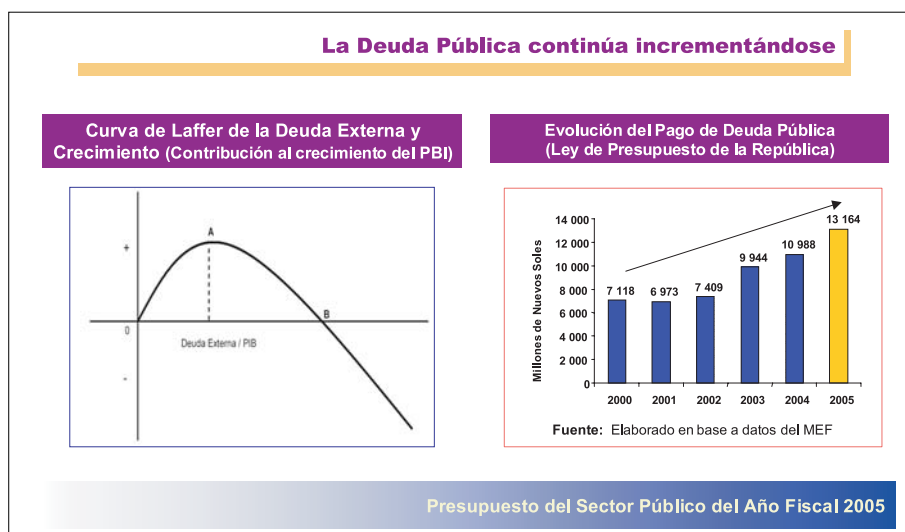
haciendo más de lo mismo ello no será satisfactorio para nosotros y menos para la población.

Con respecto al proyecto de Ley de Endeudamiento, en el cuadro que sigue podemos ver la famosa curva de Lafer de la deuda externa, que nos indica que hasta un determinado nivel la deuda es productiva, pero después tiene no solamente rendimientos decrecientes sino que se convierte completamente en negativa. (Ver cuadro 30.)

Cuadro 29



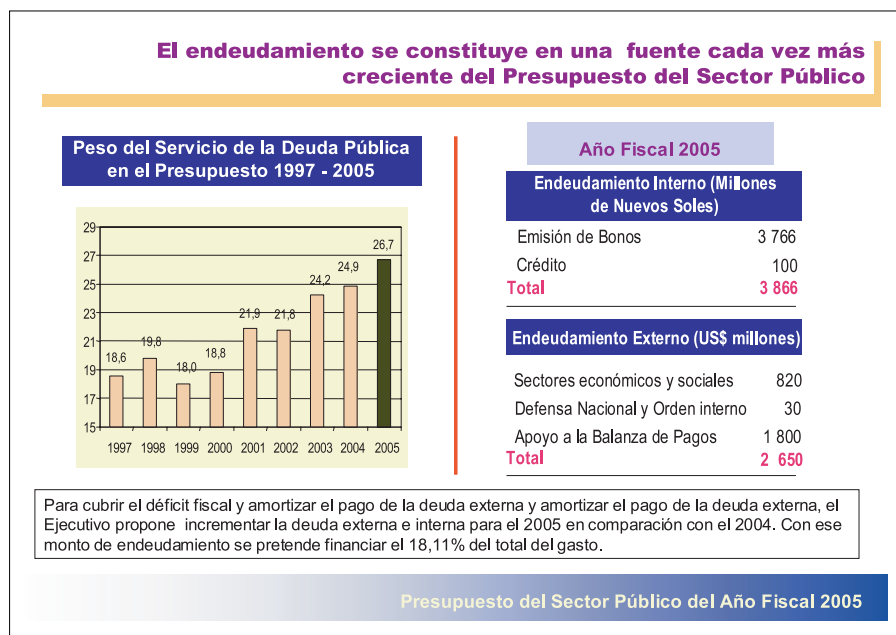
Cuadro 30



Miren cómo estamos en el tema de la deuda externa, ¿hasta dónde vamos a seguir, señor Presidente? Yo lo voy a decir: esto va a ser interminable, hasta que quebrems. Si todos los años gastamos más de lo que recibimos, eso, lamentablemente, nos va a llevar a una bola de nieve inmanejable. (Ver cuadro 31.)

Paso al tema del proyecto de Ley de Equilibrio Financiero, el cual me preocupa seriamente por la reciente decisión del Tribunal Constitucional. Creo que este órgano —así se lo he expresado a su propio presidente— y los juzgados del país no pueden dejar de considerar las consecuencias económicas de sus fallos. ¿Qué haremos ante esto?

Cuadro 31



En realidad, como decía el congresista Diez Canseco, ahora tenemos un Presupuesto que no cumple con el régimen de procedimiento por cuanto se encuentra desfinanciado y desequilibrado. El monto que dejara de recibirse por el fallo del Tribunal Constitucional es de aproximadamente 700 millones de nuevos soles. Buena o mala, la decisión del Tribunal debió haber contemplado las consecuencias económicas para que pueda preverse en el Presupuesto. Ahora, teóricamente no tendríamos en realidad ningún equilibrio presupuestal.

Por esta razón nosotros hemos propuesto la no aprobación de los artículos numéricos de los proyectos de Ley de Presupuesto y Ley de Equilibrio Financiero, pues no cumplen con lo que manda la Constitución Política del Estado.

Hemos propuesto que los proyectos mencionados sean devueltos al Poder Ejecutivo para su inmediata...



El señor PRESIDENTE (Natalé Amprimo Piá).— Tiene dos minutos para que termine su intervención, señor Valencia-Dongo.



El señor VALENCIA-DONGO CÁRDENAS.— Gracias, señor Presidente.

Hemos propuesto que el Poder Ejecutivo revise nuevamente estos proyectos y que puedan realmente hacer una inmediata reformulación de ellos.

Señor Presidente, necesitamos trabajar en esas cinco líneas estratégicas. No es posible seguir con un Presupuesto que no satisface a los maestros, a los policías, a los médicos, a los ciudadanos, es decir, no satisface a nadie. (Ver cuadros 32, 33 y 34.)

Existe un desbalance en el Presupuesto del Sector Público 2005

| Egresos totales no exceden de: | | Recursos Públicos ascienden a: | |
|--|---------------|---|---------------|
| Distribución del Gasto Público (En millones de S/.) | | Fuentes de Financiamiento (En millones de S/.) | |
| Gastos Corrientes | 22 593 | Recursos Ordinarios | 23 207 |
| Gastos de Capital | 6 449 | Canon y Sobrecanon | 1 156 |
| Gasto Financiero | 13 164 | Participación en Rentas de Aduanas | 190 |
| Gasto Previsional | 7 182 | Contribuciones a Fondos | 1 417 |
| | | Fondo de Compensación Municipal | 1 934 |
| | | Otros Impuestos Municipales | |
| | | Recursos Directamente Recaudados | 3 909 |
| | | Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito | 9 593 |
| | | Donaciones y Transferencias | 138 |
| | | Fondo de Compensación Regional | 447 |
| | | Recursos Ordinarios para los Gobiernos Regionales y Locales | 7 396 |
| TOTAL | 49 387 | TOTAL | 49 387 |

La decisión del Tribunal Constitucional(TC) que declara fundada una demanda de la Sociedad Nacional de Industrias (SNI) y la Cámara de Comercio de Lima (CCL) contra el anticipo adicional del Impuesto a la Renta (IR) e Inconstitucional la aplicación de dicho mecanismo, significará menores recursos para el Estado. Afecta al Presupuesto del 2005.pues dejará de percibirse aproximadamente S/. 700 millones (1.4% del Presupuesto).

Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2005

Cuadro 32

Se incumple el Artículo 78.º de la Constitución Política del Perú

Los Ingresos Públicos ascienden a:

S/. 48 687 millones

Si excluye:
S/. 700 millones
por exclusión del
"anticipo de Impuesto
a la Renta"



Los Gastos Públicos son:

S/. 49 387 millones

Desequilibrio presupuestal

Constitución Política del Perú

Art. 78.º : "El proyecto presupuestal debe estar efectivamente equilibrado"

Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2005

Cuadro 33

Por consiguiente

Se propone :

- La no aprobación de los artículos "Númericos" referidos a Ingresos y Gastos Públicos de los Proyectos de Presupuesto y de Equilibrio Financiero, pues no cumplen con lo que establece el art 78.º de la Constitución Política del Perú (Se incumple el artículo 78.º de la Constitución Política del Perú).
- Que los proyectos mencionados se devuelvan al Poder Ejecutivo para su inmediata reformulación.
- Que en el plazo establecido por el artículo 80.º de la Constitución Política del Perú, el Poder Ejecutivo remita una nueva propuesta numérica que :
 - Contemple un Proyecto de Presupuesto Equilibrado (subsane el faltante de los S/. 700 millones).
 - Modifique la estructura del Presupuesto por una más realista.

Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2005

Cuadro 34

En realidad, la casta que encuentra satisfecha sus necesidades es escasísima y si la suprimiésemos incluso no sería prácticamente nada. Lo que requerimos es hacer una labor de crecimiento, necesitamos obras como la carretera interoceánica, sobre la que ayer se dijo que se realizará y que va a constituir un hito sin lugar a dudas.

Necesitamos hacer crecer la torta del Presupuesto para que a cada uno nos toque más y podamos cumplir así la promesa de Basadre de un Perú próspero, un Perú con una visión de futuro, donde los jóvenes decidan quedarse porque hay una visión positiva del futuro.

Creo que el principal instrumento con miras a dar una visión de futuro para el próximo año es el Presupuesto de la República, porque la gente sabría así claramente que estamos haciendo un esfuerzo por el futuro del país, como cuando se poda los árboles en la estación de invierno, de manera que en la primavera los veamos rebrotar pero con más fuerza, con más solidez, con más limpieza, con más transparencia y más crecimiento para todos nuestros hijos.

Muchas gracias.



El señor PRESIDENTE (Natalé Amprimo Plá).— Antes de continuar con el siguiente orador, saludamos a la delegación de alumnos del Colegio N.º 30083, Virgen de Cocharcas, de San Juan de Isco, región Junín, que está presente en el

Congreso por invitación del señor congresista Hildebrando Tapia.

Asimismo, damos una cordial bienvenida a los alumnos del colegio David León, de la provincia de Contumazá, región Cajamarca, quienes se encuentran en la galería y visitan la ciudad de Lima en viaje de promoción y en compañía de padres de familia, por invitación de la congresista Rosa Florián, que los acompaña.

Tiene la palabra la señora Cabanillas Bustamante por una alusión.



La señora CABANILLAS BUSTAMANTE (PAP).— Gracias, señor Presidente.

Hace algunos instantes el presidente de la Comisión de Presupuesto, grupo del cual formo parte, hizo alusión a quien habla con respecto a mi firma en el dictamen presentado del proyecto de Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Debo precisar que sí he suscrito el dictamen sobre el proyecto de Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. Los colegas no tienen por qué estar en el entendido de que se trata de cuatro normas legales: la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que debe tener el carácter de permanente, es una ley marco; la otra es la Ley de Presupuesto anualizada para el año 2005, cuyo dictamen no he firmado; la Ley de Equilibrio Financiero, que tampoco lleva mi firma; y, finalmente, la Ley de Endeudamiento del Sector Público, también sin mi firma.

En resumen, señor Presidente, porque es bueno para efectos de concordancia con lo que nosotros decimos, opinamos y, naturalmente, por la posición de nuestra bancada, debo manifestar que el dictamen de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto lleva mi firma con reservas.

Agradezco por su tolerancia, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Natalé Amprimo Plá).— Continuando con el debate, tiene la palabra al congresista Pease García.



El señor PEASE GARCÍA (PP).— Señor Presidente: Por la forma en que se ha argumentado la cuestión previa, quiero dejar sentado lo siguiente.

El titular del Congreso puso al voto ayer una excepción al Reglamento. En mi opinión, eso es irregular porque la norma que nos rige es ley de la República y, por lo tanto, su modificación sólo vale 24 horas después de que haya sido promulgada y publicada la resolución legislativa correspondiente en *El Peruano*; de lo contrario estaríamos en una situación en que es posible, en medio de un debate, cambiar las reglas de juego y, por ejemplo, decir que de ahora en adelante los opositores tendrán sólo un minuto para intervenir, lo que podría terminar siendo válido.

Repito, eso es inadmisibles pues quita reglas que tienen que ser previsibles para todos los que somos miembros del Congreso en la preparación de nuestras intervenciones y en la aplicación de los procedimientos. Creo que nadie puede invocar ello como precedente porque se trata de una actuación fuera del marco de la ley.

Es cierto que el Pleno aprueba el Reglamento del Congreso, pero lo hace con un procedimiento determinado y una vez aprobado no es válido hasta que no está, como cualquier ley, publicada. Deseo que quede claro este aspecto.

En todo caso, sobre el fondo que veo en otras posibles cuestiones previas para ayudar en el debate, sólo quiero recordar que el procedimiento que establece el Reglamento es una unidad.

Hoy los congresistas no votaremos nada sino sólo nos vamos a enterar de lo esencial de cada dictamen en mayoría o minoría...

El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— Concluya, por favor, señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (PP).— Obviamente, cuando el ministro de Economía y Finanzas, mañana o en la sesión que corresponda, sustente el proyecto de Presupuesto nos dirá cómo va a cambiar la propuesta, puesto que se ha dado la sentencia de un órgano autónomo que ya tiene un valor legal. Eso llevará a correcciones, pero ése es el trámite normal de un presupuesto.

Incluso el día que se dé ese debate, oportunidad en la que todos podrán hacer uso de la palabra, tanto los que han presentado dictamen como los que no han hecho ello, no se va a votar sino recién al día siguiente.

Entonces, creo que cumplir el calendario previsto por el Consejo Directivo es una responsabilidad también nuestra, no se olviden de que si no lo hacemos antes del 30 de este mes perdemos la posibilidad de aprobarlo nosotros.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— Tiene la palabra el congresista Diez Canseco Cisneros para que sustente su dictamen en minoría, a quien pido las disculpas del caso porque le correspondía intervenir en primer término pero, por una omisión de la Mesa, se le dio la palabra a otro parlamentario.



El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (SP-AP-UPP-IND).— Gracias, señor Presidente.

Antes de que se empiece a registrar el tiempo, pido que se habilite la pantalla y se baje ligeramente la luz.

El señor PRESIDENTE (Natale Amprimo Plá).— Se ha dispuesto lo que solicita, señor Diez Canseco Cisneros.

El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (SP-AP-UPP-IND).— Señor Presidente: Hemos presentado una propuesta de dictamen en minoría

sobre el tema del proyecto de Presupuesto para el año 2005 que, más allá de un conjunto de críticas a la visión y a la fórmula del Gobierno y de propuestas que hacemos, parte de constatar un tema que para nosotros es central.

El Gobierno ha planteado un Presupuesto de 49 mil 387 millones de nuevos soles, pero ello no puede obviar que el Tribunal Constitucional ha declarado inconstitucional el pago adelantado del Impuesto a la Renta, lo que producirá un serio problema en materia de recaudación tributaria pues el fisco dejará de percibir cerca de 80 millones de nuevos soles al mes, es decir, casi mil millones de nuevos soles al año, lo que coloca al Presupuesto del año 2005 en la situación de presupuesto desfinanciado.

Esto, que obedece a una acción llevada adelante por grandes grupos económicos para cuestionar este planteamiento, va de la mano con el anuncio que acaba de hacer la Sociedad Nacional de Minería: va a plantear la inconstitucionalidad de la Ley de Regalías Mineras, con lo cual, adicionalmente, se dejaría de recaudar más de 150 millones de nuevos soles, recursos que debieran ir a los gobiernos municipales y regionales para atender las urgencias fundamentales que tienen en sus respectivos sectores.

Por ello, señor Presidente, quiero dejar meridianamente claro, y lo voy a plantear al final de la intervención como cuestión previa, que el ministro de Economía y Finanzas debe iniciar este debate presupuestal con una explicación de las alternativas concretas que tiene frente a los graves problemas de desequilibrio presupuestal que manifiesta el proyecto que ha sido fundamentado.

¿Qué críticas tenemos al Presupuesto presentado por el Gobierno?

En primer lugar, vemos que el proyecto presentado y el dictamen en mayoría que lo aprueba es un dictamen que mantiene la discrecionalidad arbitraria en el manejo del gasto público porque no señala un sistema de prioridades en la distribución de los recursos públicos.

Por ello los gastos se direccionan en función de presiones, es decir, se asignan recursos cuando surge un problema en determinado lado y así paulatinamente en otras zonas, pero no existe un plan de asignación y de distribución de recursos en mérito a un plan nacional de mediano plazo, que tampoco tenemos.

Justamente, éste es uno de los elementos que quisiera señalar y es parte de las modificaciones

que planteamos al Proyecto de Ley N.º 11879, sobre el Sistema Nacional de Presupuesto, en cuyos artículos 10.º y 16.º debe hacerse referencia a la necesidad de un Plan Nacional de Desarrollo para poder orientar el gasto del Estado.

El segundo elemento crítico que tenemos es que hay una ausencia de visión de desarrollo del país. Expreso mi preocupación en el hecho de que el Congreso tampoco ha discutido la creación del Sistema Nacional de Planeamiento, que es fundamental para el desarrollo del país y cuyo debate está trabado en el propio Legislativo.

Me parece que este tema no puede ser obviado porque afecta el planteamiento presupuestal al dejar al país sin una visión de desarrollo. En realidad, lo que estamos haciendo es una inversión en exportación de materias primas que son extraordinariamente frágiles en términos de precios en el mercado internacional, mas no tenemos un proyecto de desarrollo de mediano alcance, a la vez que aparecen otros problemas.

En tercer lugar, creo que el proyecto de Presupuesto del Ejecutivo, si bien ha avanzado en incluir nuevos elementos que no se consideraban antes, sigue sin tomar en cuenta los recursos del Fedadoi, los recursos del FIDA y las empresas que se encuentran en el ámbito del Fonafe. No veo ninguna razón por la cual estos temas no estén considerados en el Presupuesto, porque son fondos públicos y deben estar contabilizados en el manejo de los recursos del Estado.

En cuarto lugar, el proyecto de Presupuesto —lo que no me sorprende porque quien capitanea esto es el señor ministro de Economía, el señor Kuczynski— se salta el problema de la necesidad de mayores ingresos, es decir, se vuelve a obviar el tema de la reforma tributaria en el Perú, se sigue cargando el gasto sobre la recaudación de impuestos indirectos a los usuarios y a los consumidores e, igualmente, se continúa manteniendo privilegios para grandes *lobbies* y grupos de poder económico.

Señor Presidente, la realidad es que el país necesita mayores ingresos, puesto que hay siete mil millones de nuevos soles pedidos por los diferentes ministerios y tres mil millones solicitados por los gobiernos regionales, que hacen un monto de 10 mil millones de nuevos soles de demandas adicionales.

Aparte de ello, el proyecto deja de atender gastos fundamentales, como el de los aumentos de

ingresos de los maestros, el gasto en emergencia educativa, los gastos en salud —con un Seguro Integral de Salud que está al borde de la quiebra—, recursos para el agro, seguridad ciudadana, infraestructura para regiones, etcétera, temas que son obviados en este proyecto.

En quinto lugar, creemos que el proyecto de Presupuesto obvia el tema de la reforma estatal, que es un asunto de fondo porque sin ella seguiremos manteniendo la ineficiencia en el gasto público y en el uso de los recursos.

No se priorizará la educación y la salud. El Presupuesto privilegia el pago de la deuda muy por encima del tema de educación y salud; además, se sigue sin establecer un Sistema Único de Remuneraciones del Sector Público, lo cual establece una profunda iniquidad en el manejo de la administración pública con abismales diferencias salariales.

La sexta crítica es que el manejo presupuestal, y en particular de la deuda, es francamente poco transparente y responsable. Hay un enorme peso en el servicio de la deuda pública: 27 de cada 100 nuevos soles que gasta el Estado se dedicará al pago de deuda pública, distrayéndose recursos que debieran ir al pago de la deuda social y a urgentes necesidades sociales.

El acelerado crecimiento de la deuda se traduce en un elevado servicio para los próximos años.

¿Qué planteamos como alternativa?

En primer lugar, la necesidad de una gestión presupuestaria que modifique el Presupuesto originalmente planteado de 49 mil 387 millones de nuevos soles a un Presupuesto de 51 mil 119 millones.

¿Cómo aumentar el Presupuesto? A través de cuatro medidas fundamentales, entre varias que proponemos.

Primeramente, proponemos, y hemos presentado una propuesta en ese sentido, que se cree un impuesto a las sobreganancias que tienen las empresas petroleras que operan en el Perú, a las que les cuesta 15 dólares producir un barril de petróleo, pero sin haber invertido un nuevo sol adicional en tecnología, en nueva inversión, en exploración, y produciendo menos de lo que producían antes. Esas sobreutilidades debieran ser gravadas, con lo cual creemos que se puede obtener 540 millones de nuevos soles.

Luego, planteamos que deben pagar Impuesto a la Renta las ganancias que tienen los grandes depósitos a plazo fijo en los bancos y las ganancias en la Bolsa de Valores.

¿Por qué los especuladores en la Bolsa van a llevarse limpia la ganancia cuando un médico, un arquitecto o un ingeniero paga impuestos sobre la ganancia que genera su trabajo?

En tercer término, planteamos que se incorpore al Presupuesto los ingresos por regalías mineras, que no serían menos de 152 millones.

Finalmente, hay un rubro que es un escándalo: las cuentas por cobrar del Estado. Se dice que el Estado no tiene plata para educación y salud, pero tiene cuentas por cobrar por más de 18 mil millones de nuevos soles, monto del cual no se incorpora un nuevo sol de cobranza en el Presupuesto Público.

¿Cómo puede alguien tener 18 mil millones por cobrar y no preocuparse por colocar en su propio Presupuesto un margen de cobranza anual?

Nosotros planteamos que debe colocarse una exigencia de cobranza de no menos del 5 por ciento de los 18 mil millones que le deben al Estado, que daría 900 millones de ingreso adicional.

En función de estos temas deseamos plantear los ejes fundamentales del manejo alternativo del Presupuesto.

En primer lugar, existe la necesidad de tener mayores recursos, en cuyo efecto se plantean algunas medidas importantes.

Creemos que es indispensable una reforma tributaria que contemple los siguientes ejes.

La creación de impuestos a las sobreganancias petroleras.

Proponemos el llamado *Windfall tax* —planteado en su momento por la congresista Higuchi Miyagawa—, que es la revisión a los procesos de empresas privatizadas subvaluadas y la aplicación de un impuesto.

Al respecto, hago recordar que el gobierno inglés, después del proceso de privatización que impuso la señora Thatcher, evaluó que se había vendido una cantidad de empresas sin calcular el nivel real de rentabilidad que tenían, en cuyo efecto dispuso la aplicación, por la rentabilidad altísima que tenían esas empresas, de una

sobretasa tributaria para compensar la pérdida que había tenido el Estado por vender subvaluado el patrimonio nacional.

Seguidamente, planteamos terminar con las exoneraciones a las ganancias de capital en los depósitos a plazo fijo y también en las ganancias bursátiles.

Proponemos que los contratos de estabilidad jurídica sean renegociados a efectos de que las empresas asuman responsabilidad con el país y, además, se prohíba la firma de nuevos contratos de estabilidad jurídica, salvo, como ocurre en Chile o en Colombia, que la empresa firmante pague un plus, un porcentaje adicional del impuesto, como un seguro.

Planteamos también el control más eficaz de la evasión y la elusión tributaria e intensificar la lucha contra el contrabando.

Asimismo, proponemos, aparte de estos temas tributarios, incluir los 152 millones de nuevos soles, por lo menos, que implicarán los ingresos proyectados por regalías mineras.

En segundo lugar, planteamos la necesidad de mantener un orden presupuestal.

Creemos que cualquier recurso adicional que ingrese al erario nacional no debe ser gasto como se le ocurra al Gobierno, sino en función de un plan de prioridades del desarrollo nacional dirigido fundamentalmente a la inversión social.

Proponemos que la ley incluya que las prioridades urgentes sean: el Proyecto de Emergencia Educativa; las mejoras en el sector Salud y el Seguro Integral de Salud; los programas de inversión social del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, cuyas demandas adicionales están pendientes, y los programas de alimentación básica.

Planteamos también una nueva clasificación taxonómica del gasto para permitir hacer un seguimiento más eficaz del Presupuesto. De esta manera buscamos tener un Presupuesto ordenado, en el que los rubros puedan ser priorizados eficaz y oportunamente.

En tercer lugar, planteamos que haya un sistema de evaluación de la gestión del Estado.

Es indispensable evaluar el Presupuesto por resultados, lo cual implica tener indicadores de cuál es el desempeño de cada ministerio y de cada ins-

titución. Es necesario evaluar los programas y las instituciones, las mejoras de gestión y desempeño de funcionarios. Se requiere hacer balances de gestión integral en las que no solamente veamos si el ministerio gastó la plata sino cómo fue la obra física que se comprometió a hacer. Y, por supuesto, se requiere un programa piloto de evaluación del gasto social donde hay numerosos problemas.

En cuarto lugar, planteamos la necesidad de una reforma integral del gasto público.

Proponemos medidas de austeridad y racionalidad del gasto que deben ser implementadas.

Modificaciones a los sueldos de los altos funcionarios y el establecimiento del sistema único de remuneraciones de los servidores públicos, lo que debería permitirnos, en el cálculo que hemos presentado en el dictamen que tienen los miembros del Congreso, un ahorro de 42 millones de nuevos soles para el Estado.

Planteamos también la necesidad de la evaluación de los convenios de administración por resultados. En el Gobierno actual se pagan bonificaciones a determinadas empresas por obtener ciertos resultados. Sin embargo, cuando revisamos los presupuestos anteriores comprobamos que hay empresas que producen pérdidas y que reciben una bonificación por rendimiento. Esto es realmente absurdo, porque esas empresas y sus funcionarios están recibiendo una bonificación extraordinaria por resultados que no corresponden.

Estamos proponiendo que la ley establezca que no se darán bonos por administración por resultados a empresas que tienen pérdidas, que disminuyen o evidencian uso ineficiente de estos incentivos.

Igualmente, planteamos que haya transparencia en los ingresos y los gastos, incluyendo los rubros que mencionamos al principio.

Que se haga una auditoría de las cuentas por cobrar. El Estado tiene 18 mil millones de nuevos soles en cuentas por cobrar, pero no hay una auditoría que indique el estado en el que se encuentran estas cuentas y que se pueda fiscalizar año a año cómo se cobran, porque se es generoso para prestarse, pero no se es rígido para cobrar al que le debe al Estado.

Planteamos que se eliminen las prefecturas del aparato del Estado y el rubro de gasto en prefecturas, que debería darle al Estado 100 millones

de nuevos soles adicionales, ya que dicha figura no tienen razón de ser hoy día.

Finalmente, se debe implantar el sistema de compras corporativas en bloque para mejorar los precios a los cuales compra el Estado y así ahorrar.

En quinto lugar, planteamos la necesidad de un nuevo manejo de la deuda pública.

Ya hemos señalado que 27 de cada 100 nuevos soles del Presupuesto se van en pagar la deuda pública. Nosotros proponemos que el Gobierno ordene, a través de la Ley de Presupuesto, una auditoría de la deuda externa e interna y determine la legalidad o no de esa deuda.

Hace poco el señor Bush dijo que las deudas que contrajo la dictadura de Hussein en Irak eran deuda odiosa y que no debía ser pagada.

Si la deuda de Hussein no tiene por qué ser pagada, yo me pregunto por qué tiene que ser pagada la deuda del gobierno militar de Velasco, por qué tiene que ser pagada la deuda del régimen dictatorial de Fujimori, por qué tienen que ser pagadas deudas contraídas ilegalmente.

Una auditoría nos permitirá identificar deudas limpias de deudas odiosas o de deudas irregulares, lo que es fundamental para poder negociar.

Planteamos la implementación de mecanismos de renegociación y reperfilamiento de la deuda pública en el corto plazo.

Existe la necesidad de implementar mecanismos de cobertura de riesgos en las nuevas concertaciones.

El manejo monetario internacional está muy complicado: el dólar baja, el euro sube y terminamos con serios problemas en condiciones de nuestras reservas y de los créditos adoptados. Planteamos por ello cambios en este terreno.

En sexto lugar, planteamos que, como el Ejecutivo emitió un Plan de Igualdad de Oportunidades para personas con discapacidad, se incorpore en las decisiones del Congreso darle carácter de ley al Plan de Igualdad de Oportunidades que aprobó el Gobierno y que en cada ministerio haya un indicador que indique adónde va el dinero para personas con discapacidad de ese sector.

En séptimo término, planteamos que se incorpore el Plan Integral de Reparaciones a las Víctimas de la Violencia.

Creemos que es fundamental que, si ha habido no sólo una Comisión de la Verdad sino el reconocimiento de que el Perú vivió una violencia extrema con víctimas individuales y grandes sectores colectivamente afectados, que el Presupuesto incluya el Plan de Reparaciones, asignando paulatinamente recursos para mejorar las condiciones de vida de comunidades destrazadas por la violencia que requieren escuelas, centros hospitalarios, infraestructura vial, recuperación de infraestructura de riego, etcétera.

Para la implementación progresiva del Plan Integral de Reparaciones se debe adoptar las siguientes medidas.

Creemos que debe colocarse en el Presupuesto un clasificador programático funcional sobre reparaciones, para poder seguir la ejecución de los gastos en materia de reparaciones.

Es necesario que haya canje de deuda por inversión en las localidades afectadas por la violencia.

Que se cree el Fondo Nacional de Solidaridad, que debe incluir recursos de cuentas por cobrar, para generar un fondo que permita atender el Plan Integral.

¿Qué ingresos y gastos adicionales planteamos en nuestro Presupuesto alternativo?

En primer lugar, lo que ya señalé: el impuesto a las sobreganancias petroleras.

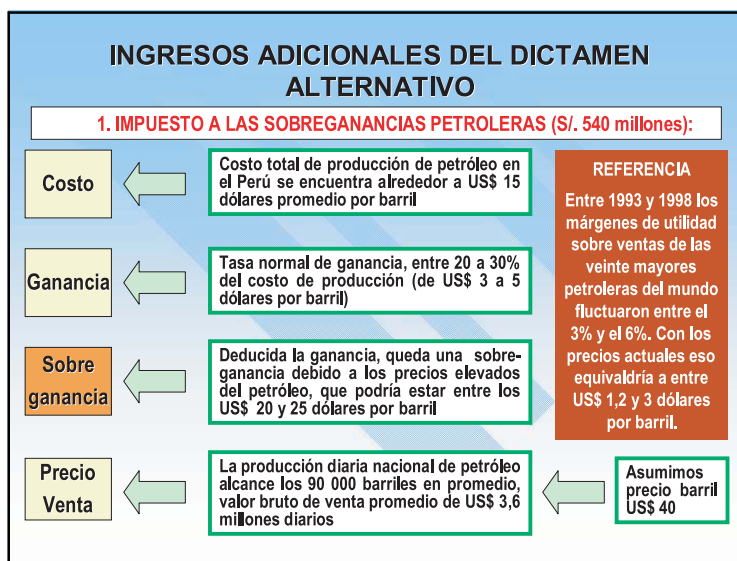
Hemos hecho un cálculo por el cual, sobre la base de un costo de producción de 15 dólares por barril y calculando que una empresa tiene una tasa de ganancia normal entre 20 y 30 por ciento del valor de su producción, una empresa petrolera con un costo de 15 dólares, más 5 dólares de ganancia por barril, estaría obteniendo una ganancia totalmente razonable de 18 dólares; sin embargo, hoy día están vendiendo casi a 40 dólares el precio del barril.

Planteamos que, establecida esa tasa de recuperación o de ganancia y deduciendo los costos, debe aplicarse un impuesto a las sobreganancias, que debe estar entre 20 y 25 dólares por barril, lo que debería permitir —si calculamos sobre 90 mil barriles al día— obtener 3 millones 600 mil dólares diarios, dicho de otra manera, 540 millones de nuevos soles al año. (Ver cuadro 35.)

En segundo lugar, planteamos que se elimine la exoneración del Impuesto a la Renta a las ganancias de capital. Nuestro cálculo está señalado y es muy directo.

Si se cobrara el Impuesto a la Renta —impuesto que pagan todos los peruanos— a los grandes ahorristas por las ganancias que obtienen por te-

Cuadro 35



ner dinero en depósito a plazo fijo en los bancos y se cobrara también por las ganancias obtenidas en Bolsa, el Estado tendría 140 millones de nuevos soles adicionales al año. (Ver cuadro 36.)

En tercer lugar, señora Presidenta, planteamos que se incorporen los 152 millones por lo menos del ingreso por regalías mineras, monto que está ya establecido por ley y que recientemente acaba de ser reglamentado. (Ver cuadro 37.)

En cuarto lugar, planteamos que se haga efectivo el 5 por ciento del total de cuentas por cobrar que tiene el aparato del Estado, que son 18 mil millones de nuevos soles.

Por ejemplo, la Presidencia del Consejo de Ministros tiene cuentas por cobrar del Balance General con un saldo de 12 mil 667 millones de nuevos soles pendientes hace varios años. Esto se ha originado por diversas razones, que son motivo

Cuadro 36

INGRESOS ADICIONALES DEL DICTAMEN ALTERNATIVO

2. LEVANTAR EXONERACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA A LAS GANANCIAS DE CAPITAL (S/. 140 millones):

La Ley del Impuesto a la Renta en nuestro país contempla exoneración del impuesto a los depósitos de largo plazo, a las ganancias de capital, a los instrumentos del mercado de valores y operaciones de inversión similares.

En Latinoamérica, Chile y México pagan intereses a las ganancias de capital, las acciones y las instituciones de crédito.

Aunque el Perú presenta tantas exoneraciones como estos países, el efecto en los gastos tributarios no son comparables, y esto se debe a que el Perú presenta un nivel más bajo de intermediación financiera

| IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS JURÍDICAS | | | | | | | |
|--|-----------|--------|-------|---------|---------|----------|------|
| Sistema Financiero | Argentina | México | Chile | Ecuador | Bolivia | Colombia | Perú |
| Acciones | E | P | TR | E | E | P | E |
| ganancias de capital | E | P | P | E | E | E | E |

| IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS NATURALES | | | | | | | |
|--|-----------|--------|-------|---------|---------|----------|------|
| Sistema Financiero | Argentina | México | Chile | Ecuador | Bolivia | Colombia | Perú |
| Intereses bancarios | E | P | P | P | P | E | E |
| P: pagan | | | | | | | |
| E: exonerado | | | | | | | |
| TR: Tasa Reducida | | | | | | | |

Cuadro 37

INGRESOS ADICIONALES DEL DICTAMEN ALTERNATIVO

3. INGRESOS POR REGALÍAS MINERAS (S./ 152 millones)

Las Regalías Mineras son el pago al Estado por parte de quienes reciben el derecho a explotar nuestros recursos minerales, que son patrimonio nacional. La aplicación de regalías esta muy difundida internacionalmente, y generalmente se aplica sobre el valor de venta del mineral.

| Producción de Cobre de Southern Perú | | | |
|--------------------------------------|--------------------------------------|---|--|
| Año | Cobre Producido (millones de Libras) | Valor Venta de Cobre (millones de US\$) | Margen de Utilidad (US\$ Centavos por Libra) |
| 2000 | 780 | 640 | 0,28 |
| 2001 | 817 | 588 | 0,23 |
| 2002 | 805 | 572 | 0,25 |
| 2003 | 827 | 670 | 0,41 |

Fuente: Southern Perú Copper Corporation

Con una regalía del 3% sobre el valor de venta, el costo de producción crecería en sólo US\$ 2,5 centavos por libra de cobre, y el margen de utilidad pasaría de US\$ 41 a 39 centavos, una reducción de apenas 2 centavos de dólar.

El caso de Southern Perú

de la necesidad de una auditoría y, por supuesto, de cobrar lo necesario. (Ver cuadro 38.)

Planteamos reasignar estos recursos a través de diversos mecanismos.

En primer lugar, proponemos reducir los sueldos de los altos funcionarios. Hemos colocado en la presentación la idea de que el Perú tiene un rango de sueldos de altos funcionarios, y parti-


cularmente el Presidente de la República, absolutamente desproporcionados.

El Presidente de la República de Argentina gana 826 dólares al mes; el de España, mil 240 dólares; el de Chile, 2 mil 450 dólares; el de Brasil, 3 mil 417 dólares al mes. Es absurdo que el Perú tenga un rango de sueldos que empiece con un techo de 15 mil dólares al mes para el presidente y a partir de ahí comiencen a bajar los sueldos. (Ver cuadro 39.)

Cuadro 38

INGRESOS ADICIONALES DEL DICTAMEN ALTERNATIVO


4. HACER EFECTIVO 5% DEL TOTAL DE CUENTAS POR COBRAR (S/. 900 millones)



Acorde a información proveniente de la Cuenta General de la República 2002, el monto acumulado de deudas por cobrar del Estado asciende a nada menos que S/. 18,000 millones.

Por ejemplo:

Presidencia del Consejo de Ministros.- En Cuentas por Cobrar del Balance General, aparece un saldo de S/. 12 667,7 millones que está pendiente de cobrar desde hace varios años. Este se ha originado como consecuencia del pago indebido a ex trabajadores de la Oficina de Coordinación del Diálogo Nacional por la Paz y el Desarrollo, así como por el faltante determinado en el Fondo para Pagos en Efectivo. Estas cuentas por cobrar están en proceso judicial, las mismas que están provisionados al 99% del total de la deuda.



Cuadro 39

REASIGNACIONES DEL DICTAMEN ALTERNATIVO

1. RACIONALIZAR SUELDOS ALTOS FUNCIONARIOS (S/\$42 millones)

El censo de empleados públicos realizado por el MEF ha revelado que un selecto número de personal estatal (2 154 funcionarios públicos) recibe sueldos que sobrepasan en promedio los S/. 10 mil por puesto, mientras que el resto del personal activo (817 mil empleados) ganan por debajo de ese umbral.

Para 2002, el sueldo del Presidente peruano era equiparable con el de países como Alemania o Italia, mientras que distaba mucho de sus vecinos latinoamericanos. Sin embargo, el PBI per cápita de los vecinos peruanos era como sigue: Brasil US\$ 3 417 anuales; Ecuador, US\$ 5 041 anuales, mientras que Chile apenas sí alcanza los US\$ 2 450 anuales.

La principal oposición para recortar los sueldos de los altos funcionarios es la pérdida de competitividad del sector laboral público. Sin embargo, si revisamos los sueldos promedios de ejecutivos en el Perú, podemos observar que en las megaempresas (empresas que facturan anualmente entre 200 y 500 millones de dólares) los gerentes generales ganan en promedio US\$ 10,5 mil.

| Sueldos Promedio Presidentes y/o Secretarios de Estado | |
|--|-------------------------------|
| País | Remuneración Promedio mensual |
| USA | 20300 |
| México | 15608 |
| Reino Unido | 13942 |
| Japón (P) | 12042 |
| Perú | 8400 |
| Francia | 6922 |
| Francia (*) | 6225 |
| Ecuador | 5041 |
| Brasil | 3417 |
| Chile | 2450 |
| España | 1240 |
| Argentina | 826 |

Fuente: Carrillo-Guerrero/ Los salarios de los altos funcionarios en México desde una perspectiva comparativa
Elaboración: propia

Planteamos que la URSP sea como máximo 4 remuneraciones mínimas vitales, lo cual daría un sueldo máximo a los altos funcionarios de aproximadamente US \$3 500

Creemos que es fundamental una reducción en este campo. Si se colocara como tasa máxima un ingreso que no rebase los 3 mil 500 dólares al mes, esto permitiría ahorrar al Estado 42 millones de nuevos soles, que podría ser dedicado a mejorar los ingresos de otros sectores.

En segundo lugar, proponemos la eliminación de las prefecturas, que ahorrarían 100 millones de nuevos soles al año y que no tienen razón de ser porque ya hay gobiernos regionales y municipales y, por tanto, no hay necesidad de un aparato burocrático centralista de este estilo.

Para manejar este gasto planteamos propuestas de gasto adicional al dictamen, que sería como de

mil 731 millones de nuevos soles, del cual proponemos dedicar a educación 694 millones, a salud 610 millones adicionales, al agro nacional 153 millones, a las regiones y municipios 152 millones, a los programas sociales del Mimdes 43 millones y medio, así como a las instancias que figuran en esta presentación. (Ver cuadro 40.)

En función de las modificaciones hechas en materia de prefecturas y gastos de los altos funcionarios, proponemos dedicar a la mejora salarial de la policía y la seguridad ciudadana 100 millones de nuevos soles, a la Biblioteca Nacional 24 millones y a enfermedades metaxenicas 18 millones 100 mil. Éste es nuestro planteamiento en materia de Presupuesto. (Ver cuadro 41.)

PROPUESTAS DE GASTO ADICIONAL DEL DICTAMEN ALTERNATIVO

•Las demandas de recursos adicionales presentados por los diversos pliegos del Gobierno Central bordean los S/. 7 000 millones, en tanto que la demanda de los Gobiernos Regionales y Locales llega a S/. 3 000 millones

•Nuestra propuesta de ingresos nos ha permitido generar aproximadamente S/. 1731 millones, que hemos decidido distribuir de la siguiente manera:

| Sector y/o pliego | Nuevos soles |
|-----------------------|----------------------|
| Educación | 694 200 000 |
| Salud | 610 328 318 |
| Agro | 153 200 000 |
| Regiones y Municipios | 152 000 000 |
| MIMDES | 43 358 920 |
| PIR | 42 000 000 |
| MTC | 26 762 992 |
| Producción | 5 800 000 |
| MINEM | 4 200 000 |
| Total | 1 731 850 230 |

Cuadro 40

PROPUESTAS DE GASTO ADICIONAL DEL DICTÁMEN ALTERNATIVO

•Además, logramos liberar S/.142 millones con modificaciones a los gastos, que distribuimos de la siguiente manera:

| Demanda | Sector y/o pliego | Nuevos soles |
|---|-------------------|--------------------|
| Mejora Salarial al personal policial y seguridad ciudadana* | Interior | 100 000 000 |
| Biblioteca Nacional ** | Educación | 24 049 770 |
| Enfermedades Metaxenicas** | Salud | 18 100 000 |
| TOTAL | | 142 149 770 |

* Financiado con recursos liberados por la eliminación de Prefecturas.
 ** Financiado por la racionalización de sueldos de altos funcionarios públicos.

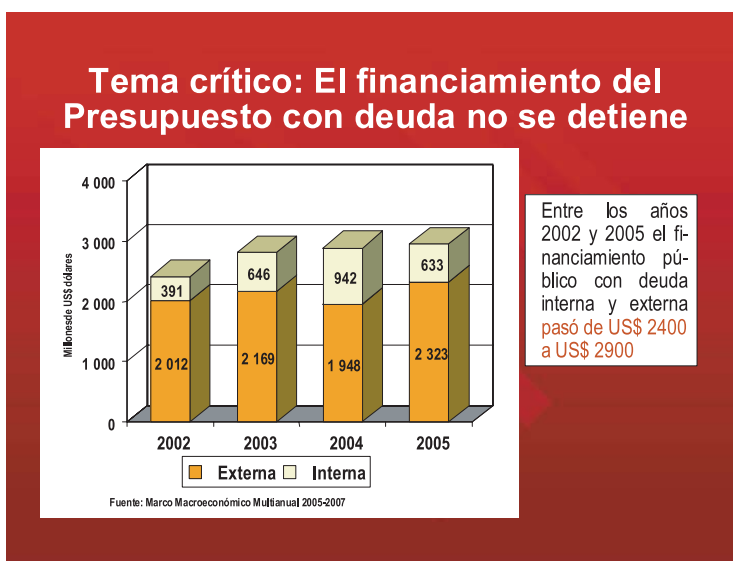
Cuadro 41

Pero, evidentemente, hay un asunto central que tiene relación con el endeudamiento, en el que nosotros constatamos algo que ya se ha dicho: en el cuadro podemos ver cómo entre el año 2002 y el 2005 el financiamiento público con deuda interna y externa pasó de 2 mil 400 millones de dólares a 2 mil 900 millones de dólares; es decir, cada vez gastamos más en materia de la deuda, de la que dependemos cada vez

más para financiar el Presupuesto. (Ver cuadro 42.)

La deuda pública sigue creciendo. Desde el 2001 hasta el año actual, la deuda ha pasado de 24 mil 757 millones a 29 mil 305 millones de dólares, es decir, ha aumentado en 4 mil 500 millones; y para el año 2006 va a crecer en mil 300 millones adicionales. (Ver cuadro 43.)

Cuadro 42



Cuadro 43



Evidentemente, para el año 2005 esto va a exigir un gasto de casi 4 mil millones para el servicio de la deuda, que equivale al 5,5 por ciento del PBI y al 27 por ciento del Presupuesto Público. (Ver cuadro 44.)

¿Qué planteamos frente a esta situación? Planteamos la necesidad de un manejo responsable de la deuda y que la Ley de Endeudamiento del año 2005 establezca mecanismos de manejo adecuado y transparente en las operaciones, reconociendo que hay que abrir mecanismos de renegociación de esa deuda. Proponemos mayor transparencia.

En este tema hay un asunto que nos preocupa sobremanera: que en la Ley de Endeudamiento el Gobierno está pidiendo autorización para renegociar y pagar avales del Estado. ¿Cuál es el principal aval del Estado que habrá que pagar? El aval al Banco Wiese en el 2006. El Gobierno está pidiendo la posibilidad de endeudarse para renegociar el pago de ese aval, que podría representar 314 millones de dólares.

Es absurdo que en un país que vive con un endeudamiento creciente se autorice al Gobierno la posibilidad de endeudarse para renegociar y pagar un aval que tiene hoy abierto proceso judicial por denuncia de la Fiscalía Anticorrupción y sobre el cual comisiones investigadoras del Congreso han señalado la existencia de graves irre-

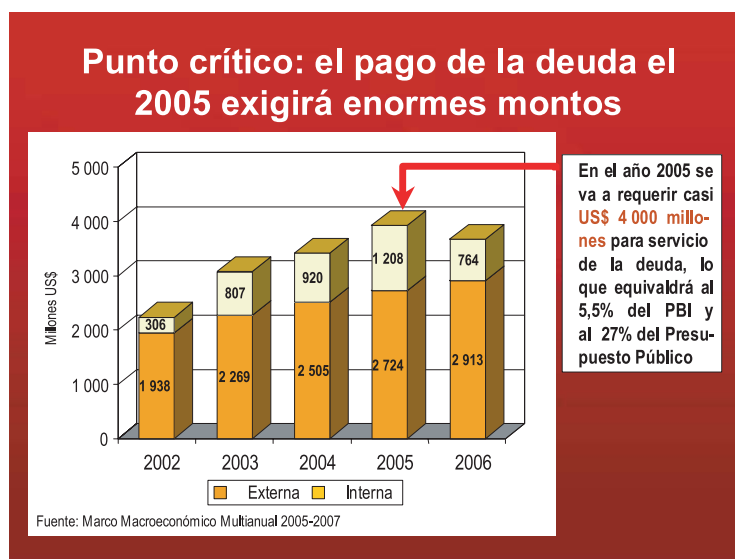
gularidades. Peor aún, ni el MEF ni la Superintendencia de Banca ni la Conasev hacen seguimiento sobre cómo se manejan las cuentas de la tituladora en la que se encuentra el aval del Estado, lo cual hace realmente irresponsable aprobar de esa manera una ley en este terreno.

Por ello, proponemos eliminar la tercera disposición transitoria de la Ley de Endeudamiento del año 2005; planteamos, como hemos señalado anteriormente, la realización de una auditoría de la deuda pública; que el Estado tenga como política internacional promover un bloque para crear un tribunal internacional de arbitraje de la deuda, a efecto de que no negociemos solos contra las grandes potencias y abramos un mecanismo de negociación en un espacio más neutral; y, por supuesto, impulsar negociaciones bilaterales y la conversión de deuda por inversión social; así como planteamos también controlar y respetar los toques de endeudamiento a través del establecimiento de un Plan Anual de Concertación para la deuda interna.

Es curioso, la ley establece que debe haber un Plan Anual de Concertación para la deuda externa, pero no hay un Plan Anual para concertar la deuda interna; es decir, el Gobierno puede moverse libremente sin prever cuáles son los márgenes en esta materia.

Permíteme un minuto para terminar, señora Presidenta.

Cuadro 44



—Durante la anterior intervención, resume la Presidencia la señora Judith de la Mata de Puente.



La señora PRESIDENTA (Judith de la Mata de Puente).— Continúe, señor Diez Canseco Cisneros.



El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (SP-AP-UPP-IND).— Y lo que está ocurriendo es que cada vez el Gobierno endeuda más al Estado internamente y las AFP están comprando bonos del Estado.

Por lo tanto, tiene que haber un Plan Anual de Concertación de la deuda interna y, por supuesto, tiene que haber mecanismos de rendición de cuentas para el Congreso.

Finalmente, en relación con el tema de la Ley de Equilibrio Financiero, quisiera señalar que los problemas fundamentales existentes en este terreno son el hecho de que, como dije al inicio, tenemos 10 mil millones de nuevos soles de peticiones adicionales y también un déficit de apertura de más de mil millones por el reciente fallo del Tribunal Constitucional.

Ya hemos visto que el gasto del Gobierno radica fundamentalmente, como se observa en las cifras indicadas en el cuadro, en gasto corriente y previsional.

Permítame un último minuto para terminar, señora Presidenta.

La señora PRESIDENTA (Judith de la Mata de Puente).— Continúe, señor Diez Canseco Cisneros.

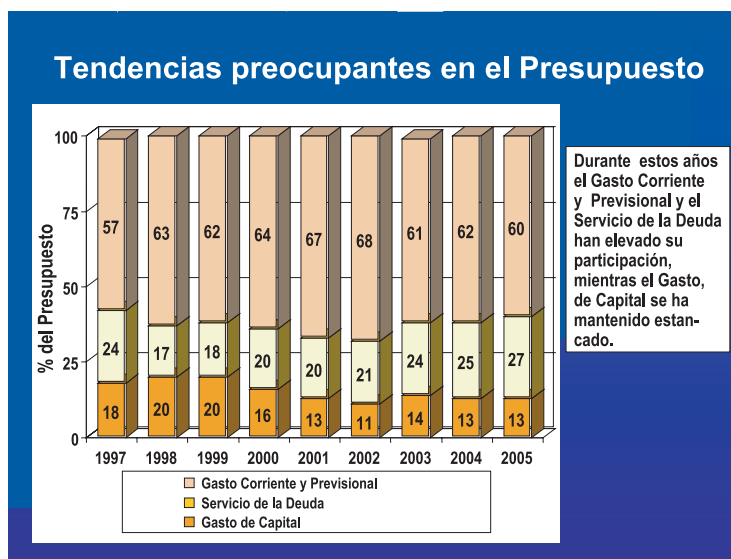
El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (SP-AP-UPP-IND).— Gracias.

Los gastos de capital se van reduciendo notablemente, vemos cómo pasan de 18 y 20 por ciento del Presupuesto entre el 1997 y 1998 al 13 por ciento del Presupuesto a partir del año 2005. (Ver cuadro 45.)

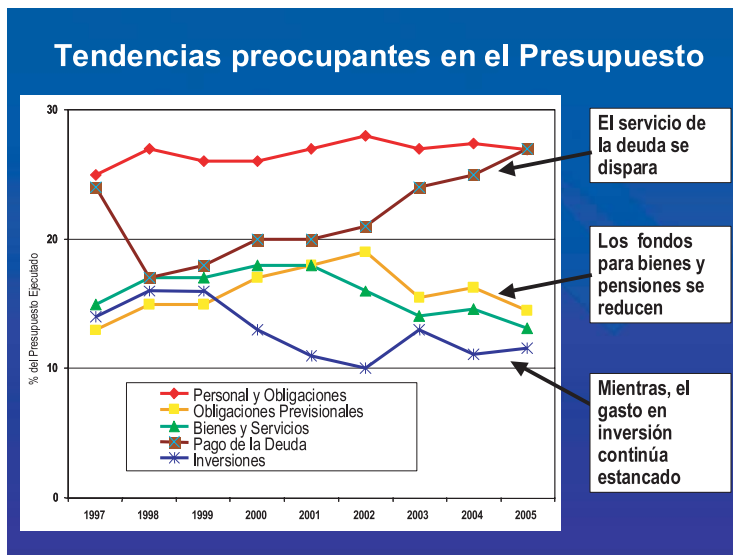
Las tendencias preocupantes en el Presupuesto son: el servicio de la deuda se dispara, los fondos para bienes y pensiones se reducen y el gasto en inversión sigue estancado. (Ver cuadro 46.)

Las preocupaciones que tenemos con el presente proyecto de Presupuesto son: más de la mitad del Presupuesto irá a gasto financiero, administrativo y previsional, por lo cual hay una enorme cantidad de demandas de diversos sectores, fren-

Cuadro 45



Cuadro 46

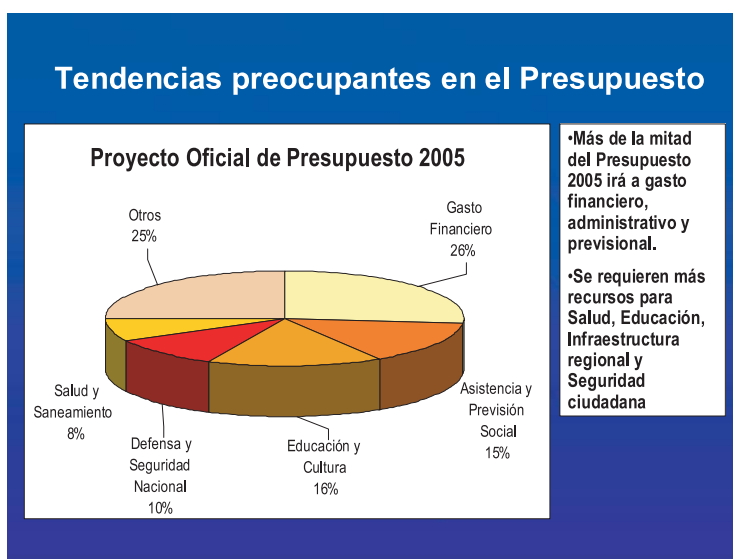


te a las cuales proponemos las soluciones que hemos planteado. (Ver cuadros 47 y 48.)

Las soluciones que hemos planteado han sido las siguientes: el paquete tributario propuesto, que debería generar 680 millones; las medidas de austeridad y racionalización, 142; las regalías mineras, 152; y el cobro de deudas al Estado, 900. (Ver cuadro 49.)

Estos planteamientos son los que hacemos presentes ahora y que figuran en los dictámenes que hemos presentado. Ruego que se tome en consideración la cuestión previa que he planteado para que el debate se inicie con la convocatoria al ministro de Economía y Finanzas a la propia Comisión de Presupuesto, antes de la sesión pública, a efectos de que indique qué planteamientos tiene frente al forado que está planteado en este

Cuadro 47



Hay enormes demandas adicionales para el 2005

| Sector | Demanda Millones de S/. |
|-----------------------------------|----------------------------|
| Gobiernos Regionales | 2 519 |
| Interior | 1 223 |
| Educación | 1 141 |
| Transporte y Comunicaciones | 1 139 |
| Ministerio Público | 859 |
| Defensa | 830 |
| Salud | 721 |
| Poder Judicial | 632 |
| Contraloría | 341 |
| ONPE | 172 |
| Energía y Minas (Electrificación) | 116 |
| Relaciones Exteriores | 89 |
| Agricultura | 78 |
| Otros Sectores | 335 |
| Total | 10 194 |

•Hay enorme necesidad por más recursos. Las demandas adicionales sobrepasan los S/. 10 000 millones

•Esto equivale a 20% del Presupuesto oficial, o más del 4% del PBI

Cuadro 48

¿Como obtener recursos adicionales para el 2005?

| Fuente de Ingresos | Ingresos Estimados |
|---|-----------------------|
| | Millones de S/. |
| Paquete Tributario | 680 |
| Medidas de austeridad y racionalización | 142 |
| Regalías Mineras | 152 |
| Cobro de deudas al Estado | 900 |
| Total | 1.874 |

¡IMPORTANTE! No se consideran los montos adicionales que puedan provenir de nuevas recuperaciones de fondos a la mafia fujimontesinista, reducciones o condonaciones de deuda pública, o concesiones que se den durante el 2005

Cuadro 49

terreno, a fin de que el debate presupuestal sea razonable y lógico.

Gracias.



La señora PRESIDENTA (Judith de la Mata de Puente).— Gracias, señor congresista Diez Canseco Cisneros.

Damos la cordial bienvenida a los alumnos del Colegio David León de la provincia de Contumazá, región Cajamarca,

quienes se encuentran en la galería y visitan la ciudad de Lima en viaje de promoción en compañía de padres de familia y maestros, por invitación de la señora congresista Rosa Florián Cedrón, presidenta de la Comisión de Gobiernos Locales.

(Aplausos.)

Asimismo, saludamos al profesor Jaime Fantolino Pimenta y a los estudiantes de la Facultad de Negocios y Turismo de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, con sede en la ciudad de

Iquitos, que son invitados por los señores congresistas Rafael Rey Rey y Jorge Mera Ramírez.

(Aplausos.)

Tiene la palabra el congresista Mulder Bedoya.



El señor MULDER BEDOYA (PAP).— Muchas gracias, compañera Presidenta.

En relación con las cuestiones previas que se presentaron al inicio de este debate y que la Mesa las rechazó argumentando que no estaban conformes al procedimiento respectivo, hemos adecuado las mismas al procedimiento mediante la suscripción de una moción en mérito al artículo 84.º del Reglamento, que señala lo siguiente: “La invitación a los ministros para informar en forma individual ante el Pleno del Congreso se acuerda mediante Moción de Orden del Día tramitada en forma simple [...]”.

Acabamos de suscribir una moción que está en Mesa, por lo que, como cuestión previa, pedimos que ella se discuta y se vote, de manera que, mientras no se resuelva, se suspenda el debate de la Ley de Presupuesto.

Gracias.



La señora PRESIDENTA (Judith de la Mata de Puente).— Efectivamente, se ha presentado una moción de orden del día en ese sentido, mas no figura en la agenda y, obviamente, ello tiene su trámite. Habría que ampliar la agenda mediante acuerdo de la Junta de Portavoces.

Tiene la palabra el congresista Calderón Castillo, presidente de la Comisión de Presupuesto.



El señor CALDERÓN CASTILLO (SP-AP-UPP-IND).— Muchas gracias, señora Presidenta.

Primeramente, debo aclarar que el fallo del Tribunal Constitucional, que aparentemente es sobre el anticipo del Impuesto a la Renta y que sería 700 millones de nuevos soles, fue dado después de que se aprobó el dictamen en la Comisión de Presupuesto.

En segundo lugar, el Presupuesto General de la República se aprueba también dentro de los parámetros que establece el Marco Macroeconómico

Multianual, el cual todavía tiene algo más de 760 millones, más de lo que se ha aprobado en el dictamen.

En tercer término, como presidente de la comisión dictaminadora, sugiero que haya un cuarto intermedio para ponernos de acuerdo en algunos aspectos, mientras tanto nos puede llegar la comunicación del Ejecutivo con respecto a qué se va a hacer con este forado o cómo se va a sustituir estos ingresos.

Señora Presidenta, me parece que sería más conveniente aceptar un cuarto intermedio y, obviamente, el debate se postergaría de todas maneras.

Gracias.

La señora PRESIDENTA (Judith de la Mata de Puente).— Puede hacer uso de la palabra el congresista Zumaeta Flores.

El señor ZUMAETA FLORES (PAP).— Señora Presidenta, el congresista Valdivia Romero me pide una interrupción, con su venia.

La señora PRESIDENTA (Judith de la Mata de Puente).— Puede hacer uso de la interrupción el congresista Valdivia Romero.



El señor VALDIVIA ROMERO (PAP).— Señora Presidenta, a esa menor recaudación por el fallo del Tribunal Constitucional debe agregarse una menor recaudación por el Impuesto Selectivo al Consumo a los combustibles, que, como ha dicho ayer el señor Presidente del Consejo de Ministros, representa 700 millones de nuevos soles.

Por lo tanto, el déficit ya no es sólo de mil sino de mil 700 millones de nuevos soles, a lo cual hay que adicionar que el Tribunal le exige a la Sunat que devuelva lo cobrado indebidamente.

Gracias.

La señora PRESIDENTA (Judith de la Mata de Puente).— Puede continuar, congresista Zumaeta Flores.



El señor ZUMAETA FLORES (PAP).— Señora Presidenta: Tenemos cuatro dictámenes sobre las iniciativas en materia presupuestal: la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley de Endeudamiento, la Ley de

Equilibrio Financiero y la Ley de Presupuestos. La verdad es que todos estos dictámenes, en su sustentación, están absolutamente desfinanciados.

En estas condiciones no es posible ni serio debatir si el ministro de Economía no viene a señalar a la Representación Nacional cómo vamos a reemplazar no solamente los 700 millones de nuevos soles como consecuencia del fallo del Tribunal Constitucional en cuanto al adelanto del Impuesto a la Renta, sino también lo que ha dicho Carlos Ferrero el día de ayer: que por el tema del Impuesto Selectivo al Consumo también tenemos un forado de 700 millones de nuevos soles, con lo cual ya estamos hablando entre mil 200 a mil 400 millones de nuevos soles.

En consecuencia, no es serio continuar este debate, por lo cual creo que es absolutamente razonable y oportuno el cuarto intermedio que acaba de plantear el propio titular de la Comisión de Presupuesto. Nuestra bancada parlamentaria va a respaldar dicho pedido.

Señora Presidenta, me solicita una interrupción el congresista Mauricio Mulder.

La señora PRESIDENTA (Judith de la Mata de Puente).— Puede hacer uso de la palabra el congresista Mulder Bedoya.



El señor MULDER BEDOYA (PAP).— Sólo para decir que, estando a favor del cuarto intermedio para encontrar una solución política, ésta es la oportunidad justamente para que la mayoría o el partido de Gobierno demuestre que con invitaciones sí se accede por parte del Ejecutivo, porque cuando estuvimos debatiendo el tema de la interpelación decían: “con una invitación hubiese sido suficiente”.

En este caso se trata de una invitación y por eso estamos seguros de que ahora sí van a aceptar que los ministros concurren al Congreso.

Gracias por la interrupción.

El señor ZUMAETA FLORES (PAP).— Si lo permite, señora Presidenta, el congresista Latorre López me pide una interrupción.

La señora PRESIDENTA (Judith de la Mata de Puente).— Puede hacer uso de la interrupción el congresista Latorre López.



El señor LATORRE LÓPEZ (PP).— Gracias, señora Presidenta; gracias, colega Zumaeta Flores.

En realidad, este proyecto de Presupuesto y los otros proyectos han sido entregados hace tres meses, de manera que fueron analizados y debatidos en cada grupo parlamentario y, obviamente, en la Comisión de Presupuesto.

Ahora nos estamos reuniendo no para el debate sino para la exposición. Lógicamente, para su aprobación se tiene que contar con la presencia de los ministros. Por lo tanto, no creo que éste sea el momento para hacer el debate.

Con respecto a la preocupación de que hay un forado por una decisión del Tribunal Constitucional, debo manifestar que ello también está previsto en el Marco Macroeconómico Multianual, el cual, como dijo el titular de la comisión dictaminadora, tiene un exceso de 760 millones. De manera que creo que este asunto debe ser materia de debate en otro momento.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA (Judith de la Mata de Puente).— Puede continuar el congresista Zumaeta Flores.

El señor ZUMAETA FLORES (PAP).— Muchas gracias, señora Presidenta.

Es cierto que el Marco Macroeconómico Multianual establece un horizonte del comportamiento de la política económica, pero en este caso se trata de votar sobre cifras. Justamente, el Presupuesto tiene que votarse sobre cifras completamente.

En consecuencia, señora Presidenta, nosotros vamos a apoyar el cuarto intermedio que plantea el titular de la Comisión de Presupuesto para ponernos de acuerdo entre las bancadas parlamentarias y poder salir de este tema, resaltando que la idea es que el ministro de Economía y Finanzas se presente ante el Pleno del Congreso.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA (Judith de la Mata de Puente).— En vista de que existe consenso para que haya un cuarto intermedio, vamos a dejar en suspenso el debate de los proyectos en materia presupuestal para que se pongan de acuerdo.

los ministros que tienen responsabilidad central en el tema estén presentes.

El señor PRESIDENTE (Ántero Flores-Aráoz Esparza).— Estarán presentes, señor Diez Canseco, y así se les ha hecho saber oportunamente.

El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (SP-AP-UPP-IND).— Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Ántero Flores-Aráoz Esparza).— Tiene la palabra el congresista Iván Calderón.



El señor CALDERÓN CASTILLO (SP-AP-UPP-IND).— Señor Presidente, le ruego que primero entremos al debate del Proyecto de Ley N.º 11879, sobre la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que es normativa y debería

aprobarse antes que los proyectos de presupuestos para el año fiscal 2005.

Gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE (Ántero Flores-Aráoz Esparza).— Muy bien, usted es el presidente de la Comisión de Presupuesto y el que trae los dictámenes, y tengo entendido que también señala el orden.

Tiene la palabra el congresista Luis Santa María.



El señor SANTA MARÍA CALDERÓN (PAP).— Presidente, quisiera que precise si todos los congresistas disponemos de cinco minutos para nuestra intervención. De ser así, ya no requeriríamos de lista de oradores, porque sencillamente

habría que controlar los tiempos. Y ya cada congresista decidirá a qué ministro le hará las preguntas del caso.

El señor PRESIDENTE (Ántero Flores-Aráoz Esparza).— Sin ninguna duda, todos tienen el mismo derecho, pero sería conveniente que las bancadas nos dieran el orden en que intervendrán sus representantes, porque de esa manera podremos hacer el anuncio correspondiente y evitar el desorden en el debate.

El señor SANTA MARÍA CALDERÓN (PAP).— Gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE (Ántero Flores-Aráoz Esparza).— Tiene la palabra el presidente de la Comisión de Presupuesto.

El señor CALDERÓN CASTILLO (SP-AP-UPP-IND).— Presidente, hace más o menos una semana se sustentó el Proyecto de Ley N.º 11879, que crea la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

La Ley N.º 28112 da lugar a la creación de cuatro sistemas nacionales: de administración, de contabilidad, de tesorería y de presupuesto.

A la fecha tenemos ingresado, con dictamen aprobado prácticamente por unanimidad, el Proyecto de Ley N.º 11879, que crea la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

La finalidad de este proyecto es establecer los principios, procesos y procedimientos que regulen el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11.º de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público (Ley N.º 28112). De esa manera se desarrolla un marco regulador presupuestario que integra a todas las entidades del sector público respetando las autonomías legales y constitucionales; y que articula las reglas de estabilidad señaladas en la Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal.

Este proyecto busca lo siguiente:

— Preservar la unidad que constituye la información financiera del Estado.

— Establecer un marco general para que la programación y formulación reflejen las reglas macrofiscales.

— Sistematizar normativamente los procedimientos de aprobación a fin de que brinden información relevante y adecuada para un mejor seguimiento y monitoreo de los objetivos y metas.

— Aclarar las etapas de la ejecución del gasto, en particular la etapa del compromiso, que no estaba debidamente desarrollada.

— Establecer, en el marco de la descentralización, las disposiciones que deben seguir los gobiernos regionales y locales en el proceso presupuestario, relacionándolas con otras existentes, como las de presupuesto participativo.

— Ser una ley jurídicamente segura, ya que, una vez vigente, todas las disposiciones que hagan referencia a gestión presupuestaria se entende-

rán dentro de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

— Sistematizar las normas que se venían incorporando año tras año en las leyes anuales de presupuesto.

— Adecuar términos que ocasionaron cierta confusión. Por ejemplo, se emplea el término *crédito presupuestario* para referirse a lo que en diversas normas figuraba como *techo presupuestario*, *asignación presupuestal*, *marco presupuestal*, etcétera.

Además, este proyecto incluye artículos de la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y la Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal, así como algunos artículos nuevos.

Ayer se hacía referencia a la reserva de contingencia. Para el 2006, a partir de esta ley, se tiene previsto que sea del 1%, que viene a ser alrededor de 200 millones de nuevos soles y no los 50 millones que se han propuesto este año como un crédito revolviente a favor del INDECI, de modo que los demás sectores puedan acudir a él para que decida sobre la utilización de este fondo de contingencia en las emergencias que se presenten.

La estructura del proyecto contiene un título preliminar, tres títulos, 75 artículos, 13 disposiciones transitorias, 15 disposiciones finales y una disposición derogatoria.

Éste es un resumen de la exposición que se hizo la semana pasada con el fin de que los congresistas hagan sus aportes a este importante proyecto que dejo a disposición del Pleno para su respectivo debate y posterior aprobación.

Muchas gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE (Ántero Flores-Aráoz Esparza).— Tiene el uso de la palabra el señor Adolfo Latorre.



El señor LATORRE LÓPEZ (PP).— Presidente, en principio debo manifestar mi acuerdo con el dictamen de la Comisión de Presupuesto, porque el proyecto en debate cumple en lo esencial con lo dispuesto por la segunda disposición

final de la Ley N.º 28112, modificada por la Ley N.º 28254; esto es, establecer normas básicas para una gestión presupuestaria eficaz, eficiente e integral.

No obstante ello, probablemente por una omisión involuntaria no se han podido subsanar algunos artículos que habíamos observado.

En virtud de la Ley N.º 28006, EsSalud goza de autonomía administrativa, económica, financiera y presupuestal. Además, está amparada por la Constitución, que en su artículo 12.º dispone la autonomía absoluta de los servicios de EsSalud.

La Ley N.º 28006 da a EsSalud la máxima autonomía posible regulada en la Constitución Política.

Como sabemos, el artículo 82.º de la Constitución señala que la Contraloría General de la República es una entidad descentralizada de derecho público que goza de autonomía conforme a su ley orgánica.

Por lo tanto, señor Presidente, los artículos 8.º, 52.º (numeral 52.1), 53.º (numerales 53.1 y 53.5), 54.º (numeral 54.5), 55.º (numeral 55.2) y 56.º (numeral 56.1), y los incisos 4) y 5) de la cuarta disposición transitoria de este proyecto siguen mencionando a EsSalud, lo cual no concuerda con lo establecido en el artículo 2.º de esta fórmula legislativa. Por lo tanto, habría que retirar definitivamente de este proyecto el nombre de EsSalud.

Por otro lado, la sexta disposición transitoria, sobre el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N.º 728, también debería ser modificada por el siguiente texto:

“Las entidades del sector público sujetas al régimen laboral de la actividad privada, por excepción, seguirán otorgando a sus trabajadores las remuneraciones, beneficios o tratamientos especiales que por costumbre, disposición legal o negociación vienen otorgando de acuerdo a la normatividad”.

Con esos aportes que voy a alcanzar al presidente de la Comisión de Presupuesto, mi grupo va a apoyar plenamente la aprobación de este proyecto tan importante que hemos venido trabajando durante mucho tiempo, desde la legislatura anterior, con una iniciativa de ley marco de eficiencia y modernización del tratamiento del Presupuesto.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Ántero Flores-Aráoz Esparza).— Tiene el uso de la palabra el congresista Javier Diez Canseco.



El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (SP-AP-UPP-IND).— Señor Presidente, el presidente de la Comisión de Presupuesto ha pedido que se inicie el debate de este tema, y lamento que no esté presente el Ministro de Economía.

Quiero señalar algunas observaciones sobre este Proyecto de Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

En el dictamen en minoría hemos propuesto que en el título preliminar se incluya como principio que la gestión presupuestal tenga una programación multianual y no solamente una programación anual.

El proceso presupuestario debe apoyarse en los resultados de ejercicios anteriores y tomar en cuenta los ejercicios futuros, porque de lo contrario se tiene una visión muy cortoplacista.

El tema de la programación multianual debiera ser incorporado en el título preliminar, y le propongo al presidente de la Comisión que lo incluya como artículo xv.

Por otro lado, el artículo 10.º (*Finalidad de los fondos públicos*) dice: “Los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan [...]”. Nosotros proponemos que diga: “Los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines de manera eficiente y con atención a las prioridades de desarrollo del país, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan [...]”.

De esa manera, en el control y en la forma de ejercitar el gasto público incluimos el criterio de eficiencia en función de las prioridades de desarrollo del país.

En el artículo 13.º, en lo que respecta al criterio de tipicidad para la clasificación funcional programática en la estructura del gasto público, propongo que se incluyan dos clasificadores: las reparaciones y la discapacidad.

Comunidades enteras del país fueron arrasadas por el proceso de violencia y hay un compromiso del Gobierno para asignar recursos en la tarea de reconstrucción y reparación. Sería bueno poder identificar en las partidas ministeriales qué asignaciones están siendo, con ese clasificador, dedicadas a reparaciones.

Y como el Gobierno tiene un programa de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, propongo también que se agregue un clasificador en ese sentido.

Esto permitiría que, al revisar la ejecución presupuestal, podamos ver no solamente los clasificadores de Vivienda y Desarrollo Urbano, Legislativo, Justicia, sino también los de gastos en reparaciones y en lo que se refiere a discapacidad.

En el artículo 16.º (*Programación en los pliegos presupuestarios*), proponemos que el inciso b) del numeral 16.1 diga lo siguiente: “En cuanto a los gastos a prever, se asignarán a través de créditos presupuestarios, de conformidad con el Plan de Desarrollo Nacional”. Nos parece un tema central en la medida en que el manejo de estos recursos debe darse de acuerdo con una propuesta de plan de desarrollo.

En el artículo 21.º (*Los anteproyectos de la Ley de Presupuesto del Sector Público y de la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público*), planteamos que el numeral 21.2 incluya que la documentación referida a los proyectos de Presupuesto se entreguen al Congreso en un programa informático que permita su fácil procesamiento y revisión.

Este problema lo tenemos todos los años, porque los ministerios nos entregan la documentación en una forma tal que la Comisión no puede procesar sin antes reescribir todo. Sería bueno que la ley diga de una buena vez que la información debe ser entregada en un programa informático que permita su procesamiento y revisión.

En el artículo 42.º,...

Le ruego que me conceda un minuto más para terminar, señor Presidente.

—Asume la Presidencia el señor Michael Martínez Gonzales.



El señor PRESIDENTE (Michael Martínez Gonzales).— Lo tiene, congresista.

El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (SP-AP-UPP-IND).— En el artículo 42.º (*Incorporación de mayores fondos públicos*), planteamos que los recursos no previstos que ingresen tengan prioridad en su gasto.

En tal sentido, nuestra propuesta es que se agregue el numeral 42.4 para precisar que en el sector Educación se dedicará no menos del 30% de los ingresos adicionales que entren al presupuesto público; en el sector Salud, 10% para el Sistema Integral de Salud y 10% para el Ministerio de Salud; y en Defensa, Interior y Transportes, 30%.

De esta manera el Ejecutivo tendrá un criterio para orientar el manejo de estos gastos.

Le ruego que me conceda un último minuto para terminar, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Michael Martínez Gonzales).— Lo tiene, congresista.



El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (SP-AP-UPP-IND).— En el artículo 47.°, planteamos que los numerales 47.1 y 47.2 señalen que la evaluación de la ejecución presupuestal sea trimestral y que se incluyan dos criterios: los avances financieros y de metas físicas —o sea, no sólo si se gastó la plata, sino cuánto de las obras se ejecutó—; y en los casos de proyectos de inversión, los resultados de la ejecución de las obras.

Y hay entidades públicas que reciben bonificaciones por resultados; pero vemos que están siendo concedidas también a las que funcionan deficitariamente y arrojan pérdidas. Eso tiene que estar prohibido, porque es un asunto central que esas bonificaciones no se repartan como si se tratara de volantes sino en función de quienes obtienen resultados.

En lo que se refiere al pago de sentencias judiciales, es necesario que haya una auditoría, y propongo que en el numeral 70.3 se agregue que hay que realizar una auditoría de la sentencia supranacional.

Asimismo, hay que seguir un orden de prioridades. El principal beneficiario del pago de sentencias debe ser el trabajador, y luego los proveedores. Eso es parte de un principio del derecho laboral y me parece que es fundamental.

Solicito al presidente de la Comisión que tenga a bien incorporar estos criterios en el dictamen en mayoría a efectos de permitir una evaluación de la gestión en forma transparente, pues sólo debe haber bonificaciones para los que las merecen. Por ello, hay que considerar los resultados prácticos e incluir los indicadores respectivos.

El señor PRESIDENTE (Michael Martínez Gonzales).— Concluya, congresista.

El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (SP-AP-UPP-IND).— Y por ingresos extraordinarios que perciba el Estado, las prioridades a atender serían Educación, con el 30%; Salud, con el 20%; y Defensa, Interior e Infraestructura Vial. De esa manera el Gobierno tendrá claro hacia dónde orientar sus proyectos de ley cuando reciba ingresos extras y no esté al tuntún en función de presiones y conflictos.

Eso es lo que solicito al presidente de la Comisión.

Gracias, señor Presidente.



El señor PRESIDENTE (Michael Martínez Gonzales).— Seguramente que el presidente de la Comisión está tomando nota de sus sugerencias.

Tiene el uso de la palabra el congresista Rafael Valencia-Dongo.



El señor VALENCIA-DONGO CÁRDENAS.— Señor Presidente, los colegas parlamentarios y la ciudadanía deben estar profundamente confundidos con lo que está sucediendo acá, porque tenemos una serie de vicios de procedimiento realmente sorprendentes.

Hoy estamos discutiendo el proyecto que crea la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que es la que va a señalar cómo se gasta el presupuesto, cómo es la estructura de los fondos públicos, cómo es la estructura del gasto público, cómo es el proceso presupuestario y cuáles son sus fases, cómo se hace la programación presupuestaria a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, etcétera.

Como se ha venido haciendo habitualmente, el texto de la Ley de Presupuesto ha sido un mamotreto enorme que todos los años repetía esas mismas normas. Para no estarlas repitiendo, vamos a sacarlas en esta ley especial que crea el Sistema Nacional de Presupuesto.

Sin embargo, este proyecto de ley debió aprobarse la semana pasada para que pudiera aplicarse a la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005. Si aprobamos ahora el proyecto, la ley entrará en vigencia al día siguiente de

su publicación, pero ya habremos creado un vacío enorme.

Hay una serie de incongruencias en este debate, porque desesperados vamos a aprobar una Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto que en realidad va a servir para el año 2006, no para el 2005.

El congresista Pease me pide una interrupción, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Michael Martínez Gonzales).— Puede interrumpir, congresista Henry Pease.



El señor PEASE GARCÍA (PP).— Señor Presidente, quiero recomendarle al congresista Valencia-Dongo que no se complique, porque una cosa es la aprobación en el Congreso; y otra, la promulgación.

La promulgación de la Ley de Presupuesto se hace de tal manera que entre en vigencia el 1 de enero. Por tanto, el Presidente tiene más de 15 días para promulgar esta ley; y luego promulgará la de Presupuesto, y puede hacerlo el 31 de diciembre. Esos mecanismos existen desde que comenzó la República.

El señor PRESIDENTE (Michael Martínez Gonzales).— Puede continuar, congresista Rafael Valencia-Dongo.

El señor VALENCIA-DONGO CÁRDENAS.— Señor Presidente, acá nos estamos tratando de inventar lo que en Matemáticas se llaman *argucias* para poder corregir nuestros defectos.

El doctor Pease, con su sapiencia y experiencia en estos temas, nos está diciendo que empleemos una argucia.

Pero, ¿por qué nos vemos en la necesidad de emplearla si teníamos la posibilidad de hacer las cosas bien? Porque la Ley de Presupuesto que vamos a aprobar no contiene las disposiciones para su ejecución.

Sin embargo, tenemos la experiencia de los viejos zorros —en el buen sentido de la palabra— que van a solucionar el problema.

Yo le voy a conceder la interrupción al presidente de la Comisión de Presupuesto, pero antes voy a aprovechar la sapiencia del maestro Pease —viejo zorro, como dice acá...—

El señor PRESIDENTE (Michael Martínez Gonzales).— Concluya, congresista.

El señor VALENCIA-DONGO CÁRDENAS.— Señor Presidente, el Tribunal Constitucional es una institución que tiene que velar por la sociedad; sin embargo, no contempla en sus fallos la consecuencia económica de sus actos. Debiera considerar que no estamos en Suiza sino en una realidad distinta. Entonces, ahora tenemos un segundo problema.

El Partido Aprista tiene razón cuando dice que no podemos entrar a discutir un presupuesto desequilibrado. Pero, ¿quién lo desequilibró? Un fallo del Tribunal Constitucional.

No vaya a ser que después tengamos otros fallos del Tribunal Constitucional en ese sentido. Ayer, por ejemplo, ya se ha generado en el Presupuesto otro hueco de 200 millones de nuevos soles. Si eso se aplica, el presupuesto 2005 no puede nacer.

Y va mi pregunta al doctor Pease: ¿las instituciones encargadas de velar por la protección a la sociedad no tienen que tomar en cuenta la consecuencia económica de sus actos o de sus fallos?

Nos encontramos ahora con que instituciones como el Congreso, el Tribunal Constitucional y el Consejo Nacional de la Magistratura, que tienen que solucionar los problemas de la sociedad, comienzan a crearlos. Entonces, la sociedad les dice: no me ayudes, compadre.

Si resolvemos un asunto, podría objetársenos que la resolución no es la correcta. Pero no teníamos problema en el Presupuesto; ahora lo tenemos. No teníamos problema en la ONP; ahora lo tenemos. No teníamos problema en el Sistema Nacional de Presupuesto; ahora lo tenemos.

Ojalá el doctor Pease nos ilumine un poco en ese tema si tiene a bien tratarlo cuando lo crea conveniente.

Con su venia, señor Presidente, le doy la interrupción al presidente de la Comisión de Presupuesto.

El señor PRESIDENTE (Michael Martínez Gonzales).— Tiene la interrupción el presidente de la Comisión dictaminadora.



El señor CALDERÓN CASTILLO (SP-AP-UPP-IND).— Señor Presidente, el congresista Valencia-Dongo ha venido trabajando en la Comisión en buena forma y siempre le hemos agradecido sus aportes.

Ahora me causa extrañeza que él cambie su discurso. No sé si lo hace por mucho aparecer en la televisión o por el hecho de no estar agrupado. Yo no entiendo por qué dice que vamos a emplear argucias ni por qué habla de zorros viejos.

El congresista Diez Canseco tiene suficiente experiencia y nos puede dar luces. Él ha estado viendo de qué manera se puede mejorar esta ley y ha dado algunos aportes.

Yo no sé qué le pasa al congresista Valencia-Dongo, que en lugar de aportar quiere retroceder y emplear palabras que no vienen al caso. Si da sus aportes, no sólo el Pleno, sino todo el pueblo peruano, lo va a felicitar.

El señor PRESIDENTE (Michael Martínez Gonzales).— Concluya, congresista Valencia-Dongo.

El señor VALENCIA-DONGO CÁRDENAS.— Señor Presidente, me solicitan otra interrupción.



El señor PRESIDENTE (Michael Martínez Gonzales).— Usted sabe que el Reglamento sólo permite dos interrupciones.

Le agradecería, colega Latorre, que interrumpa al siguiente orador.

Concluya, congresista Valencia-Dongo.



El señor VALENCIA-DONGO CÁRDENAS.— Señor Presidente, si el presidente de la Comisión de Presupuesto —que injustamente me ataca— hubiese hecho bien su trabajo, no tendríamos estas complicaciones ni habría que recurrir al consejo de los experimentados para solucionar estos problemas.

En fin, señor Presidente, ya estamos metidos en esta colada y hay que buscar soluciones.

Además, debo aclarar que cuando hablo de *viejos zorros* lo hago no en forma despectiva sino en señal de respeto por la sabiduría de los que tienen experiencia.

En el tema específico del Sistema Nacional de Presupuesto, habría otra forma de solucionar lo que se refiere a normas que debieron aprobarse previamente para que pudieran aplicarse a esta Ley de Presupuesto que vamos a aprobar: incluir-

las en la propia ley, como se ha hecho en estos 186 años en los que le ha correspondido la aprobación del Presupuesto al Congreso de la República.

Al margen de eso, propongo que...

El señor PRESIDENTE (Michael Martínez Gonzales).— Se le ha otorgado largamente mayor tiempo que lo convenido. Concluya, congresista.

El señor VALENCIA-DONGO CÁRDENAS.— Gracias, señor Presidente, por su benevolencia.

Me limitaré a hacer algunas sugerencias que quizás el presidente de la Comisión de Presupuesto pueda tomarlas.

Como principio elemental, todo presupuesto tiene que ser flexible, porque se trata de un supuesto y en el momento de la ejecución puede haber distintos pareceres o distintas circunstancias que obliguen a cambiarlo.

Entonces, sugiero que en el artículo 15.º...

El señor PRESIDENTE (Michael Martínez Gonzales).— Concluya, congresista.

El señor VALENCIA-DONGO CÁRDENAS.— Bueno, voy a alcanzar por escrito mis observaciones al presidente de la Comisión. Pero para terminar la fundamentación respecto del artículo 15.º propongo que el texto diga que la Ley de Presupuesto del Sector Público tiende al cumplimiento de sus objetivos, aunque para ello deba modificarse la programación en sus elementos de menor nivel u operativos. De ese modo se permitirá que quienes manejan el Presupuesto puedan lograr objetivos planteados sin tener que limitarse a la aplicación de un esquema absolutamente rígido.

Gracias por su benevolencia, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Michael Martínez Gonzales).— Por el Partido Aprista Peruano, tiene el uso de la palabra el congresista Luis Negreiros.

El señor NEGREIROS CRIADO (PAP).— Presidente, me pide una interrupción el congresista Latorre.

El señor PRESIDENTE (Michael Martínez Gonzales).— Puede interrumpir, congresista Adolfo Latorre.



El señor LATORRE LÓPEZ (PP).— Gracias, Presidente; gracias, colega Negreiros, siempre un caballero.

Señor Presidente, yo no voy a permitir que se maltrate al presidente de una Comisión que ha trabajado como ninguna otra. Hemos sesionado hasta cuatro veces en un solo día, e incluso se convocó a presidentes regionales. Esta iniciativa obedece, además, a la legislación en materia de eficiencia en el gasto del presupuesto público, y la hemos trabajado también con aportes que hemos recogido en audiencias descentralizadas desarrolladas en distintos lugares del país.

Yo sé que el colega Valencia-Dongo está muy preocupado porque en el pasado recibíamos unos mamotretos inmanejables, pero ya las cosas están cambiando. Se trata de eso, de ser más eficientes y de que el Presupuesto sea más trabajable y fiscalizable.

El señor PRESIDENTE (Michael Martínez Gonzales).— Concluya, congresista.

El señor LATORRE LÓPEZ (PP).— Hay que ser justos y reconocer que la comisión ha contado con los aportes de mi amigo Rafael Valencia-Dongo, quien ha procedido sabiamente en algunos momentos; pero ahora, como dice el congresista Iván Calderón, no sabemos por qué cambia las cosas.

Hay que aplaudir este trabajo, porque nos va a señalar cómo manejar eficientemente el Presupuesto en el país.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Michael Martínez Gonzales).— Puede iniciar su intervención, congresista Luis Negreiros.

El señor NEGREIROS CRIADO (PAP).— Presidente, me pide una interrupción el congresista Rafael Valencia-Dongo.

El señor PRESIDENTE (Michael Martínez Gonzales).— Concedida.

El señor VALENCIA-DONGO CÁRDENAS.— Señor Presidente, quizás haya expresado incorrectamente mis palabras, porque yo no le he faltado el respeto al presidente de la Comisión, como manifiesta el congresista Latorre. Algo muy distinto es que discrepemos; pero mi rela-

ción con todos los parlamentarios es de absoluto respeto.

En mi concepto, este Presupuesto es más de lo mismo, pues mantiene unas estructuras rígidas que únicamente nos están llevando a una parodia. Tanto es así que a las dos y media de la mañana sólo quedaron 32 congresistas de una representación en la Sala.

Digo que se trata de una sola representación y que este Presupuesto no sirve para nada, pero eso no significa que no mantenga el respeto por el señor presidente de la Comisión. Nunca le he pretendido faltar el respeto.

Gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE (Michael Martínez Gonzales).— Prosiga, congresista Luis Negreiros.



El señor NEGREIROS CRIADO (PAP).— Presidente, tengo siete aportes que tienden a desactivar otras tantas bombas de tiempo en la Ley de Presupuesto en cuanto al sistema nacional. Seis de ellos se refieren al empleo público, que sin duda debe ser de excelencia, pero al mismo tiempo debe ser fuente de bienestar para quienes lo ejercen; y uno, al de pensiones, con la finalidad de garantizar un sistema eficiente y una pensión adecuada. Ése es el espíritu de estos siete aportes.

Con respecto al primero, hay que tomar en cuenta el carácter de transición que tiene sobre esta propuesta presupuestal. En ese sentido, de manera inconveniente se considera una discrecionalidad para que, vía decreto supremo, el Gobierno disponga de montos y oportunidad de las gratificaciones, las vacaciones y la escolaridad.

La ley que establece lo de los 14 sueldos, a la que se conoce como Ley Pease, no tiene por propósito mermar o rebajar remuneraciones, sino reestructurar los conceptos remunerativos que actualmente generan una situación de dispersión.

Hay que partir del hecho de que la remuneración debe ser suficiente para cubrir las vacaciones, las mensualidades escolares y, naturalmente, lo que señala la Constitución. Sin embargo, de las disposiciones transitorias de este proyecto en debate podría desprenderse que las remuneraciones van a ser recortadas, lo que va a afectar el nivel de vida de más de un millón de trabajadores. Esto, evidentemente, genera situaciones difíciles.

Estamos en busca de un sistema único de remuneraciones y están pendientes éste y otros cuatro proyectos de ley vinculados al tema. De manera que estaríamos cometiendo un grave error si le damos la mano al decreto supremo para que lo haga.

En tanto esos proyectos de ley no sean aprobados, lo justo es que no se tomen esas medidas y se respeten las normas vigentes.

Con relación a los contratos de servicios no personales, hay un ofrecimiento del Gobierno de iniciar ya el sinceramiento, la formalización de estos contratos espurios, de estos contratos bambas, y reconocer el estatuto que corresponde a los trabajadores que vienen laborando bajo la modalidad de servicios no personales. Hay que comenzar en el 2005. Es un ofrecimiento y hay que cumplirlo. Y debemos empezar por cumplir en casa.

La Constitución, en el artículo 94.º, establece facultades al Congreso para organizar su presupuesto y administrar y organizar su personal. Estas mismas facultades se dan, en los artículos 84.º y 87.º de la Constitución, a la Superintendencia de Banca y Seguros y al Banco Central de Reserva. Por consiguiente, Presidente, se trata de facultades que no pueden dejar de ser pensionadas expresamente. La Comisión de Presupuesto sólo reconoce las del Banco Central de Reserva, y no así las del Congreso.

Ésta es una buena oportunidad para darles un mensaje a los trabajadores del Congreso y decirles que no se les va a afectar en sus vacaciones ni en su escolaridad ni en sus gratificaciones, porque este Presupuesto no es para recortar, no es para enervar, no es para hambrear. Este Presupuesto debe crear condiciones para una vida laboral con bienestar.

Otra cuestión muy concreta es que se está estableciendo una discriminación en lo que se refiere a la aplicación del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N.º 728. No puede discriminarse a los trabajadores que están bajo esta modalidad de la actividad privada, según estén en el sector propiamente privado o en el sector público, en tanto no haya la ley de remuneraciones del servicio público, que está pendiente de debate.

Ni siquiera se ha fijado la unidad pública remunerativa, que es la que señalará el camino para encarar este importante y crucial tema. Si no lo encaramos, podemos generar injusticias; y las injusticias generan violencia.

Nos sentiríamos muy incómodos con nuestro propio personal si no le resolviéramos legalmente este problema que es de estricta justicia, porque a nadie se le ocurre que le vamos a mermar sus ingresos.

Con respecto a las pensiones, al igual que en el sistema privado se dice: “Entiéndase por remuneración asegurable —pensionable, para el caso del Decreto Ley N.º 20530— el total de las rentas provenientes del trabajo personal del afiliado percibidas en dinero, cualquiera sea la categoría de renta a que deban atribuirse de acuerdo a las normas tributarias sobre rentas”.

Eso es importante porque nos va a dar pie a tener un Sistema Nacional de Pensiones sólido que permita pensiones adecuadas y justas. Nadie quiere depredar ni depender del Presupuesto; por el contrario, se trata de impulsar un sistema moderno, eficiente y eficaz que logre ese objetivo.

Señor Presidente, mi secretario general, el colega Mauricio Mulder, me solicita una interrupción, y yo se la concedo con todo gusto.

El señor PRESIDENTE (Michael Martínez Gonzales).— Proceda, congresista Mulder.



El señor MULDER BEDOYA (PAP).— Presidente, sólo quiero advertir que, sobre la base de las disposiciones transitorias, se estarían vulnerando los derechos de los trabajadores del Congreso de la República, y éste es un tema que vamos a tener que ver con mayor profundidad.

Incluso hay proyectos de ley que espero que la Comisión de Presupuesto pueda debatirlos anticipadamente, porque éste sería un primer caso de contrabando político que el Gobierno estaría introduciendo sobre la base del engaño que se produjo a partir de la modificación constitucional del Decreto Ley N.º 20530. Aquí se esconde otro derecho adquirido de los trabajadores que estaría siendo vulnerado sobre la base de esa modificación, cuando el compromiso del Gobierno era que sólo se limitaría al tema del Decreto Ley N.º 20530.

Si la Célula Parlamentaria Aprista vislumbra que en esto hay un engaño del Gobierno para hacernos aprobar una reforma constitucional y después introducir esta violación de los derechos de los trabajadores, no lo vamos a aceptar, Presidente.

El señor PRESIDENTE (Michael Martínez Gonzales).— Concluya, congresista Luis Negreiros.



El señor NEGREIROS CRIADO (PAP).— Presidente, es importante lo que acaba de señalar el congresista Mauricio Mulder, y las sugerencias van a prevenirnos, porque cualquier engaño se va a tornar en una bomba de tiempo en nuestras

propias oficinas. De manera que yo estoy haciendo las propuestas concretas.

Y para concluir, Presidente, debo precisar que el personal de la Cancillería me ha alcanzado dos artículos muy justos que voy a poner a disposición de la Comisión de Presupuesto. Las propuestas no significan iniciativa de gasto, sino darle facultades a la Cancillería con el propósito de manejar su presupuesto de manera que pueda compensar las bajas remuneraciones de sus trabajadores con otros ingresos propios y reconocidos.

Le agradezco mucho, señor Presidente.



El señor PRESIDENTE (Michael Martínez Gonzales).— Se le agradece al congresista Negreiros.

Para orientar el debate, no olvidemos, colegas parlamentarios, que estamos discutiendo el Proyecto de

Ley N.º 11879, Proyecto de Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. Los otros proyectos los debatiremos más adelante, en presencia de los ministros.

Ha solicitado la palabra el congresista Iván Calderón, presidente de la Comisión de Presupuesto.

El señor CALDERÓN CASTILLO (SP-AP-UPP-IND).— Presidente, como bien ha señalado, se tiene que orientar el debate, porque estamos discutiendo la ley marco y se ha hecho referencia a artículos de la ley anual.

El cuanto a lo manifestado por el congresista Mulder, él tiene razón. En su momento vamos a dar las explicaciones y creo que va a estar satisfecho.

En lo que se refiere a lo expresado por el congresista Negreiros, hago recordar que eso va en la ley anual, que todavía no estamos discutiendo. Vamos a tener en cuenta la propuesta que él está haciendo con respecto al sector Relaciones Exteriores.

Gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE (Michael Martínez Gonzales).— Les damos la más cordial bienvenida al presidente del Consejo de Ministros y a los ministros que lo acompañan. Es vuestra casa.

Tiene la palabra el congresista José Luis Risco.



El señor RISCO MONTALVÁN (GPDI).— Señor Presidente, coincido con algunos colegas que han expresado sus inquietudes con relación al Proyecto de Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, porque hay algunas cosas que podrían

interpretarse que son de contrabando o llevan una intencionalidad escondida.

Por ejemplo, me gustaría que el presidente de la Comisión de Presupuesto explicase por qué se encajona a EsSalud. Si es una institución autónoma y tiene todas las atribuciones correspondientes, no hay razón para que esté supeditada a FONAFE. Si EsSalud tiene un directorio autónomo, ¿por qué tiene que estar supeditado a las decisiones del directorio del FONAFE para aplicar cualquier cambio remunerativo o cualquier mejora en la atención de los asegurados? Quiere decir que si EsSalud requiere de nuevos equipos para dar una mejor atención a los asegurados, tendrá que esperar, lamentablemente, a que FONAFE le diga si procede o no.

Ésa es una cuestión inadmisibles que debería retirarse de esta ley marco.

Exactamente me refiero al capítulo VI del título II, en los artículos en los que se considera a EsSalud en el ámbito del FONAFE.

Le pido al presidente de la Comisión de Presupuesto que retire el inciso b) de la tercera disposición transitoria, porque por mandato de esta norma no sería posible, en el marco de modificación de plazas, recategorizar a aquellos trabajadores que lo merezcan, y eso sería injusto, sobre todo si mucho se habla de productividad. Para algunas cosas hablan de ella, pero a la hora de hacer valoraciones simplemente no va a prosperar la recategorización de un trabajador por mandato del inciso b) de la tercera disposición transitoria.

En el inciso d), pido que se retire la parte final, que dice: "Asimismo, queda prohibido autorizar o efectuar adelantos con cargo a remuneraciones, bonificaciones o pensiones". ¿Quiere decir que no se le puede dar ningún tipo de adelanto o bonificación a un trabajador que necesite resolver con

urgencia un problema familiar o de alguna otra índole? Deben retirarse del texto esas tres líneas del inciso d) de la tercera disposición transitoria.

De igual manera, en la cuarta disposición transitoria, numeral 1), debe eliminarse la expresión: “Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad”. Si se mantiene, las escalas remunerativas y los reajustes de remuneraciones no podrían ser alcanzados por no haber una orientación correcta para su aplicación.

Y en el numeral 2) debe retirarse la parte que dice: “No son de aplicación a los Gobiernos Locales los aumentos de remuneraciones, bonificaciones o beneficios de cualquier otro tipo que otorgue el Poder Ejecutivo a los servidores del Sector Público. Cualquier pacto en contrario es nulo”. Esa parte debe ser eliminada, porque evidencia una suerte de discriminación. Si todos son trabajadores del sector público, ¿por qué no se van a beneficiar los trabajadores de los gobiernos locales y de los gobiernos regionales? Si hay autonomía, ¿qué sentido tiene que pongan eso en el numeral 2) de la cuarta disposición transitoria?

Y en el numeral 4) nuevamente se pone un corsé a EsSalud. Dice: “En el caso de EsSalud, los incrementos, reajustes u otorgamiento de nuevos conceptos se aprueban mediante Acuerdo de su Directorio —hasta ahí es correcto, pero luego viene el contrabando—, previo informe favorable del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y el Ministerio de Salud”.

En otras palabras, si el Ministerio de Trabajo y el Ministerio de Salud no dan su conformidad, EsSalud no podrá resolver los problemas internos con sus trabajadores, y menos atender y resolver las demandas de los asegurados.

Por otro lado, la sexta disposición transitoria debe ser eliminada por completo, porque también hay desigualdad y discriminación respecto del Decreto Legislativo N.º 728. Lo más justo sería que en la administración pública ya no exista ese decreto legislativo y que todos los trabajadores sean considerados conforme a lo que establecen las normas legales vigentes. Si mantenemos la desigualdad, ¿cuál puede ser la actitud de la administración? Yo le propongo al presidente de la Comisión de Presupuesto que elimine esta disposición que contraviene la igualdad y la equidad entre los trabajadores.

Y con relación a lo manifestado por el colega Mulder sobre el Decreto Ley N.º 20530, en la octava disposición final se dice lo que él señalaba:

“De acuerdo al Decreto Ley N.º 20530, es pensionable toda remuneración...”.

El colega Mulder me indica que a eso no se refería. Que me disculpe, en todo caso. Pero ahí está inmerso el tema, y sería bueno que el presidente de la Comisión de Presupuesto pueda atender lo relativo a esta ley.

El colega Negreiros me pide una interrupción, señor Presidente. Con mucho gusto se la concedo, si usted lo permite.

El señor PRESIDENTE (Michael Martínez Gonzales).— Concedida.



El señor NEGREIROS CRIADO (PAP).— Señor Presidente, aclaro que se trata del Proyecto de Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

El presidente de la Comisión señaló que los puntos que yo había tratado se encontraban en la ley anual, cuando en realidad yo he hablado de la ley del sistema.

A él le estoy alcanzando las propuestas que anuncié y agradezco de antemano su buena disposición para recoger estos aportes. Cientos de miles de trabajadores tendrán la tranquilidad de que no van a ver afectado su bienestar.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Michael Martínez Gonzales).— Prosiga, congresista Risco.

El señor RISCO MONTALVÁN (GPDI).— El colega Valencia-Dongo me pide una interrupción, y con mucho gusto se la concedo.

El señor PRESIDENTE (Michael Martínez Gonzales).— Concedida.



El señor VALENCIA-DONGO CÁRDENAS.— Señor Presidente, en cuanto a la opinión del congresista Mulder sobre la situación de los trabajadores, en realidad eso está contemplado en la quinta disposición transitoria del Proyecto de Ley General del

Sistema Nacional de Presupuesto. En consecuencia, es parte del tema que estamos discutiendo y éste es el momento para revisarlo, no en el debate del Proyecto de Ley de Presupuesto, como el presidente de la Comisión de Presupuesto ha manifestado.

Gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE (Michael Martínez Gonzales).— Continúe, congresista Risco.



El señor RISCO MONTALVÁN (GPDI).— Para terminar, le invoco al colega presidente de la Comisión de Presupuesto que atienda los planteamientos que estamos formulando en aras de una equidad y de una igualdad de los trabajadores de

la administración pública en todo orden de cosas, para el bien y prosperidad de todos y cada uno de ellos.

Gracias, señor Presidente.



El señor PRESIDENTE (Michael Martínez Gonzales).— Tiene la palabra el congresista Marcial Ayaipoma.



El señor AYAIPOMA ALVARADO (PP).— Señor Presidente, estamos debatiendo el presupuesto del sector público, instrumento fundamental y motor para que se pueda gestionar la vida pública del país.

He revisado el Proyecto de Ley de Presupuesto y se mantienen los principios de austeridad, equilibrio, racionalidad y transparencia. El incremento en casi todos los sectores es mínimo. Hay una variación del 11,9%, con un incremento de 5 millones.

El señor PRESIDENTE (Michael Martínez Gonzales).— Estamos debatiendo el proyecto sobre la ley marco, congresista.

El señor AYAIPOMA ALVARADO (PP).— En su momento haré las propuestas que corresponden al Proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Michael Martínez Gonzales).— Tiene la palabra el congresista Daniel Robles.



El señor ROBLES LÓPEZ (PAP).— Señor Presidente, saludo al presidente del Consejo de Ministros y a los ministros que lo acompañan.

Muchos años de lucha nos costó recuperar la autonomía de EsSalud, institución

que pertenece a los trabajadores y que debe estar al servicio de los trabajadores. No se trata de la caja chica del Gobierno.

La Ley N.º 28006 establece claramente que EsSalud goza de autonomía administrativa, económica, financiera y presupuestal, y que cualquier norma que haya limitado o pretenda limitar esa autonomía no debe ser atendida.

Vemos con mucha preocupación cómo este Proyecto de Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto da facultades al FONAFE y al Ministerio de Economía para restablecer el control que se venía ejerciendo anteriormente sobre EsSalud.

Para comprar medicamentos, para comprar equipos, para contratar personal, a EsSalud le tenían que dar el visto bueno si había cumplido con metas fijadas en base a números, sin tener en cuenta que se trabaja con seres humanos. Por eso, solicito al presidente de la Comisión de Presupuesto que se exceptúe a EsSalud de estos artículos, entre los que debo mencionar el 52.º, el 53.º, el 54.º, el 55.º y el 56.º.

Por otro lado, hasta ahora no hay manera de conseguir que el Estado cumpla con pagarle a EsSalud la deuda que le tiene, que aproximadamente asciende a 850 millones de nuevos soles. En tal sentido, solicito al presidente de la Comisión de Presupuesto que se agregue una norma complementaria y transitoria que diga lo siguiente: "Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Crédito Público, a efectuar las acciones administrativas respectivas que permitan al Estado pagar progresivamente las deudas que mantiene con la Seguridad Social, considerando su intangibilidad, incluyendo aquellas que se hayan asumido en el marco de los procesos de privatización al amparo del Decreto Legislativo N.º 674 y sus modificatorias".

De ese modo esperamos que EsSalud vaya recuperando siquiera un porcentaje de la deuda que le tiene el Estado. Eso revertirá en la compra de medicinas, materiales y equipos, especialmente para los hospitales de provincias, a los que generalmente no se les da la atención adecuada, porque siempre pensamos en Lima y centralizamos los presupuestos de todos los ministerios. En el sector Salud hay 50 obras programadas para Lima y dos o tres obras para provincias, que tienen hospitales en pésimas condiciones. Luego vienen las denuncias a través de los medios de comunicación social por falta de una adecuada atención.

Por estas razones, considero que el presidente de la Comisión de Constitución va a recoger las inquietudes que le voy a hacer llegar por intermedio de la Mesa.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Michael Martínez Gonzales).— Tiene el uso de la palabra el congresista Marciano Rengifo.



El señor RENGIFO RUIZ, Marciano (PP).— Señor Presidente, estamos debatiendo un proyecto de ley de suma urgencia y de necesidad general, porque va a permitir que contemos con reglas permanentes para la ejecución presupuestal. Con esa finalidad se ha elaborado este Proyecto de Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

A pesar de los aportes que hemos alcanzado en la Comisión de Presupuesto, todavía nos quedan algunos puntos por afinar. Y me voy a referir específicamente a los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores (CAFAE).

Estos incentivos laborales que se vienen dando a los empleados públicos sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276 resultan en este momento una asignación injusta y no equitativa para la administración pública. Existe una desigualdad total. Cada sector asigna el incentivo laboral arbitrariamente, y algunos no tienen incentivos laborales o no los tuvieron.

Por ello, sería bueno que en la novena disposición transitoria, en el inciso b.4), se diga que el Ministerio de Economía y Finanzas, por intermedio de la Dirección Nacional de Presupuesto Público, establecerá, para todos los trabajadores de la administración pública sujetos al Decreto Legislativo N.º 276 que perciben incentivos laborales a través del CAFAE, una escala de asignación que sea equitativa con las categorías o niveles remunerativos alcanzados por cada trabajador. De esa manera se podría normar esta desigualdad que existe.

¿Cómo es posible que por incentivos laborales algunos servidores ganen seis mil nuevos soles y otros no ganen nada?

Y en el Ministerio de Defensa, los empleados civiles de las Fuerzas Armadas sólo han recibido incentivos de CAFAE en mayo, junio y julio, lo que después ha sido interrumpido porque no se les ha podido dar el sustento económico a través del Ministerio de Economía y Finanzas.

¿Cómo es posible que un funcionario F-6 del Ministerio de Economía y Finanzas reciba 5 mil 55 nuevos soles; uno del Ministerio de Defensa, 100 nuevos soles; y uno del Ministerio de Vivienda, nada?

¿Cómo es posible que el empleado público de nivel profesional de un ministerio reciba 2 mil 211 nuevos soles mientras que el de otro ministerio recibe 100 nuevos soles o nada?

¿Cómo es posible que el servidor auxiliar de un ministerio reciba cerca de 2 mil nuevos soles y que el de otro ministerio reciba 100 nuevos soles o nada?

En estas normas generales del Presupuesto debemos incluir una escala de asignación de estos incentivos laborales.

En ese cuadro vean ustedes qué desigualdad existe. (Ver cuadro 1)

La administración pública, que utiliza los recursos del Tesoro Público, debe ser justa. Se tiene que otorgar equitativamente en todos los sectores. Por eso, invoco al presidente de la Comisión de Presupuesto que se incluya este agregado; y le pido al Ministro de Economía que atienda los requerimientos que personal del Ministerio de Defensa ha estado haciendo llegar a su despacho en reiteradas ocasiones para poder cubrir sus necesidades. Hoy día ellos han venido hasta la puerta del Congreso para manifestar su protesta.

Gracias, señor Presidente.



El señor PRESIDENTE (Michael Martínez Gonzales).— Tiene el uso de la palabra el congresista José Carrasco, del Partido Aprista.

El señor CARRASCO TÁVARA (PAP).— Señor Presidente, el señor Gerardo Saavedra me solicita una interrupción.

El señor PRESIDENTE (Michael Martínez Gonzales).— Concedida.



El señor SAAVEDRA MESONES (PP).— Señor Presidente, el numeral 1) de la cuarta disposición transitoria dice: “Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los

Cuadro 1

**CUADRO COMPARATIVO
ASIGNACIÓN MENSUAL QUE PERCIBE EL PERSONAL
ADMINISTRATIVO DE LOS INSTITUTOS ARMADOS POR CAFEAE EN
COMPARACIÓN A OTROS SECTORES**

| GRA Inst | Ministerio de Defensa | | | | Ministerio Economía | Ministerio Producción | Ministerio Vivienda | Ministerio Transporte | Ministerio Salud |
|-------------|-----------------------|--------|--------|---------|------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------------|---------------------|
| | EP | AP | FAP | OGA | | | | | |
| F-6 | 100,00 | 100,00 | 100,00 | | 5 055,00 | | | | |
| F-5 | 100,00 | 100,00 | 100,00 | 1 357,0 | 5 055,00 | | 4 657,00 | 3 769,00 | |
| F-1 | 100,00 | 100,00 | 100,00 | | 5 055,00 | 3 562,00 | | 2 669,00 | 1 061,00 |
| S P A | 100,00 | 100,00 | 100,00 | 930,00 | 2 211,00 | 3 482,00 | | 2 539,00 | 1 108,00 |
| S P F | 100,00 | 100,00 | 100,00 | 930,00 | 2 211,00 | | | 2 389,00 | 926,00 |
| S T A | 100,00 | 100,00 | 100,00 | 850,00 | 699,94 | 2 919,00 | 2 075,00 | 2 309,00 | 1 091,00 |
| S T F | 100,00 | 100,00 | 100,00 | 850,00 | 699,94 | | | | 1 101,00 |
| S A A | 100,00 | 100,00 | 100,00 | 850,00 | 699,94 | | 1 995,00 | 2 109,00 | 1 118,00 |
| S A D | 100,00 | 100,00 | 100,00 | 850,00 | 699,94 | | | | 1 109,00 |
| S A F | 100,00 | 100,00 | 100,00 | 850,00 | 699,94 | | | | |

alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector [...]”. Aquí debería decirse: “a excepción del Congreso de la República”, porque el artículo 94.º de la Constitución señala: “El Congreso elabora y aprueba su Reglamento, que tiene fuerza de ley; elige a sus representantes en la Comisión Permanente y en las demás comisiones; establece la organización y las atribuciones de los grupos parlamentarios; gobierna su economía; sanciona su presupuesto [...]”.

La cuarta disposición transitoria de este proyecto prácticamente estaría vulnerando la autonomía del Congreso de la República, por lo que le pido al presidente de la Comisión de Presupuestos que acoja mi propuesta.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Michael Martínez Gonzales).— Prosigua, congresista José Carrasco.



El señor CARRASCO TÁVARA (PAP).— Señor Presidente, estamos debatiendo un proyecto de mucha trascendencia para el país, porque la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto va a sus-

tituir a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, que está vigente.

Se trata de una ley que servirá de marco para los próximos presupuestos sin que se tengan que repetir los artículos de siempre en las leyes anuales.

Los señores congresistas han tomado el pulso de la importancia de este Proyecto de Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. Es cierto que lo estamos discutiendo en un día que no es el más adecuado, porque hubiéramos tenido que empezar a debatirlo por lo menos hace seis meses en el Pleno del Congreso; pero hay que reconocer el esfuerzo de la Comisión, que ha tenido que marchar contra el tiempo para poder elaborar su dictamen. Aunque la Célula Parlamentaria Aprista no lo ha suscrito, acepta que éste es un avance dentro de la legislación del marco presupuestal.

Desde ese punto de vista, algunas cosas pueden perfeccionarse, como mis compañeros de partido lo han venido planteando en sus intervenciones.

Por ejemplo, el artículo 15.º, en el numeral 15.6, establece que mediante resoluciones ministeriales se hacen las transferencias correspondientes a los recursos del Vaso de Leche y a los programas sociales de lucha contra la pobreza, y yo le sugiero al

presidente de la Comisión que se modifique el rango de la norma, de modo que no sea una simple resolución ministerial sino un decreto supremo.

Eso tiene una razón de ser, porque los funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas serán los que determinen las asignaciones y los índices, y los ministros crearán en ellos y firmarán las normas sin conocerlas. Entonces, el Presidente de la República, que debería conocer cómo se van a distribuir recursos de esa magnitud, tampoco se enterará de lo que contiene la resolución ministerial. De ahí la necesidad de que la norma sea de mayor jerarquía.

Por otro lado, en este Proyecto de Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto se ha incluido a EsSalud, organismo que ha luchado permanentemente por ganarse el respeto de su autonomía. Por ello, el Congreso dio la Ley N.º 28006, que lo hace única y exclusivamente dependiente de la Contraloría General de la República.

Si incorporásemos a EsSalud en estas normas que empiezan en el artículo 52.º del proyecto en debate, estaríamos dejando sin efecto la Ley N.º 28006 y, en consecuencia, estaríamos eliminando la autonomía económica que se le ha otorgado a EsSalud con el fin de que sea una entidad ágil y disponga de sus recursos sin tener que pasar por ese proceso tan trágico de llegar al FONAFE para desarrollar un mejor servicio en favor de la colectividad.

Pido que se excluya a EsSalud de este proyecto de ley, porque ya cuenta con normas que son parte de un bloque constitucional. Las Leyes Núms. 27056, 26790 y 28006 forman, de acuerdo con lo dispuesto por el Tribunal Constitucional, una ley de bloque constitucional que le da la jerarquía de ser sólo dependiente de la Contraloría General de la República.

Si usted lo tiene a bien, señor Presidente, le concedo una interrupción al congresista Adolfo Latorre.

El señor PRESIDENTE (Michael Martínez Gonzales).— Concedida.



El señor LATORRE LÓPEZ (PP).— Presidente, él tiene toda la razón del mundo: no sólo se trata de la ley sino también de la Constitución. El artículo 12.º de la Carta Magna es muy claro: “Los fondos y las reservas de seguridad social son intangibles. Los recursos se aplican en la forma y bajo la responsabi-

lidad que señala la ley”. Lo más importante es que la Constitución no lo va a permitir.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Michael Martínez Gonzales).— Puede continuar, congresista José Carrasco.



El señor CARRASCO TÁVARA (PAP).— Entonces, estaba sustentando la necesidad de excluir a EsSalud de esta ley que va a regir los futuros presupuestos del país.

El artículo 58.º, que establece las llamadas unidades ejecutoras, pone un piso que es una valla muy alta. Solamente podrá haber unidades ejecutoras donde éstas dispongan de un monto de 4 millones de nuevos soles para invertir.

En el sector Educación, por ejemplo, donde estamos creando las llamadas UGEL, que son eminentemente provinciales y que deben tener autonomía económica para poder atender sus necesidades, algunas provincias no llegan a tener 2 millones de nuevos soles de presupuesto público; en consecuencia, ahí no sería aplicable una unidad ejecutora. Esa provincia, que ahora está luchando por tener una autonomía en ese aspecto, va a ser dependiente de otras provincias que muchas veces están muy alejadas geográficamente.

Por eso, yo propongo, como es un poco la tendencia que existe en la administración pública, bajar esa valla de 4 millones a 2 millones de nuevos soles para convertirse en unidades ejecutoras.

Ojalá que el presidente de la Comisión de Presupuesto considere mi propuesta para mejorar esta ley.

Le agradezco, señor Presidente.



El señor PRESIDENTE (Michael Martínez Gonzales).— Tiene la palabra el congresista Arturo Maldonado, de Unidad Nacional.



El señor MALDONADO REÁ-TEGUI (UN).— Presidente, reconozco el trabajo y el esfuerzo realizado por todos los miembros de la Comisión de Presupuesto para alcanzarnos el dictamen de estos proyectos.

No obstante, debo precisar que en esta ley general debiera de considerarse la reducción de gastos como parte de la política marco presupuestal.

Ayer, el Ministro de Economía, ante el hueco generado por el fallo del Tribunal Constitucional, ha planteado, bajo este sistema, obtener 100 millones de nuevos soles.

Nosotros creemos que es algo que debemos hacer no por este fallo del Tribunal Constitucional, sino por una política de reducción de gastos por parte del Estado. Hay un permanente incremento del gasto corriente en todos los sectores; por eso nos parece que debe precisarse esta reducción como política en la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

No sé si en una disposición complementaria pueda verse esta política de reducción de gastos y otras que se requieran para buscar ahorro que haga viable atender muchos de los pedidos de inversión que los sectores han formulado.

Creemos, además, que cualquier ingreso adicional en el Presupuesto debe tener una prioridad de uso determinada en el plan nacional.

En el sector Educación, si quitamos lo que se invierte en planillas, quedan solamente 10 nuevos soles por alumno. Por eso, cualquier ingreso adicional en el Presupuesto debiera tener prioridad de gasto en Educación, Salud y Seguridad, como ya se ha planteado.

Se ha hablado del tema de las remuneraciones y los aguinaldos de los trabajadores municipales y se ha pedido que los aumentos se hagan de acuerdo con lo que se establezca a nivel nacional. Al respecto, debo señalar que no sólo por autonomía, sino también por tradición, las municipalidades rigen estos aumentos y estos aguinaldos sobre la base de su presupuesto. Lo cierto es que, dentro de los órganos de gobierno, las municipalidades son las que destinan en promedio el 30% de la asignación presupuestal a inversiones. Si los aumentos se van regular a nivel nacional, podrían reducirse las inversiones en las municipalidades, y lo que buscamos es que haya mayor inversión en nuestro país. Por eso, consideramos que debe mantenerse lo que está planteado en el proyecto.

Ésos son los aportes que hacemos, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Michael Martínez Gonzales).— Tiene la palabra el congresista Jhony Peralta, del Partido Aprista Peruano.



El señor PERALTA CRUZ (PAP).— Presidente, hay que reconocer que es una buena iniciativa de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas tratar el tema presupuestario en dos leyes, porque todos los años el proyecto de Presupuesto venía repitiendo una serie de artículos. Ahora contamos con un proyecto de ley marco, y el proyecto anual de Presupuesto se ha reducido a cerca de 11 artículos, tres disposiciones transitorias, etcétera.

Sin embargo, hay algunas observaciones que queremos hacer, señor Presidente.

En el artículo 2.º, relativo al ámbito de aplicación, no queda claro si están incluidos el Banco Central de Reserva y la Superintendencia de Banca y Seguros. Deberían estarlo y en forma precisa.

Quizás se nos responda que están comprendidos en el numeral 6), que dice: "Otras entidades públicas no mencionadas en los numerales precedentes". Pero creemos que es importante precisarlo.

Por otro lado, el FONAFE y sus empresas no estarían bajo los alcances de la ley, y sería importante que lo estuvieran. Siempre en el FONAFE ha habido una serie de liberalidades para que ellos puedan disponer del uso de los recursos. Y ojo que ahí hay empresas públicas que tienen una buena cantidad de ingresos.

El año 2003 denunciábamos el mal uso de estos recursos para el pago de las famosas bonificaciones. Hay empresas que pagan hasta cuatro tipos de bonificaciones y distribuyen utilidades y conceptos que al final son planillas adicionales a los ya jugosos sueldos que vienen recibiendo sus directivos y sus trabajadores.

Por eso, consideramos necesario establecer un régimen que incluya a las empresas del FONAFE para terminar con este privilegio bajo estrictos marcos de supervisión y fiscalización. Y por la categoría empresarial que tienen, siempre hay que ver por su eficacia.

Respecto a las subvenciones, creemos que son objeto de un manejo excesivamente flexible, y eso también guarda relación con el control del gasto. El tema fue debatido en la Comisión, pero no ha sido recogida nuestra propuesta de reemplazar el numeral 60.2 por el siguiente texto:

“Las subvenciones que se otorgan a personas jurídicas en los años fiscales correspondientes deben destinarse exclusivamente a acciones vinculadas a programas sociales de lucha contra la pobreza implementados por el Estado”.

De esa manera evitaremos que quede abierta la posibilidad de que a través de estas subvenciones sean mal utilizados los recursos públicos.

Otra de nuestras propuestas sí fue recogida por la Comisión y se refiere a garantizar que el gasto de capital no termine destinándose a gastos corrientes. Para ello se establece que no se podrán autorizar habilitaciones para gastos corrientes con cargo a anulaciones presupuestarias vinculadas a gastos de inversión. Nosotros observamos que ahí se decía “salvo el caso de emergencias” y consideramos que esa expresión debería ser eliminada.

En el artículo 43.º, numeral 43.2, que habla de los intereses de la fuente de financiamiento de recursos por operaciones oficiales de crédito externo en el Gobierno Nacional, que se incorporan en la fuente de financiamiento de recursos ordinarios, debe agregarse el compromiso de informar trimestralmente a la Comisión de Presupuesto sobre estas incorporaciones y los gastos que financiarán con la finalidad de garantizar la transparencia.

En el artículo 70.º, numeral 70.1, relativo al cumplimiento de las obligaciones del Estado como consecuencia de sentencias judiciales, se reitera una limitación, porque si bien es cierto que en las leyes anteriores y en la actual se dice que los pliegos presupuestales tienen hasta el 3% del presupuesto institucional de apertura, a eso se le pone una serie de restricciones y se restan de la base de cálculo los fondos públicos correspondientes a las fuentes de financiamiento de donaciones y transferencias y de operaciones oficiales de crédito interno y externo, la reserva de contingencia y los gastos vinculados al pago de remuneraciones, pensiones y servicios de tesorería y de deuda.

Consideramos importante ampliar los conceptos sobre los que se calcula este 3%, porque hay una serie de instituciones que por esta limitación no pueden cumplir con las sentencias judiciales. Incluso algunos presidentes regionales, alcaldes y representantes de otras instituciones han sido denunciados penalmente, y es esta restricción la que les impide cumplir con las sentencias judiciales.

Éstas son las propuestas que presentamos, señor Presidente.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Michael Martínez Gonzales).— Tiene la palabra la congresista Mercedes Cabanillas.



La señora CABANILLAS BUSTAMANTE (PAP).— Presidente, en el capítulo II, que define quiénes integran el Sistema Nacional de Presupuesto, hay una unidad ejecutora; pero por encima de una unidad responsable que se encargue de una coordinación intersectorial con todas las instituciones públicas, hay una autoridad máxima que conduce el sistema presupuestario y es responsable funcional y políticamente. Esa entidad es el Ministerio de Economía y Finanzas, y no se le debe dejar de mencionar como tal, si bien es cierto que el ente normador, coordinador, de monitoreo de la ejecución presupuestal es la Dirección Nacional de Presupuesto Público.

Aquí pareciera que se pretende quitar presencia, prerrogativas y responsabilidades políticas y funcionales al Ministro de Economía y Finanzas y poner como cabeza de todo el sistema a la Dirección Nacional de Presupuesto Público.

Yo quiero que el presidente de la Comisión evalúe la necesidad de hacer esta precisión, porque así debe funcionar todo el Sistema Nacional de Presupuesto.

Por otro lado, me pregunto si en el artículo 2.º (*Ámbito de aplicación*) no debería incorporarse a la SUNAT.

La SUNAT es una entidad pública, no es una empresa que esté en el ámbito del FONAFE, y así como ocurre con el BCR, hay que respetar su autonomía pero hay que colocarla como una institución pública. Al igual que a la Superintendencia de Banca y Seguros, hay que incorporar a la SUNAT en este artículo 2.º.

En cambio, como bien lo han señalado, en algún otro artículo se menciona a EsSalud, que tiene una capacidad económica extraordinaria que debe ser conducida y destinada con autonomía a los fines que le corresponde desarrollar.

Quiero llamar la atención del presidente de la Comisión de Presupuesto sobre el texto de la sexta disposición transitoria, que se refiere al régimen laboral prescrito en el Decreto Legislativo N.º 728. Dice lo siguiente: “Los incrementos de remuneraciones, beneficios o tratamientos especiales que se establezcan a favor de los trabajadores del sector privado no serán de aplicación a los servidores del

sector público sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728, bajo responsabilidad”.

La redacción es confusa. Pareciera que, con esta falta de precisión, se trata de mantener un régimen laboral privado en el sector público, porque además de los trabajadores que están contratados bajo este régimen hay otros que están contratados bajo el sistema de servicios no personales y cobran por honorarios.

Ya se dio una ley de reforma pensionaria y ya se dijo que esa ley era un paso vital, un requisito sustancial para ir a todo un sistema laboral y remunerativo del sector público absolutamente concordante y similar, sin esas islas laborales y remunerativas que existen actualmente.

Sin embargo, pareciera, a simple lectura, por lo confuso del texto —hay ciertas mañas de redacción que suelen encubrir algo que no se dice abiertamente—, que la norma se orienta a que continúe este régimen laboral. No olvidemos que este punto está en relación no sólo con remuneraciones, sino también con aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad y con bonificaciones.

Con un ejemplo muy claro lo podemos detallar.

Para los trabajadores públicos, una gratificación está en 300 nuevos soles, que es lo que dispone el Ministerio de Economía y Finanzas, al igual que por concepto de escolaridad. Pero un trabajador del sector público sujeto al régimen del Decreto Legislativo N.º 728 no va a recibir, por estos mismos conceptos, el monto que establece Economía y Finanzas sino una remuneración íntegra; es decir, un sueldo íntegro. Aquí hay un desbalance.

Entonces, es importante limpiar estas islas laborales y encaminarnos, con un enfoque de reforma del Estado, a homologar todos estos regímenes. Si no, ¿para qué estaríamos trabajando si ya hemos desarrollado la ley marco del trabajador del sector público y vamos a aprobar leyes convergentes?

Aquí quizás sea cuestión de hacer una precisión o una mejor redacción, y haría bien en formularla el presidente de la Comisión cuando le toque intervenir.

Por lo demás, es importante el esfuerzo de promover una ley que apunte a ser un sistema con cierta permanencia, un marco que oriente todas las acciones derivadas de la asignación, de la ejecución, de la responsabilidad, de la eficiencia y de la calidad del gasto de los recursos del Tesoro, que pertenecen a todos los peruanos.

Me pide una interrupción el congresista Jhony Peralta. Con todo gusto se la concedo, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Michael Martínez Gonzales).— Concedida.



El señor PERALTA CRUZ (PAP).— Lo que dice la congresista Cabanillas con respecto a considerar en el artículo 2.º al BCR, a la SUNAT y a la Superintendencia de Banca y Seguros estaría de la mano con la eliminación de la décima disposición final.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Michael Martínez Gonzales).— Concluya, congresista Cabanillas.

La señora CABANILLAS BUSTAMANTE (PAP).— Sí, como dice el congresista, la décima disposición final tendría que ser eliminada.

Gracias, Presidente.



El señor PRESIDENTE (Michael Martínez Gonzales).— Concluido el debate, se concede la palabra al presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, quien nos indicará qué propuestas acoge.



El señor CALDERÓN CASTILLO (SP-AP-UPP-IND).— Con mucho gusto, señor Presidente, le concedo una interrupción al congresista Máximo Mena.

El señor PRESIDENTE (Michael Martínez Gonzales).— Concedida.



El señor MENA MELGAREJO (PP).— Señor Presidente, quiero expresar mi saludo a los señores ministros de Estado y agradecer al presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República por la interrupción concedida.

Por razones de salud, llegué con retraso. Soy honesto en expresar mi tardanza.

Mi propuesta es que en el título III del Proyecto de Ley General del Sistema Nacional de Presu-

puesto, que se refiere a normas complementarias, se tomen en consideración dos artículos adicionales que tienen la anuencia del Ministerio de Economía y Finanzas y son viables.

Uno de los artículos tendría el siguiente contenido: “El monto único de remuneración total permanente mensual establecido en el artículo 1.º del Decreto Ley N.º 26163, referido al Servicio Diplomático de la República, podrá ser modificado por decreto supremo refrendado por los ministros de Economía y Finanzas y de Relaciones Exteriores de acuerdo al procedimiento establecido por el artículo 52.º de la Ley N.º 27209, Ley de Gestión Presupuestaria del Estado”.

Y el otro artículo diría: “El monto proveniente de las recaudaciones consulares en el exterior, establecido en el artículo 3.º del Decreto Ley N.º 26163, modificado por el artículo 1.º de la Ley N.º 27065, podrá ser modificado, a propuesta del Ministerio de Relaciones Exteriores, por decreto supremo refrendado por los ministros de Economía y Finanzas y de Relaciones Exteriores”.

Esta propuesta la formulo con la finalidad de potenciar los consulados en todo el mundo, porque tenemos que reinsertarnos en la comunidad económica internacional y en el sistema en general. Vivimos en un mundo globalizado y es necesario tomar las medidas adelantadamente, no a último momento.

Hago llegar la propuesta por escrito.

Muchas gracias.



El señor PRESIDENTE (Michael Martínez Gonzales).— Prosiga, congresista Iván Calderón.



El señor CALDERÓN CASTILLO (SP-AP-UPP-IND).— Presidente, saludo también al colega Carlos Ferrero, presidente del Consejo de Ministros, y a todos los ministros presentes.

Agradezco a los congresistas por el arduo trabajo realizado en esta primera legislatura. Hemos tenido que realizar muchas sesiones y dejar de lado múltiples actividades para cumplir con lo que este Pleno nos ha encomendado.

Este proyecto es importantísimo, y tengo la satisfacción de que estamos recogiendo muchos de

los aportes que han hecho en la Comisión y aquí en el Pleno, porque se trata de una ley que va a beneficiar a todo el país.

De las propuestas formuladas por el congresista Adolfo Latorre, se acepta excluir la referencia a EsSalud de los artículos 8.º, 51.º, 52.º —con una excepción—, 53.º, 54.º, 55.º y 56.º y la cuarta disposición transitoria. Pero en el caso del artículo 52.º, se mantiene la mención que se hace en el numeral 52.5, porque es compatible con su ley. Y en el artículo 57.º tampoco se acepta excluir el nombre de EsSalud, porque es una norma integradora del Sistema Nacional de Presupuestos.

También hicieron propuestas en ese mismo sentido los congresistas José Luis Risco, José Carrasco, Jhony Peralta, Daniel Robles.

No queremos entrar en conflicto y tratamos de ver todo lo que se puede perfeccionar.

Aceptamos también la propuesta del congresista Adolfo Latorre para la sexta disposición transitoria, y ahí están implícitas propuestas que han hecho, entre otros, los congresistas José Luis Risco y José Carrasco.

Después vamos a alcanzar a la Mesa el texto de la sexta disposición transitoria para que pueda ser leído por los relatores.

Con respecto a lo manifestado por el congresista Javier Diez Canseco, se acepta incluir, en el título preliminar, el principio de programación multianual; y agregar, en el artículo 10.º, la expresión: “Los fondos se orientan de manera eficiente y con atención a las prioridades de desarrollo del país”.

En el artículo 13.º no se puede aceptar incluir los clasificadores Reparaciones y Discapacidades, porque los clasificadores son excluyentes. Un gasto no puede clasificarse como Educación y Reparaciones a la vez. En la práctica se hacen reparaciones a través de Educación, de Salud, en una forma horizontal. Lo que hay que ver es que a través de los sectores se les dé cumplimiento. El que está haciendo ya todas esas actividades es el sector Salud, y podríamos decir que es el que va a la cabeza.

Tampoco se acepta agregar, en el inciso b) del numeral 16.1 del artículo 16.º, la expresión: “de conformidad con el Plan de Desarrollo Nacional”, porque este artículo está concordado con el artículo 71.º, numeral 71.1. De manera que eso ya está comprendido.

En el artículo 21.º no se acepta agregar que los proyectos de Presupuesto, Equilibrio y Endeudamiento se entregan en medio informático para facilitar el trabajo de revisión, porque actualmente ya se encuentran con un aplicativo informativo para el seguimiento de la ejecución del Presupuesto a través del SIAF y otros mecanismos.

En el artículo 42.º (*Incorporación de mayores fondos públicos*), numeral 42.4, tampoco se acepta la propuesta de que los recursos no previstos que ingresen tengan prioridad en el sector Educación, con no menos del 30%; en el SIS, que es parte del MINSA, con no menos del 10%; en el MINSA, 10%; Interior, Defensa y Transportes, 30%, porque el Congreso, a través de la aprobación de los créditos suplementarios, determina en cada caso las prioridades a las cuales se destinan los ingresos adicionales. En ese momento se discuten cuáles son las prioridades.

Por otro lado, en el artículo 47.º se acepta parcialmente lo que propone el congresista Diez Canseco para los numerales 47.1 y 47.2. Se agrega la evaluación de los avances financieros y de metas físicas.

En cuanto a que las bonificaciones no sean entregadas a las entidades deficitarias que tengan pérdidas, se acepta con una modificación del texto presentado por el congresista Diez Canseco. El numeral 63.3 del artículo 63.º sería el siguiente: “En el caso que las entidades hayan arrojado pérdidas en el año precedente o no cumplan o cumplan parcial o tardíamente los objetivos y metas institucionales, no tienen derecho a distribuir bonos de productividad”.

En el artículo 70.º (*Pago de sentencias judiciales*), no se acepta lo que se refiere a la auditoría de sentencias supranacionales y al orden de prioridades para que el principal beneficiario sea el trabajador y luego los proveedores. ¿Cuál es el sentido de hacer una auditoría sobre una sentencia judicial en calidad de cosa juzgada? No vamos a descartar lo dispuesto por el Poder Judicial mediante una auditoría. El Poder Judicial da la sentencia y dice a quién tiene que pagarse.

Con respecto a lo que propone el congresista Luis Negreiros para modificar la tercera disposición transitoria del Proyecto de Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se acepta incluir el siguiente texto: “f) La incorporación paulatina en los Cuadros para Asignación de Personal – CAP y/o en el Presupuesto Analítico de Personal – PAF, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, de los trabajadores que vienen ejer-

ciendo labores de carácter permanente y propio de la Entidad, bajo la modalidad de contratados o de servicios no personales”.

Además, en la cuarta disposición transitoria se acepta la propuesta del congresista Negreiros de añadir el numeral 6) con el siguiente texto: “Corresponde al Congreso de la República, conforme al artículo 94.º de la Constitución y los pertinentes de su Reglamento, normar los aspectos referidos a la presente disposición”.

También se acepta añadir a la quinta disposición transitoria el siguiente acápite: “Respecto a la presente disposición, el Congreso de la República se rige por lo dispuesto en el acápite 6) de la disposición cuarta”.

Con relación a lo que propone el congresista Máximo Mena para el título III, sobre normas complementarias para la gestión presupuestaria, le habíamos explicado que eso debe ir en la ley anual de Presupuesto.

También hubo algunos errores en la redacción y en la codificación del proyecto.

En el inciso c) del numeral 21.2 del artículo 21.º dice ‘internaciones’ y debe decir ‘internacionales’.

Asimismo, se modifica el artículo 53.º en lo que corresponde a la codificación de los párrafos. Los numerales 53.2, 53.3 y 53.4 pasan a ser los incisos 1), 2) y 3), respectivamente; y el numeral 53.5 se convierte en el 53.2.

En cuanto a lo que propone el congresista Diez Canseco para el numeral 63.3 del artículo 63.º, con relación a los convenios de administración por resultados en el caso de las entidades que han arrojado pérdidas, es parecido a lo que ya hemos dicho. Ya está aceptado.

Lo que propone el congresista Negreiros para la octava disposición final no se acepta, porque eso ya está, pero con otras palabras, dentro de la ley.

Respecto de la propuesta del congresista Carrasco Távora en el sentido de bajar de 4 millones a 2 millones de nuevos soles la valla para las unidades ejecutoras, no se acepta, porque esta norma se refiere a las nuevas, a las que van a aparecer, no a las que ya están, que mediante una ley han sido exceptuadas.

Agradecemos a todos los congresistas por las propuestas que nos han alcanzado; y en especial a la

congresista Mercedes Cabanillas, que en todo momento ha estado pendiente de plantear mejoras a este proyecto pensando en una iniciativa de desarrollo que favorezca a todo el pueblo.

Había una discrepancia con el congresista Rafael Valencia-Dongo, pero en la Comisión ha habido un alto nivel de debate y muchos aportes han sido incluidos en este texto.

Hemos abarcado la mayor cantidad de propuestas y agradeceré a los congresistas reflexionar para que este importante proyecto de ley pueda contar con su voto aprobatorio.

Gracias, señor Presidente.



El señor PRESIDENTE (Michael Martínez Gonzales).— Se agradece al presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República.

Se va a dar lectura a las modificaciones que han sido incorporadas al proyecto para proceder a la votación.

La RELATORA da lectura:

“Modificaciones al Proyecto de Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto

—En la tercera disposición transitoria, se añade el literal f) con el siguiente texto:

‘f) La incorporación paulatina en los Cuadros para Asignación de Personal - CAP y/o en el Presupuesto Analítico de Personal - PAP, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, de los trabajadores que vienen ejerciendo labores de carácter permanente y propio de la Entidad, bajo la modalidad de contratados o de servicios no personales’.

—En el artículo 47.º (*Evaluación a cargo de las entidades*), numeral 47.2, se añade el literal c):

‘c) Avances financieros y de metas físicas’.

—Se modifica el numeral 63.3 del artículo 63.º.

‘Artículo 63.º.— Convenios de Administración por Resultados

[...]

63.3.— En el caso de que las Entidades hayan arrojado pérdidas en el año precedente o no cumplan o cumplan parcial o tardíamente los objeti-

vos y metas institucionales, no tiene derecho a distribuir bonos de productividad.’

—Se precisa que en el inciso c) del numeral 21.2 del artículo 21.º dice ‘internaciones’ y debe decir ‘internacionales’.

—En el artículo 53.º, se modifica lo que corresponde a la codificación de los párrafos.

—En la cuarta disposición transitoria, se sugiere añadir el acápite siguiente:

‘Corresponde al Congreso de la República, conforme al artículo 94.º de la Constitución Política y los pertinentes de su Reglamento, normar los aspectos referidos en la presente Disposición’.

—La sexta disposición transitoria diría:

‘Sexta.— Régimen Laboral regulado por el Decreto Legislativo N.º 728

Los incrementos de remuneraciones, beneficios o tratamientos especiales que se establezcan a favor de los trabajadores del sector privado, no serán de aplicación a los servidores del sector público sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728, bajo responsabilidad.’

—En la quinta disposición transitoria, se añade...”

El señor PRESIDENTE (Michael Martínez Gonzales).— El presidente de la Comisión de Presupuesto desea hacer una aclaración.



El señor CALDERÓN CASTILLO (SP-AP-UPP-IND).— Esa sexta disposición transitoria ha sido modificada.

El señor PRESIDENTE (Michael Martínez Gonzales).— Léase la parte correspondiente.

La RELATORA da lectura:

El texto de la sexta disposición transitoria sería el siguiente:

“Sexta.— Las entidades del Sector Público, sujetas al régimen laboral de la actividad privada, por excepción, seguirán otorgando a sus trabajadores las remuneraciones, beneficios o tratamientos especiales que por costumbre, disposición legal o negociación vienen otorgando, de acuerdo a la normatividad laboral”.

El señor PRESIDENTE (Michael Martínez Gonzales).— Señores congresistas, sírvanse registrar su asistencia.

—**Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema electrónico para verificar el quórum.**

El señor PRESIDENTE (Michael Martínez Gonzales).— Se encuentran presentes 80 parlamentarios.

Al voto.

—**Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema electrónico.**

—*Efectuada la votación, se aprueba con modificaciones, por 60 votos a favor, ninguno en contra y ocho abstenciones, el texto sustitutorio del Proyecto de Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.*

El señor PRESIDENTE (Michael Martínez Gonzales).— El proyecto ha sido aprobado.

Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Gasco Bravo, Devescovi Dzierson, Saavedra Mesones, Ramos Cuya, Oré Mora y Velásquez Quesquén.

—**El texto aprobado es el siguiente:**

“El Congreso de la República;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO

Título Preliminar

Principios Regulatorios

Artículo I.— Equilibrio presupuestario

El Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente.

Artículo II.— Equilibrio macrofiscal

La preparación, aprobación y ejecución de los presupuestos de las Entidades preservan la es-

tabilidad conforme al marco de equilibrio macrofiscal, de acuerdo con la Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal – Ley N.º 27245, modificada por la Ley N.º 27958 y la Ley de Descentralización Fiscal – Decreto Legislativo N.º 955.

Artículo III.— Especialidad cuantitativa

Toda disposición o acto que implique la realización de gastos públicos debe cuantificar su efecto sobre el Presupuesto, de modo que se sujete en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la Entidad.

Artículo IV.— Especialidad cualitativa

Los créditos presupuestarios aprobados para las Entidades se destinan, exclusivamente, a la finalidad para la que hayan sido autorizados en los Presupuestos del Sector Público, así como en sus modificaciones realizadas conforme a la Ley General.

Artículo V.— Universalidad y unidad

Todos los ingresos y gastos del Sector Público, así como todos los Presupuestos de las Entidades que lo comprenden, se sujetan a la Ley de Presupuesto del Sector Público.

Artículo VI.— De no afectación predeterminada

Los fondos públicos de cada una de las Entidades se destinan a financiar el conjunto de gastos públicos previstos en los Presupuestos del Sector Público.

Artículo VII.— Integridad

Los ingresos y los gastos se registran en los Presupuestos por su importe íntegro, salvo las devoluciones de ingresos que se declaren indebidos por la autoridad competente.

Artículo VIII.— Información y especificidad

El presupuesto y sus modificaciones deben contener información suficiente y adecuada para efectuar la evaluación y seguimiento de los objetivos y metas.

Artículo IX.— Anualidad

El Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en

los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal.

Artículo X.— Eficiencia en la ejecución de los fondos públicos

Las políticas de gasto público vinculadas a los fines del Estado deben establecerse teniendo en cuenta la situación económica-financiera y el cumplimiento de los objetivos de estabilidad macrofiscal, siendo ejecutadas mediante una gestión de los fondos públicos, orientada a resultados con eficiencia, eficacia, economía y calidad.

Artículo XI.— Centralización normativa y descentralización operativa

El Sistema Nacional del Presupuesto se regula de manera centralizada en lo técnico-normativo, correspondiendo a las Entidades el desarrollo del proceso presupuestario.

Artículo XII.— Transparencia presupuestal

El proceso de asignación y ejecución de los fondos públicos sigue los criterios de transparencia en la gestión presupuestal, brindando o difundiendo la información pertinente, conforme la normatividad vigente.

Artículo XIII.— Exclusividad presupuestal

La Ley de Presupuesto del Sector Público contiene exclusivamente disposiciones de orden presupuestal.

Artículo XIV.— Principio de Programación Multianual

El proceso presupuestario debe apoyarse en los resultados de ejercicios anteriores y tomar en cuenta los ejercicios futuros.

Artículo XV.— Principios complementarios

Constituyen principios complementarios que enmarcan la gestión presupuestaria del Estado el de legalidad y el de presunción de veracidad, de conformidad con la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público – Ley N.º 28112.

Título I

Disposiciones Generales

Capítulo I

Objeto y Ámbito

Artículo 1.º.— Objeto de la Ley

La Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en adelante Ley General, establece los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11.º de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público – Ley N.º 28112, en concordancia con los artículos 77.º y 78.º de la Constitución Política.

Artículo 2.º.— Ámbito de aplicación

La Ley General es de alcance a las siguientes Entidades:

1. Las Entidades del Gobierno General, comprendidas por los niveles de Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local:

—Gobierno Nacional

a) Administración Central, comprende a los organismos representativos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y sus organismos públicos descentralizados, las universidades públicas y los organismos constitucionalmente autónomos.

b) Los Organismos Reguladores.

c) Los Organismos Recaudadores y Supervisores.

d) Los Fondos Especiales con personería jurídica.

e) Las Beneficencias y sus dependencias.

—Gobierno Regional

Los Gobiernos Regionales y sus organismos públicos descentralizados.

—Gobierno Local

Los Gobiernos Locales y sus organismos públicos descentralizados.

2. Las Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

3. Los Fondos sin personería jurídica, los cuales se financian total o parcialmente con fondos públicos.

4. Los organismos carentes de personería jurídica que tienen asignado un crédito presupuestario en la Ley de Presupuesto del Sector Público,

sin perjuicio de las particularidades que establezcan sus respectivas normas de creación, organización y funcionamiento.

5. El Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE y sus empresas, en el marco de la Ley N.º 27170, sólo y exclusivamente cuando así lo señale expresamente la Ley General.

6. Otras entidades públicas no mencionadas en los numerales precedentes.

Capítulo II

Integrantes del Sistema Nacional de Presupuesto

Artículo 3.º.— La Dirección Nacional del Presupuesto Público

La Dirección Nacional del Presupuesto Público, como la más alta autoridad técnico-normativa en materia presupuestaria, mantiene relaciones técnico-funcionales con la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad Pública y ejerce sus funciones y responsabilidades de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público – Ley N.º 28112.

Artículo 4.º.— Atribuciones de la Dirección Nacional del Presupuesto Público

Son atribuciones de la Dirección Nacional del Presupuesto Público:

- a) Programar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar la gestión del proceso presupuestario;
- b) Elaborar el anteproyecto de la Ley de Presupuesto del Sector Público;
- c) Emitir las directivas y normas complementarias pertinentes;
- d) Regular la programación mensual del Presupuesto de Ingresos y Gastos;
- e) Promover el perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria; y,
- f) Emitir opinión autorizada en materia presupuestal de manera exclusiva y excluyente en el Sector Público.

Artículo 5.º.— Entidad Pública

5.1 Constituye Entidad Pública, en adelante Entidad, única y exclusivamente para los efectos de

la Ley General, todo organismo con personería jurídica comprendido en los niveles de Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local, incluidos sus respectivos Organismos Públicos Descentralizados y empresas, creados o por crearse; los Fondos, sean de derecho público o privado cuando este último reciba transferencias de fondos públicos; las empresas en las que el Estado ejerza el control accionario; y los Organismos Constitucionalmente Autónomos.

5.2 Constituyen pliegos presupuestarios las Entidades Públicas a las que se le aprueba un crédito presupuestario en la Ley de Presupuesto del Sector Público.

5.3 Los pliegos presupuestarios se crean o suprimen mediante Ley.

Artículo 6.º.— La Oficina de Presupuesto de la Entidad

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.

Artículo 7.º.— Titular de la Entidad

7.1 El Titular de una Entidad es la más alta Autoridad Ejecutiva. En materia presupuestal es responsable, de manera solidaria, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Directorio u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad, según sea el caso. Dicha Autoridad puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado.

7.2 El Titular de la Entidad es responsable de:

- i. Efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, en el marco de los principios de legali-

dad y presunción de veracidad, así como otras normas.

ii. Lograr que los Objetivos y las Metas establecidas en el Plan Operativo Institucional y Presupuesto Institucional se reflejen en las Funciones, Programas, Subprogramas, Actividades y Proyectos a su cargo.

iii. Concordar el Plan Operativo Institucional (POI) y su Presupuesto Institucional con su Plan Estratégico institucional.

Capítulo III

El Presupuesto del Sector Público

Subcapítulo I

El Presupuesto y su contenido

Artículo 8.º.— El Presupuesto

8.1 El Presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado que permite a las entidades lograr sus objetivos y metas contenidas en su Plan Operativo Institucional (POI). Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades que forman parte del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos.

8.2 Por el ámbito de aprobación de los Presupuestos, éstos están conformados por la Ley de Presupuesto del Sector Público, los Presupuestos de los Gobiernos Regionales, los Presupuestos de los Gobiernos Locales y el Presupuesto del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE y sus empresas, así como los presupuestos de las entidades señaladas en el punto 2 del artículo 2.º de la Ley General.

Artículo 9.º.— Contenido

El Presupuesto comprende:

- a) Los gastos que, como máximo, pueden contraer las Entidades durante el año fiscal, en función a los créditos presupuestarios aprobados y los ingresos que financian dichas obligaciones.
- b) Los objetivos y metas a alcanzar en el año fiscal por cada una de las Entidades con los créditos presupuestarios que el respectivo presupuesto les aprueba.

Subcapítulo II

Fondos Públicos

Artículo 10.º.— Finalidad de los Fondos Públicos

Los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia.

Los fondos se orientan de manera eficiente y con atención a las prioridades del desarrollo del país.

Artículo 11.º.— Estructura de los Fondos Públicos

Los fondos públicos se estructuran siguiendo las Clasificaciones Económica y por Fuente de Financiamiento que son aprobadas, según su naturaleza, mediante Resolución Directoral de la Dirección Nacional del Presupuesto Público:

1. Clasificación Económica.— Agrupa los fondos públicos dividiéndolos en:

Ingresos Corrientes.— Agrupa los recursos provenientes de tributos, venta de bienes, prestación de servicios, rentas de la propiedad, multas, sanciones y otros Ingresos Corrientes.

Ingresos de Capital.— Agrupa los recursos provenientes de la venta de activos (inmuebles, terrenos, maquinarias, etc.), las amortizaciones por los préstamos concedidos (reembolsos), la venta de acciones del Estado en Empresas y otros Ingresos de Capital.

Transferencias.— Agrupan los recursos sin contraprestación y no reembolsables provenientes de Entidades, de personas naturales o jurídicas domiciliadas o no domiciliadas en el país, así como de otros gobiernos.

Financiamiento.— Agrupa los recursos provenientes de operaciones oficiales de crédito interno y externo, así como los saldos de balance de años fiscales anteriores.

2. Clasificación por Fuentes de Financiamiento.— Agrupa los fondos públicos que financian el Presupuesto del Sector Público de acuerdo al origen de los recursos que lo conforman. Las Fuentes de Financiamiento se establecen en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público.

Subcapítulo III**Gastos Públicos****Artículo 12.º.— Los Gastos Públicos**

Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que por concepto de gasto corriente, gasto de capital y servicio de deuda, realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados en los presupuestos respectivos, para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones y objetivos institucionales.

Artículo 13.º.— Estructura de los Gastos Públicos

Los gastos públicos se estructuran siguiendo las Clasificaciones Institucional, Económica, Funcional Programática y Geográfica, las mismas que son aprobadas mediante Resolución Directoral de la Dirección Nacional del Presupuesto Público:

1. La Clasificación Institucional: Agrupa las Entidades que cuentan con créditos presupuestarios aprobados en sus respectivos Presupuestos Institucionales.

2. La Clasificación Funcional Programática: Agrupa los créditos presupuestarios desagregados en funciones, programas y subprogramas. A través de ella se muestran las grandes líneas de acción que la Entidad desarrolla en el cumplimiento de las funciones primordiales del Estado y en el logro de sus Objetivos y Metas contempladas en sus respectivos Planes Operativos Institucionales y Presupuestos Institucionales durante el año fiscal.

Esta clasificación no responde a la estructura orgánica de las Entidades, por lo tanto se configura bajo el criterio de tipicidad, de acuerdo a lo siguiente:

- Legislativa
- Justicia
- Administración y Planeamiento
- Agraria
- Protección y Previsión Social
- Comunicaciones

- Defensa y Seguridad Nacional
- Educación y Cultura
- Energía y Recursos Minerales
- Industria, Comercio y Servicios
- Pesca
- Relaciones Exteriores
- Salud y Saneamiento
- Trabajo
- Transporte
- Vivienda y Desarrollo Urbano

3. La Clasificación Económica: Agrupa los créditos presupuestarios por gasto corriente, gasto de capital y servicio de la deuda, separándolos por Categoría del Gasto, Grupo Genérico de Gastos, Modalidad de Aplicación y Específica del Gasto.

4. La Clasificación Geográfica: Agrupa los créditos presupuestarios de acuerdo al ámbito geográfico donde está prevista la dotación presupuestal y la meta, a nivel de Región, Departamento, Provincia y Distrito.

Título II**El Proceso Presupuestario****Artículo 14.º.— Fases del proceso presupuestario**

14.1 El proceso presupuestario comprende las fases de Programación, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación del Presupuesto, de conformidad con la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público – Ley N.º 28112. Dichas fases se encuentran reguladas genéricamente por el presente Título y complementariamente por las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público.

14.2 El proceso presupuestario se sujeta al criterio de estabilidad, concordante con las reglas y metas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual a que se refiere la Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal – Ley N.º 27245, modificada por la Ley N.º 27958.

La estabilidad a que se refiere el párrafo precedente se entiende como una situación de sostenibilidad de las finanzas públicas, considerada en términos de capacidad de financiación en concordancia con el principio general contenido en la citada Ley y conforme a las reglas fijadas en la Ley de Equilibrio Financiero del Sector Público.

Capítulo I

Programación Presupuestaria

Artículo 15.º.— Programación Presupuestaria a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas

15.1 La Fase de Programación Presupuestaria, en adelante Programación, se sujeta a las proyecciones macroeconómicas contenidas en el artículo 4.º de la Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal – Ley N.º 27245, modificada por la Ley N.º 27958.

15.2 El Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección Nacional del Presupuesto Público, plantea anualmente al Consejo de Ministros, para su aprobación, los límites de los créditos presupuestarios que corresponderá a cada Entidad que se financie total o parcialmente con fondos del Tesoro Público. Dichos límites son programados en función a lo establecido en el Marco Macroeconómico Multianual y de los topes máximos de gasto no financiero del Sector Público, quedando sujetas a la Ley General todas las disposiciones legales que limiten la aplicación de lo dispuesto en el presente numeral.

15.3 Todas las Entidades que no se financien con fondos del Tesoro Público coordinan anualmente con el Ministerio de Economía y Finanzas los límites de los créditos presupuestarios que les corresponderá a cada una de ellas en el año fiscal, en función de los topes de gasto no financiero del Sector Público, estando sujetas a la Ley General.

15.4 Los límites de los créditos presupuestarios están constituidos por la estimación de ingresos que esperan percibir las Entidades, así como los fondos públicos que le han sido determinados y comunicados por el Ministerio de Economía y Finanzas, a más tardar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes de junio de cada año.

15.5 El procedimiento para la distribución y transferencia de fondos públicos a los Gobiernos Re-

gionales y Gobiernos Locales se efectúa conforme al marco legal vigente y de la siguiente manera:

a) Los índices de distribución del Fondo de Compensación Regional – FONCOR son aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial, previo informe favorable del Consejo Nacional de Descentralización – CND, sobre la base de la propuesta que para tal fin emita la Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales – DGAES de dicho ministerio.

En el caso de los fondos públicos que se incorporen al Fondo de Compensación Regional – FONCOR provenientes de los procesos de privatización y concesiones, la Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales coordinará con el sector que actúa como concedente en dichos procesos a fin de determinar la propuesta de distribución.

b) Los índices de distribución de la Regalía Minera, Canon Minero, Canon Hidroenergético, Canon Pesquero, Canon Gasífero, Canon y Sobrecanon Petrolero, Canon Forestal, del Fondo de Compensación Municipal – FONCOMUN y la Participación en la Renta de Aduanas son aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Resolución Ministerial, sobre la base de los cálculos que para tal efecto formule la Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales, considerando los criterios establecidos en el marco legal correspondiente.

c) El CND, sobre la base de los índices de la distribución aprobados a los que se refieren los literales precedentes, determina los montos a ser distribuidos a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, según sea el caso, comunicándolos a la Dirección Nacional del Tesoro Público para que esta a su vez los transfiera a través del Banco de la Nación, a los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales según corresponda.

d) Los fondos públicos correspondientes a la Fuente de Financiamiento ‘Recursos Ordinarios para los Gobiernos Regionales’ son distribuidos mensualmente por el MEF a los Gobiernos Regionales a través de la Dirección Nacional del Presupuesto Público conforme a sus directivas respectivas. La estimación de los citados fondos públicos se detalla en los anexos de la Ley de Presupuesto del Sector Público.

15.6 Los índices de distribución del Vaso de Leche y los Programas Sociales de Lucha Contra la

Pobreza que se transfieran a los Gobiernos Locales, se aprueban, a propuesta de la Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales – DGAES, mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 16.º.— Programación en los Pliegos Presupuestarios

16.1 Los Pliegos para efecto de la programación, en concordancia con lo dispuesto en el artículo precedente, toman en cuenta lo siguiente:

a) En cuanto a los ingresos a percibir, con excepción de los provenientes del Tesoro Público, se tendrán en cuenta las tendencias de la economía, las estacionalidades y los efectos coyunturales que puedan estimarse, así como los derivados de los cambios previstos por la normatividad que los regula.

b) En cuanto a los gastos a prever, se asignarán a través de créditos presupuestarios, de conformidad con la escala de prioridades y las políticas de gasto priorizadas por el Titular del Pliego. La escala de prioridades es la prelación de los Objetivos Institucionales que establece el Titular del Pliego, en función a la Misión, Propósitos y Funciones que persigue la Entidad, atendiendo a lo dispuesto en el numeral 16.3 del presente artículo y el artículo 71.º numeral 71.1 de la Ley General.

16.2 El monto proveniente del Tesoro Público será comunicado a los Pliegos por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de sus órganos competentes, el que será adicionado a los ingresos señalados en el numeral 16.1 literal a) del presente artículo, constituyendo el límite del crédito presupuestario que atenderá los gastos del Pliego.

16.3 La previsión de gastos debe considerar, primero, los gastos de funcionamiento de carácter permanente, como es el caso de las planillas del personal activo y cesante, no vinculados a proyectos de inversión, así como sus respectivas cargas sociales; segundo, los bienes y servicios necesarios para la operatividad institucional; tercero, el mantenimiento de la infraestructura de los proyectos de inversión; cuarto, las contrapartidas que por efecto de contratos o convenios deban preverse; quinto, los proyectos en ejecución; y finalmente, la ejecución de nuevos proyectos.

16.4 Para efecto de la programación de gastos, en el caso de los nuevos proyectos a que hace mención el numeral precedente, los pliegos, bajo

responsabilidad de su titular, sólo podrán programar los gastos que se requieran en el año fiscal respectivo, atendiendo a que el plazo de ejecución del proyecto, según su declaratoria de viabilidad, no haya superado el año subsiguiente al plazo previsto en dicha declaratoria.

16.5 Se consideran los proyectos de inversión que se sujeten a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Artículo 17.º.— Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y por Donaciones y Transferencias

Los recursos provenientes de operaciones oficiales de crédito externo e interno, cuando sean mayores a un año, así como los provenientes de donaciones y transferencias, salvo en el caso de operaciones de libre disponibilidad que contemple el Marco Macroeconómico Multianual de acuerdo al programa económico del Gobierno, sólo se presupuestan cuando:

a) Se suscriban o emitan los respectivos Instrumentos Bancarios y/o Financieros de acuerdo a la legislación aplicable; o

b) Se celebre el Contrato o Convenio pertinente.

Capítulo II

Formulación Presupuestaria

Artículo 18.º.— La Fase de Formulación Presupuestaria

18.1 En la Fase de Formulación Presupuestaria, en adelante Formulación, se determina la estructura funcional-programática del pliego, la cual debe reflejar los objetivos institucionales, debiendo estar diseñada a partir de las categorías presupuestarias consideradas en el Clasificador Presupuestario respectivo. Asimismo, se determinan las metas en función de la escala de prioridades y se consignan las cadenas de gasto y las respectivas Fuentes de Financiamiento.

18.2 La estructura de la cadena funcional-programática es propuesta, considerando los criterios de tipicidad y atipicidad, por la Dirección Nacional del Presupuesto Público, a los pliegos para su aprobación.

Artículo 19.º.— Medios informáticos

La propuesta y demás documentación vinculada a la formulación del presupuesto del Pliego se

tramitará sirviéndose de los medios informáticos que para tal efecto el Ministerio de Economía y Finanzas pondrá a disposición de las Entidades, fijando la Dirección Nacional del Presupuesto Público los procedimientos y plazos para su presentación y sustentación.

Capítulo III

Aprobación de la Ley de Presupuesto del Sector Público

Artículo 20.º.— Estructura de la Ley de Presupuesto del Sector Público

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, la Ley de Presupuesto del Sector Público se estructura en las siguientes secciones:

a) Gobierno Central

Comprende los créditos presupuestarios aprobados a los pliegos del Gobierno Nacional representativos de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, y sus Instituciones Públicas Descentralizadas. Asimismo, se consideran comprendidos en el Gobierno Nacional, en calidad de pliegos, el Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Consejo Nacional de la Magistratura, Defensoría del Pueblo, Contraloría General de la República, Tribunal Constitucional, Universidades Públicas, los organismos reguladores, recaudadores y supervisores; y, demás Entidades que cuenten con un crédito presupuestario en la Ley de Presupuesto del Sector Público.

b) Instancias Descentralizadas

Comprende las transferencias a los pliegos representativos de los niveles de Gobierno Regional y Gobierno Local.

Artículo 21.º.— Los anteproyectos de la Ley de Presupuesto del Sector Público y la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público

21.1 Los anteproyectos de la Ley de Presupuesto y de la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público, preparados por la Dirección Nacional del Presupuesto Público, son sometidos por el Ministerio de Economía y Finanzas a la aprobación del Consejo de Ministros y remitidos como proyectos de Ley por el Presidente de la República al Poder Legislativo, de

acuerdo al procedimiento y plazos correspondientes establecidos por la Constitución Política del Perú.

21.2 El proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público contiene una parte normativa que regula aspectos vinculados a la materia presupuestaria, y está acompañado de la documentación complementaria siguiente:

a) Exposición de Motivos, señalando los objetivos de política fiscal y los supuestos macroeconómicos que serán tomados del Marco Macroeconómico Multianual del año correspondiente, en que se sustenta el proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público.

b) Anexo de Subvenciones para Personas Jurídicas.

c) Cuadros Resúmenes Explicativos de los Ingresos y Gastos, que incluyen la relación de cuotas a organismos internacionales.

d) Distribución Institucional del gasto por ámbito regional.

e) Cuadros que muestren la Clasificación Funcional Programática correspondiente a la propuesta de Ley de Presupuesto del Sector Público.

f) Los anexos de la Ley de Presupuesto del Sector Público que contienen los estados de gastos a nivel de Pliego, Función, Programa, Actividad, Proyecto, Grupo Genérico de Gasto y Fuentes de Financiamiento.

Artículo 22.º.— Aprobación del Presupuesto

Las Leyes de Presupuesto del Sector Público, aprobadas por el Congreso de la República, así como los demás presupuestos, constituyen el total del crédito presupuestario, que comprende el límite máximo de gasto a ejecutarse en el año fiscal. A la Ley de Presupuesto del Sector Público se acompañan los estados de gastos del presupuesto que contienen los créditos presupuestarios estructurados siguiendo las clasificaciones: Institucional, Funcional-Programático, Grupo Genérico de Gasto y por Fuentes de Financiamiento.

Artículo 23.º.— Aprobación y Presentación de los Presupuestos Institucionales de Apertura

23.1 Los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los pliegos del Gobierno

Nacional se aprueban a más tardar el 31 de diciembre de cada año fiscal.

Para tal efecto, una vez aprobada y publicada la Ley de Presupuesto del Sector Público, el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección Nacional del Presupuesto Público, remite a los pliegos el reporte oficial que contiene el desagregado del Presupuesto de Ingresos al nivel de pliego y específica del ingreso, y de Egresos por Unidad Ejecutora, de ser el caso, Función, Programa, Subprograma, Actividad, Proyecto, Categoría de Gasto, Grupo Genérico de Gasto y Fuente de Financiamiento, para los fines de la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura.

23.2 Los Pliegos del Gobierno Nacional presentan copia de sus Presupuestos Institucionales de Apertura, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobados, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección Nacional del Presupuesto Público.

Artículo 24.º.— Publicación

24.1 La Ley de Presupuesto del Sector Público se publica en el Diario Oficial 'El Peruano', así como en el portal de transparencia económica del Ministerio de Economía y Finanzas antes del inicio del respectivo año fiscal.

24.2 Los estados de gastos del presupuesto reflejados en los Anexos de la Ley de Presupuesto del Sector Público, así como los Presupuestos de las demás Entidades a que se refiere el Capítulo VI del Título II de la Ley General, son editados y publicados en documento especial por la Dirección Nacional del Presupuesto Público.

Capítulo IV

Ejecución Presupuestaria

Subcapítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 25.º.— La Fase de Ejecución Presupuestaria

La Ejecución Presupuestaria, en adelante Ejecución, está sujeta al régimen del presupuesto anual y a sus modificaciones conforme a la Ley General, se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal. Durante dicho

periodo se perciben los ingresos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en los Presupuestos.

Artículo 26.º.— Exclusividad de los Créditos Presupuestarios

26.1 El crédito presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestarias aprobadas conforme a la Ley General. Entiéndese por crédito presupuestario a la dotación consignada en el Presupuesto del Sector Público, así como en sus modificaciones, con el objeto de que las entidades puedan ejecutar gasto público.

26.2 Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que afecten gasto público deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad y responsabilidad del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto.

Artículo 27.º.— Limitaciones de los Créditos Presupuestarios

27.1 Los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo. No se pueden comprometer ni devengar gastos, por cuantía superior al monto de los créditos presupuestarios autorizados en los presupuestos, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos o de administración que incumplan esta limitación, sin perjuicio de las responsabilidades civil, penal y administrativa que correspondan.

27.2 Con cargo a los créditos presupuestarios sólo se pueden contraer obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen dentro del año fiscal correspondiente.

27.3 Los contratos para las adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones se sujetan al presupuesto institucional para el año fiscal. En el caso de los nuevos contratos de obra a suscribirse, cuyos plazos de ejecución superen el año fiscal, deben contener, obligatoriamente y bajo sanción de nulidad, una cláusula que establezca que la ejecución de los mismos está sujeta a la disponibilidad presupuestaria y financiera de la Enti-

dad, en el marco de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos correspondientes.

Artículo 28.º.— Control presupuestal de los gastos

La Dirección Nacional del Presupuesto Público realiza el control presupuestal, que consiste, exclusivamente, en el seguimiento de los niveles de ejecución de egresos respecto a los créditos presupuestarios autorizados por la Ley de Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones, en el marco de lo dispuesto en el artículo 13.º de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público – Ley N.º 28112.

Artículo 29.º.— Ejercicio Presupuestario

El ejercicio presupuestario comprende el año fiscal y el periodo de regularización:

a) Año Fiscal, en el cual se realizan las operaciones generadoras de los ingresos y gastos comprendidos en el Presupuesto aprobado, se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre. Sólo durante dicho plazo se aplican los ingresos percibidos, cualquiera sea el periodo del que se deriven, así como se ejecutan las obligaciones de gasto que se hayan devengado hasta el último día del mes de diciembre, siempre que corresponda a los créditos presupuestarios aprobados en los Presupuestos.

b) Periodo de Regularización, en el que se complementa el registro de la información de ingresos y gastos de las Entidades sin excepción; será determinado por la Dirección Nacional del Presupuesto Público mediante Directiva, conjuntamente con los órganos rectores de los otros sistemas de administración financiera; sin exceder el 31 de marzo de cada año.

Artículo 30.º.— Calendario de Compromisos

30.1 El calendario de compromisos constituye la autorización para la ejecución de los créditos presupuestarios, en función del cual se establece el monto máximo para comprometer gastos a ser devengados, con sujeción a la percepción efectiva de los ingresos que constituyen su financiamiento. Los calendarios de compromisos son modificados durante el ejercicio presupuestario de acuerdo a la disponibilidad de los Fondos Públicos. Los calendarios de compromisos son aprobados conforme a lo siguiente:

a) En el Gobierno Nacional, a nivel de Pliego, Unidad Ejecutora, Grupo Genérico de Gasto y Fuente de Financiamiento es autorizado por la Dirección Nacional del Presupuesto Público, con cargo a los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional del pliego y en el marco de las proyecciones macroeconómicas contenidas en la Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal – Ley N.º 27245, modificada por la Ley N.º 27958.

b) En los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, a nivel de Pliego, Unidad Ejecutora, Grupo Genérico de Gasto y Fuente de Financiamiento es autorizado por el Titular del pliego, a propuesta del Jefe de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, con cargo a los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional del respectivo nivel de Gobierno y de acuerdo a la disponibilidad financiera en todas las Fuentes de Financiamiento.

30.2 Para efecto de lo dispuesto en el literal b) del numeral 30.1 del presente artículo, la Dirección Nacional del Presupuesto Público establece los lineamientos, procedimientos y restricciones que sean necesarias en la aprobación de los calendarios de compromisos y de sus modificaciones.

30.3 La aprobación de los calendarios de compromisos no convalida los actos o acciones que no se ciñan a la normatividad vigente, correspondiendo al Órgano de Control Interno o el que haga sus veces en el pliego verificar la legalidad y observancia de las formalidades aplicables a cada caso.

30.4 No están comprendidos en el presente artículo los organismos reguladores, recaudadores, supervisores, así como cualquier otra Entidad que se financie únicamente con recursos directamente recaudados.

Artículo 31.º.— Control de la Legalidad

31.1 La Contraloría General de la República y los Órganos de Control Interno de las Entidades supervisan la legalidad de la ejecución del presupuesto público comprendiendo la correcta gestión y utilización de los recursos y bienes del Estado, según lo estipulado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República – Ley N.º 27785.

31.2 El Congreso de la República fiscaliza la ejecución presupuestaria.

Subcapítulo II

Gestión Presupuestaria de los Fondos y Gastos Públicos

Artículo 32.º.— Ejecución de los fondos públicos

La ejecución de los fondos públicos se realiza en las etapas siguientes:

- a) Estimación
- b) Determinación
- c) Percepción

La Estimación es el cálculo o proyección de los ingresos que por todo concepto se espera alcanzar durante el año fiscal, considerando la normatividad aplicable a cada concepto de ingreso, así como los factores estacionales que incidan en su percepción.

La Determinación es el acto por el que se establece o identifica con precisión el concepto, el monto, la oportunidad y la persona natural o jurídica, que debe efectuar un pago o desembolso de fondos a favor de una Entidad.

La Percepción es el momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso.

Artículo 33.º.— Ejecución del gasto público

La ejecución del gasto público comprende las etapas siguientes:

- a) Compromiso
- b) Devengado
- c) Pago

Artículo 34.º.— Compromiso

34.1 El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley,

Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse preventivamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial.

34.2 Los funcionarios y servidores públicos realizan compromisos dentro del marco de los créditos presupuestarios aprobados en el presupuesto para el año fiscal, sin exceder el monto aprobado en los Calendarios de Compromisos; las acciones que contravengan lo antes establecido, generan las responsabilidades correspondientes.

Artículo 35.º.— Devengado

35.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto.

35.2 El devengado es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería.

Artículo 36.º.— Pago

36.1 El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas.

36.2 El pago es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería.

Artículo 37.º.— Tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal

37.1 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

37.2 Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con

cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados.

37.3 Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha.

Subcapítulo III

Modificaciones Presupuestarias

Artículo 38.º.— Modificación presupuestaria

Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante:

- a) Modificaciones en el Nivel Institucional
- b) Modificaciones en el Nivel Funcional Programático

Artículo 39.º.— Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional

39.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley:

- a) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público; y,
- b) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos.

39.2 En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los Créditos Suplementarios de los fondos públicos administrados por dichos niveles de gobierno se aprueban por Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal según sea el caso.

Artículo 40.º.— Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático

40.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan

dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal:

a) Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos.

b) Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos.

40.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial 'El Peruano'.

Artículo 41.º.— Limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático

41.1 Durante la ejecución del Presupuesto, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático se sujetan a las limitaciones siguientes:

a) Los Grupos Genéricos de Gasto podrán ser objeto de anulaciones: si luego de haberse cumplido el fin para el que estuvieron previstos generan saldos; si se suprime la finalidad; si existe un cambio en la prioridad de los objetivos institucionales o si las proyecciones muestran que al cierre del año fiscal arrojen saldos de libre disponibilidad, como consecuencia del cumplimiento o la supresión total o parcial de metas presupuestarias.

b) Los Grupos Genéricos de Gasto podrán ser objeto de habilitaciones si las proyecciones al cierre del año fiscal muestran déficit respecto de las metas programadas o si se incrementan o crean nuevas metas presupuestarias.

c) No se podrán autorizar habilitaciones para gastos corrientes con cargo a anulaciones presupuestarias, vinculadas a gastos de inversión.

41.2 No están sujetas a las limitaciones mencionadas en el numeral precedente las modificaciones en el nivel Funcional Programático que se produzcan como consecuencia de la creación, desactivación, fusión o reestructuración de Entidades, o cuando se realice el traspaso de Actividades o Proyectos de un pliego a otro.

Artículo 42.º.— Incorporación de mayores fondos públicos

42.1 Las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:

a) Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.

b) La recuperación en dinero, resultado de la venta de alimentos y productos, en el marco de Convenios Internacionales.

c) Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional. El presente literal también comprende los saldos de balance generados por la monetización de alimentos y productos.

d) Los recursos financieros, distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal, constituyen Saldos de Balance, los mismos que se pueden incorporar durante la ejecución en el presupuesto de la Entidad, bajo la modalidad de incorporación de mayores fondos públicos que se generen por el incremento de los créditos presupuestarios.

El Saldo de Balance de las Fuentes de Financiamiento recursos por operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencias que requiera de contrapartida, será asumida, exclusivamente, con cargo al respectivo presupuesto institucional aprobado para el pliego.

42.2 La mayor disponibilidad financiera de los fondos públicos que financian el presupuesto de los organismos reguladores, recaudadores, su-

pervisores, así como de cualquier otra Entidad que no se financie con recursos del Tesoro Público, es incorporada en sus respectivos presupuestos, mediante la resolución del Titular correspondiente, previo informe favorable del Ministerio de Economía y Finanzas respecto al cumplimiento de las metas del Marco Macroeconómico Multianual.

42.3 La mayor disponibilidad financiera de los fondos públicos que financian el presupuesto de las Empresas y Organismos Públicos Descentralizados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, es aprobada mediante resolución del Titular correspondiente. La Dirección Nacional del Presupuesto Público sobre la base de dichas Resoluciones propone el proyecto de Decreto Supremo que aprueba las modificaciones al Presupuesto Consolidado de las Empresas y Organismos Públicos Descentralizados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Artículo 43.º.— Incorporación de los Intereses

43.1 Los intereses generados por depósitos efectuados por las Entidades provenientes de fuentes distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito externo, se incorporan, mediante Resolución del Titular de la Entidad, en sus respectivos presupuestos, y en su caso, en las Fuentes de Financiamiento que los generan, previo a su ejecución.

43.2 Los intereses de la fuente de financiamiento recursos por operaciones oficiales de crédito externo en el Gobierno Nacional se incorporan en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, salvo los que se incorporan conforme al numeral 42.2 del artículo 42.º de la Ley General. En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales dichos intereses se incorporan en los respectivos presupuestos, en la fuente que los genera salvo que se esté ejecutando la garantía de aval por parte del Estado, en cuyo caso los intereses deben ser depositados en el Tesoro Público, los cuales serán devueltos por este último al respectivo Gobierno Regional o Local, según sea el caso, a la cancelación del préstamo avalado.

43.3 Los fondos públicos provenientes de intereses correspondientes a Donaciones y Transferencias se utilizan de acuerdo a los términos establecidos en los respectivos Convenios y Contratos que hubieren dado lugar a dichas operaciones.

Subcapítulo IV

Reserva de Contingencia

Artículo 44.º.— Reserva de Contingencia

Las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los Presupuestos de los Pliegos. El importe del crédito presupuestario global no será menor al uno por ciento (1%) de los ingresos correspondientes a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que financia la Ley de Presupuesto del Sector Público.

Artículo 45.º.— Modificaciones con cargo a la Reserva de Contingencia

Las Transferencias o Habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas. Las modificaciones presupuestarias destinadas a la distribución interna se autorizan por Resolución del Titular del Pliego Presupuestario.

Capítulo V

Evaluación Presupuestaria

Artículo 46.º.— La Fase de Evaluación Presupuestaria

En la fase de Evaluación Presupuestaria, en adelante Evaluación, se realiza la medición de los resultados obtenidos y el análisis de las variaciones físicas y financieras observadas, en relación a lo aprobado en los presupuestos del Sector Público, utilizando instrumentos tales como indicadores de desempeño en la ejecución del gasto. Esta evaluación constituye fuente de información para la fase de programación presupuestaria, concordante con la mejora de la calidad del gasto público.

Artículo 47.º.— Evaluación a cargo de las Entidades

47.1 Las Entidades deben determinar los resultados de la gestión presupuestaria, sobre la base del análisis y medición de la ejecución de ingresos, gastos y metas así como de las variaciones observadas señalando sus causas, en relación con los programas, proyectos y actividades aprobados en el Presupuesto.

47.2 La Evaluación se realiza en períodos semestrales, sobre los siguientes aspectos:

- a) El logro de los Objetivos Institucionales a través del cumplimiento de las Metas Presupuestarias previstas.
- b) La ejecución de los Ingresos, Gastos y Metas Presupuestarias.
- c) Avances financieros y de metas físicas.

Artículo 48.º.— Evaluación en términos financieros a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas

48.1 El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección Nacional del Presupuesto Público, efectúa la Evaluación en términos financieros y en períodos trimestrales, la cual consiste en la medición de los resultados financieros obtenidos y el análisis agregado de las variaciones observadas respecto de los créditos presupuestarios aprobados en la Ley de Presupuesto del Sector Público.

48.2 Dicha Evaluación se efectúa dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al vencimiento de cada trimestre, con excepción de la evaluación del cuarto trimestre que se realiza dentro de los treinta (30) días siguientes de culminado el período de regularización.

Artículo 49.º.— Evaluación Global de la Gestión Presupuestaria

49.1 La evaluación global de la Gestión Presupuestaria se efectúa anualmente y está a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección Nacional del Presupuesto Público, la que a su vez realiza las coordinaciones necesarias con la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público y la Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales, entre otras dependencias y Entidades.

49.2 La evaluación global consiste en la revisión y verificación de los resultados obtenidos durante la gestión presupuestaria, sobre la base de los indicadores de desempeño y reportes de logros de las Entidades.

49.3 La Evaluación del primer semestre se efectúa dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes al vencimiento del mismo. La Evaluación de los dos semestres se realiza dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes de culminado el período de regularización.

Artículo 50.º.— Remisión y Publicación

Las evaluaciones antes indicadas se presentan, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de vencido el plazo para su elaboración, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República y a la Contraloría General de la República. En el caso de las evaluaciones a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, se presenta dentro de los quince (15) días calendario siguientes de vencido el plazo para su elaboración.

La Evaluación Global de la Gestión Presupuestaria será publicada por el Ministerio de Economía y Finanzas en el Portal de Transparencia Económica.

Artículo 51.º.— Suministro de Información

Todas las Entidades Públicas están obligadas a brindar la información necesaria para la medición del grado de realización de los objetivos y metas que les correspondan alcanzar, conforme lo solicite el Ministerio de Economía y Finanzas a efectos de desarrollar las evaluaciones que le compete.

Capítulo VI**De los Presupuestos de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, sus Organismos Públicos Descentralizados y sus Empresas, FONAFE y sus Empresas y ESSALUD****Artículo 52.º.— Programación y Formulación**

52.1 La programación de los presupuestos en los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, FONAFE y sus empresas se rige por el criterio de estabilidad en base a las reglas fiscales y el Marco Macroeconómico Multianual a que se refiere la Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal – Ley N.º 27245, modificada por la Ley N.º 27958, y la Ley de Descentralización Fiscal – Decreto Legislativo N.º 955.

52.2 Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales programan y formulan sus presupuestos de acuerdo a las disposiciones del presente Título que les sean aplicables y a las normas contenidas en las Directivas que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público.

52.3 La programación y formulación de los presupuestos de los Organismos Públicos Descen-

tralizados y las empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales se sujetan a las disposiciones establecidas en los Capítulos I y II del Título II, con excepción de los numerales 15.3 y 16.2 de los artículos 15.º y 16.º de la Ley General, respectivamente; asimismo, se sujetan a las disposiciones y a las normas contenidas en las directivas que emita, para este efecto, la Dirección Nacional del Presupuesto Público.

52.4 El Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE y las empresas bajo su ámbito, programan y formulan sus presupuestos sobre la base de las Directivas que emita dicha Entidad, en el marco de las reglas de estabilidad en base a las proyecciones macroeconómicas contenidas en el artículo 4.º de la Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal – Ley N.º 27245, modificada por la Ley N.º 27958.

52.5 ESSALUD programa y formula su presupuesto sobre la base de las Directivas que emita dicha Entidad de conformidad con la Ley N.º 28006, en el marco de las reglas de estabilidad en base a las proyecciones macroeconómicas contenidas en el artículo 4.º de la Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal – Ley N.º 27245, modificada por la Ley N.º 27958.

Artículo 53.º.— Aprobación

53.1 La aprobación de los presupuestos de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, sus empresas y Organismos Públicos Descentralizados; del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE y sus empresas se efectúa conforme a lo siguiente:

1. Aprobación del Presupuesto de los Gobiernos Regionales

a) La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial o la que haga sus veces presenta al Titular del Pliego para su revisión el proyecto del Presupuesto del Gobierno Regional, la Exposición de Motivos y los Formatos correspondientes.

b) El Titular del Pliego propone dicho proyecto al Consejo Regional para su aprobación mediante Acuerdo, siendo posteriormente promulgado a través de Resolución Ejecutiva Regional.

2. Aprobación del Presupuesto de los Gobiernos Locales

a) La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces presenta al Titular del Pliego para su revisión

el proyecto del Presupuesto Municipal, la Exposición de Motivos y los Formatos correspondientes.

b) El Titular del Pliego propone el proyecto de presupuesto al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Acuerdo, siendo posteriormente promulgado a través de Resolución de Alcaldía. El presupuesto referido a las municipalidades distritales es remitido a la municipalidad provincial a la que pertenezcan.

3. Aprobación del Presupuesto de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales

La aprobación de los presupuestos de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales se sujetan a las disposiciones establecidas en el Capítulo III del Título II de la Ley General y al siguiente procedimiento:

a) El Gerente General presenta al Directorio de la Entidad el proyecto de presupuesto debidamente visado por el gerente de presupuesto o su equivalente, adjuntando la documentación sustentatoria correspondiente.

b) El directorio de la Entidad da la conformidad al proyecto de presupuesto, el mismo que es remitido a la Dirección Nacional del Presupuesto Público para su revisión y aprobación a nivel consolidado.

c) La Dirección Nacional del Presupuesto Público basado en los proyectos revisados, en las sustentaciones realizadas y en el resultado de las coordinaciones efectuadas con cada una de las Entidades aprueba el Presupuesto Consolidado de las Entidades mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

d) Una vez aprobado y publicado el citado dispositivo, la Dirección Nacional del Presupuesto Público remite el reporte oficial que contiene el desagregado del Presupuesto de Ingresos al nivel de Entidad, fuente de financiamiento y específica del ingreso, y de Egresos a nivel de Entidad, por Función, Programa, Subprograma, Actividad, Proyecto, Categoría de Gasto, Grupo Genérico de Gasto y fuente de financiamiento, para los fines de la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura.

e) Las Entidades mediante Acuerdo de Directorio aprueban el presupuesto desagregado conforme a las disposiciones que regulan dicho acto y las directivas que para tales efectos emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público.

53.2 La aprobación del presupuesto del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE y sus empresas se sujeta a las directivas que emita el FONAFE, en el marco de la Ley N.º 27170.

Artículo 54.º.— Plazo de la promulgación o aprobación y presentación de los presupuestos

54.1 Los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, sus organismos públicos descentralizados y sus empresas; el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE y sus empresas promulgan o aprueban, según sea el caso, y presentan sus presupuestos conforme a lo siguiente:

a) Promulgan o aprueban, según sea el caso, sus respectivos presupuestos dentro de un plazo que vence el 31 de diciembre de cada año fiscal anterior a su vigencia.

La resolución aprobatoria del Presupuesto Institucional de Apertura debe estar detallada a nivel de Ingresos y de Egresos, por Unidad Ejecutora, de ser el caso, por Función, Programa, Subprograma, Actividad, Proyecto, Categoría de Gasto, Grupo Genérico de Gasto y Fuente de Financiamiento.

b) Presentan sus presupuestos a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección Nacional del Presupuesto Público. Los plazos de presentación se establecerán a través de la Directiva correspondiente que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público o el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE, según sea el caso.

54.2 En caso de que el Consejo Regional o Concejo Municipal no aprueben sus presupuestos, dentro del plazo fijado en el presente artículo, el Titular del Pliego mediante la Resolución correspondiente aprobará, en un plazo que no excederá de los cinco (5) días calendario siguientes de iniciado el año fiscal, el proyecto de presupuesto que fuera propuesto al Consejo o Concejo, respectivamente.

Artículo 55.º.— Ejecución

55.1 Los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, sus Organismos Públicos Descentralizados y sus Empresas se sujetan a las disposiciones de ejecución presupuestaria establecidas en la Ley General y la Ley de Presupuesto del Sector Pú-

blico, en la parte que les sean aplicables, y a las Directivas que, para tal efecto, emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público.

55.2 El Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE y sus empresas se sujetan a las Directivas que emita el FONAFE en el marco de la Ley N.º 27170.

Artículo 56.º.— Evaluación

56.1 La evaluación de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, sus organismos públicos descentralizados y sus empresas, sobre los resultados de la gestión presupuestaria, se sujetan a lo dispuesto en el artículo 47.º de la Ley General, conforme a las disposiciones que, para tal efecto, se emitan y las coordinaciones que se efectúen según corresponda.

56.2 La evaluación del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE y sus empresas sobre su situación económica y financiera.

56.3 Las evaluaciones a que se refiere el presente artículo se presentan a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República, a la Dirección Nacional del Presupuesto Público y al Titular del sector al que pertenece la Entidad, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de vencido el plazo para su elaboración.

Artículo 57.º.— Integración de los presupuestos

Los Presupuestos de todas las Entidades comprendidas en el presente Capítulo serán integrados por la Dirección Nacional del Presupuesto Público, para fines de información y otras acciones vinculadas a las diferentes fases del proceso presupuestario.

Título III

Normas Complementarias para la Gestión Presupuestaria

Capítulo I

Disposiciones Específicas para la Gestión del Presupuesto

Artículo 58.º.— Unidades Ejecutoras

Los Titulares de Pliego, durante la fase de formulación presupuestal de cada año fiscal, propo-

nen a la Dirección Nacional del Presupuesto Público, para su autorización, las Unidades Ejecutoras que consideren necesarias para el logro de los Objetivos Institucionales. Para tal efecto las nuevas Unidades Ejecutoras no podrán contar con un presupuesto por toda fuente de financiamiento inferior a cuatro millones de Nuevos Soles (S/. 4 000 000,00).

Artículo 59.º.— Tipos de Ejecución Presupuestal de las Actividades, Proyectos y Componentes

La ejecución de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos Componentes, de ser el caso, se sujeta a los siguientes tipos:

a) Ejecución Presupuestaria Directa: Se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos Componentes.

b) Ejecución Presupuestaria Indirecta: Se produce cuando la ejecución física y/o financiera de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos Componentes, es realizada por una Entidad distinta al pliego; sea por efecto de un contrato o convenio celebrado con una Entidad privada, o con una Entidad pública, sea a título oneroso o gratuito.

Artículo 60.º.— De las Subvenciones a Personas Jurídicas

60.1 Las subvenciones que se otorgan a personas jurídicas, no pertenecientes al Sector Público en los años fiscales correspondientes, deben estar consideradas en anexo de la Ley de Presupuesto del Sector Público, debiendo contar con el financiamiento respectivo y el informe técnico sustentatorio de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad correspondiente, bajo responsabilidad.

60.2 Sólo por decreto supremo y con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros se podrán otorgar subvenciones adicionales, exclusivamente para fines sociales, a las contenidas en el citado anexo, debiendo para tal efecto contar con el informe técnico de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y el financiamiento correspondiente en el Presupuesto Institucional respectivo. En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de

la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de la Entidad.

60.3 Los documentos sustentatorios de las subvenciones con cargo a cualquier fuente de financiamiento, a favor de personas jurídicas nacionales del sector privado, deben ser presentados anualmente, dentro de los primeros treinta (30) días de entrada en vigencia de la Ley de Presupuesto del Sector Público. Los documentos son los siguientes:

- a) Declaración Jurada de las subvenciones que recibe del sector público;
- b) Rendición de Cuenta correspondiente a la asignación percibida en el año fiscal anterior, cuando corresponda;
- c) Metas y presupuestos de gastos debidamente fundamentados;
- d) Cronograma mensual de ejecución física y financiera; y,
- e) Evaluación y análisis costo beneficio de la subvención.

60.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de la entidad debe informar dentro de los cuarenta y cinco (45) días de finalizado el año fiscal, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección Nacional del Presupuesto Público, los resultados alcanzados y el costo beneficio de las subvenciones otorgadas.

Artículo 61.º.— Percepción de menores fondos públicos

En ningún caso la menor recaudación, captación y obtención de fondos públicos por Fuentes de Financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios da lugar a compensaciones con cargo a los fondos públicos contemplados en la citada fuente.

Artículo 62.º.— Prohibición de Fondos o similares

62.1 Queda prohibida la creación o existencia de fondos u otros que conlleven gastos que no se encuentren enmarcados dentro de las disposiciones de la presente Ley.

62.2 Los Fondos existentes se sujetan a las disposiciones establecidas en la Ley General y demás normas en materia presupuestaria, en con-

cordancia con los fines y la naturaleza de sus recursos contemplados en sus leyes de creación; así como a la Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal – Ley N.º 27245, modificada por la Ley N.º 27958.

62.3 No se encuentran dentro de los alcances de lo dispuesto en el presente artículo los Fondos para Pagos en Efectivo o de similar naturaleza que establece la Ley del Sistema Nacional de Tesorería.

Artículo 63.º.— Convenios de Administración por Resultados

63.1 Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección Nacional del Presupuesto Público, para que, progresivamente, en coordinación con el Sector respectivo en los casos que corresponda, formule y suscriba Convenios de Administración por Resultados con Entidades públicas, independientemente del nivel de gobierno al cual pertenecen, previa calificación y selección, a fin de mejorar la cantidad, calidad y cobertura de los bienes que proveen y servicios que prestan. Los citados convenios sólo se suscriben dentro del primer trimestre del año fiscal.

63.2 El valor del Bono de Productividad será igual al veinticinco por ciento (25%) de una planilla mensual de carácter continua, siendo atendido en por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) con cargo a los ahorros que se produzcan, durante el año fiscal correspondiente, en la gestión del presupuesto institucional de la Entidad, y la diferencia de acuerdo a lo establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público, salvo el caso de los organismos reguladores, recaudadores y supervisores, así como cualquier otra Entidad que no se financie con recursos del Tesoro Público, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, sus Organismos Públicos Descentralizados y sus empresas, los cuales financiarán la aplicación del citado bono íntegramente con cargo a sus recursos directamente recaudados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

63.3 En el caso de que las Entidades hayan arrojado pérdidas en el año precedente o no cumplan o cumplan parcial o tardíamente los objetivos y metas institucionales, no tiene derecho a distribuir bonos de productividad.

63.4 Los Convenios de Administración por Resultados serán remitidos por la Dirección Nacional del Presupuesto Público a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República y a la Contraloría

General de la República, dentro de los cinco (5) días calendario de ser suscritos.

Artículo 64.º.— Cierre Presupuestario

64.1 Las partidas del presupuesto de ingresos y egresos se cierran el 31 de diciembre de cada año, con posterioridad a dicha fecha no se podrán asumir compromisos ni devengar gastos.

64.2 Para efecto de las acciones orientadas al cierre del Presupuesto del Sector Público, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y a propuesta de la Dirección Nacional del Presupuesto Público, se autorizan las modificaciones presupuestarias necesarias, durante el mes de diciembre, con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios y por un monto no mayor al equivalente al uno por ciento (1%) de la citada fuente, con el objeto de conciliar y completar los registros presupuestarios de ingresos y gastos efectuados durante el año fiscal.

Artículo 65.º.— Incumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto

El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General, las Leyes de Presupuestos del Sector Público, así como las Directivas y disposiciones complementarias emitidas por la Dirección Nacional del Presupuesto Público, da lugar a las sanciones administrativas aplicables, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar.

Artículo 66.º.— Cómputo de plazos

Para efecto del cómputo de los plazos establecidos en la normatividad presupuestaria, éstos se entienden como días calendario. Si el último día del plazo coincide con un día no laborable, el plazo se extiende hasta el día hábil inmediato siguiente, salvo el supuesto del Presupuesto Institucional de Apertura, el cual será aprobado como fecha máxima al 31 de diciembre de cada año.

Capítulo II

Cuotas y Convenios

Artículo 67.º.— Pago de cuotas a Organismos Internacionales no financieros

67.1 Las cuotas a los Organismos Internacionales no financieros de los cuales el Perú es país

miembro se pagan con cargo al presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y son aprobadas por Resolución Suprema.

67.2 Para tal efecto, dentro del plazo no mayor de treinta (30) días calendario de la entrada en vigencia de la Ley de Presupuesto del Sector Público, los Titulares de las Entidades del Gobierno Nacional remitirán al Ministerio de Relaciones Exteriores la relación de organismos internacionales no financieros con los cuales la Entidad desea mantener su condición de miembro, adjuntando, para tal efecto, el respectivo análisis beneficio-costos que sustenta la afiliación, según corresponda, conforme lo señalado en el numeral precedente, durante el año fiscal respectivo.

67.3 Las cuotas no comprendidas en el numeral anterior se pagan con cargo al presupuesto institucional de cada una de las Entidades, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, previa aprobación de la Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Artículo 68.º.— Contratos de Endeudamiento y Convenios de Cooperación Técnico-Económica

68.1 Las Entidades que utilicen fondos públicos provenientes de donaciones o de operaciones oficiales de crédito sujetarán la ejecución del gasto y los procesos de Licitación y Concurso a lo establecido en los respectivos Convenios de Cooperación y en los documentos anexos, así como, supletoriamente, a las disposiciones contenidas en la Ley General y las Leyes de Presupuesto del Sector Público.

68.2 La aprobación de las operaciones de endeudamiento o cooperación técnica reembolsable y no reembolsable, que se efectúe de conformidad con la normatividad vigente, debe contar previamente con la opinión favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad responsable de la ejecución del proyecto o programa financiado en el marco de dichas operaciones, respecto al financiamiento de las contrapartidas que se requieran; bajo responsabilidad del titular de la referida entidad.

Artículo 69.º.— Donaciones

Las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las provenientes de los convenios de cooperación técnica no reembolsable, serán

aprobadas por Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Consejo en el caso de los Gobiernos Regionales y de Concejo Municipal en el caso de los Gobiernos Locales, consignando la fuente donante y el destino de estos fondos públicos.

Dicha Resolución o Acuerdo, según corresponda, serán publicados en el Diario Oficial El Peruano, cuando el monto de la donación supere las cinco (5) Unidades Impositivas Tributarias. En el caso de montos inferiores a las cinco (5) UIT la referida Resolución o Acuerdo se publicará obligatoriamente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de aprobada, en la página web de la entidad, bajo responsabilidad. Los Gobiernos Locales que carezcan de página web realizarán la citada publicación en carteles impresos ubicados en su local institucional.

Capítulo III

Normas Específicas Adicionales

Artículo 70.º.— Pago de sentencias judiciales

70.1 Para el pago de sumas de dinero por efecto de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, se afecta hasta el tres por ciento (3%) de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), con excepción de los fondos públicos correspondientes a las Fuentes de Financiamiento Donaciones y Transferencias y Operaciones Oficiales de Crédito Interno y Externo, la reserva de contingencia y los gastos vinculados al pago de remuneraciones, pensiones y servicio de tesorería y de deuda.

70.2 El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección Nacional del Tesoro Público, procederá a la apertura de una cuenta bancaria en el Banco de la Nación para cada Entidad que lo solicite, en la cual la Entidad deberá depositar, mensualmente, los montos de las afectaciones presupuestales mencionadas en el numeral precedente, bajo responsabilidad del Director General de Administración o quien haga sus veces en la Entidad.

70.3 Los pagos de las sentencias judiciales, incluidas las sentencias supranacionales, deberán ser atendidos por cada Entidad, con cargo a su respectiva cuenta bancaria indicada en el numeral precedente, debiendo tomarse en cuenta las relaciones legales.

70.4 En caso de que los montos de los requerimientos de obligaciones de pago superen el por-

centaje señalado en el numeral 70.1 del presente artículo, la Entidad debe cumplir con efectuar el pago en forma proporcional a todos los requerimientos existentes de acuerdo a un estricto orden de notificación, hasta el límite porcentual.

70.5 Los requerimientos de pago que superen los fondos públicos señalados en el numeral 70.1 del presente artículo se atenderán con cargo a los presupuestos aprobados dentro de los cinco (5) años fiscales subsiguientes.

Artículo 71.º.— Planes y Presupuestos Institucionales, Plan Estratégico Institucional y Plan Operativo

71.1 Las Entidades, para la elaboración de sus Planes Operativos Institucionales y Presupuestos Institucionales, deben tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional (PEI) que debe ser concordante con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN), los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM), los Planes de Desarrollo Regional Concertados (PDRC), y los Planes de Desarrollo Local Concertados (PDL), según sea el caso.

71.2 El Presupuesto Institucional se articula con el Plan Estratégico de la Entidad, desde una perspectiva de mediano y largo plazo, a través de los Planes Operativos Institucionales, en aquellos aspectos orientados a la asignación de los fondos públicos conducentes al cumplimiento de las metas y objetivos de la Entidad, conforme a su escala de prioridades.

71.3 Los Planes Operativos Institucionales reflejan las Metas Presupuestarias que se esperan alcanzar para cada año fiscal y constituyen instrumentos administrativos que contienen los procesos a desarrollar en el corto plazo, precisando las tareas necesarias para cumplir las Metas Presupuestarias establecidas para dicho período, así como la oportunidad de su ejecución, a nivel de cada dependencia orgánica.

Artículo 72.º.— Evaluación de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada

72.1 La Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN evalúa sobre los avances de su gestión, los aspectos económicos, financieros, de remuneraciones de la entidad, los ingresos o recursos generados por el proceso de privatización, los montos asumidos por el Estado para el saneamiento de las empresas, el estado de los compromisos de inversión y de pagos individualizados por la venta de cada empresa,

así como el cumplimiento de los procesos con pagos diferidos, y otras informaciones adicionales, en períodos trimestrales.

72.2 La evaluación se remite a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República, a la Dirección Nacional del Presupuesto Público y al Gobierno Regional correspondiente, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de vencido el plazo para la elaboración de la referida evaluación. Dicha evaluación se realiza dentro de los treinta (30) días calendario siguientes de vencido el período respectivo, bajo responsabilidad.

Artículo 73.º.— Prohibición de transferencias

Los Organismos Reguladores, Recaudadores y Supervisores, así como cualquier otra Entidad que no se financie con recursos del Tesoro Público y los Fondos Especiales con personería jurídica, no podrán percibir, bajo ninguna circunstancia, crédito presupuestario alguno o transferencias financieras con cargo a las Fuentes de Financiamiento 'Recursos Ordinarios', 'Recursos Ordinarios para los Gobiernos Regionales' o 'Recursos Ordinarios para los Gobiernos Locales'.

Artículo 74.º.— Directivas y Obligación de Informar

74.1 La Dirección Nacional del Presupuesto Público emite las directivas que contemplan los procedimientos y los plazos correspondientes al Proceso Presupuestario de las entidades bajo su ámbito.

74.2 Los Pliegos Presupuestarios se encuentran obligados a remitir a la Dirección Nacional del Presupuesto Público la información presupuestaria que generen conforme a lo dispuesto en las Directivas a que hace referencia el numeral precedente.

Artículo 75.º.— Transferencias Financieras entre entidades del Sector Público

75.1 Son transferencias financieras los traslados de fondos públicos, con exclusión de los recursos del Tesoro Público y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, que se realiza entre entidades del Sector Público sin contraprestación alguna, para el cumplimiento de las Actividades y Proyectos aprobados en los Presupuestos Institucionales de las entidades de destino. No

resulta procedente que la entidad efectúe transferencias financieras cuando el cumplimiento de la meta a su cargo se realice en el marco de una ejecución presupuestaria directa o indirecta, en cuyo caso deberá sujetarse a lo regulado en el artículo 59.º de la Ley General.

75.2 Las transferencias financieras se aprueban mediante Decreto Supremo, con refrendo del Ministro del Sector correspondiente y el Ministro de Economía y Finanzas, previo informe favorable de la Dirección Nacional del Presupuesto Público.

75.3 Las transferencias financieras que se efectúen conforme a lo dispuesto en convenios de cooperación técnica o económica se sujetan a lo establecido en dichos convenios, de acuerdo a lo señalado en el artículo 68.º de la Ley General.

Disposiciones Transitorias

Primera.— Con excepción de la Décima Disposición Transitoria, lo establecido en las siguientes Disposiciones Transitorias es de cumplimiento hasta la implementación de las normas que regulen el Sistema de Remuneraciones del Empleo Público, conforme lo dispuesto en la Ley Marco del Empleo Público – Ley N.º 28175 y la Ley que desarrolla el artículo 39.º de la Constitución Política en lo que se refiere a la jerarquía y remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado – Ley N.º 28212.

Segunda.— Presupuesto Analítico de Personal en la administración pública

1. La Entidad, mediante la Resolución de su Titular, aprueba las propuestas de modificaciones al Presupuesto Analítico de Personal – PAP previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad, sobre su viabilidad presupuestal.

2. La cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal – PAP, se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y, en su caso, de la unidad ejecutora respectiva, que garantice la existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gasto vinculado al concepto de personal y obligaciones sociales, para el período que dure el contrato y la relación laboral. Las acciones que contravengan lo establecido en el presente numeral devienen en nulas, sin perjuicio de la responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del funcionario que aprobó tal acción.

3. Plaza presupuestada es el cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional dentro del Grupo Genérico de Gasto vinculado al concepto de personal y obligaciones sociales, conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Entidad.

Tercera.— En la Administración Pública, en materia de gestión de personal, se tomará en cuenta lo siguiente:

a) El ingreso de personal sólo se efectúa cuando se cuenta con la plaza presupuestada. Las acciones que contravengan el presente numeral serán nulas de pleno derecho, sin perjuicio de la responsabilidad del funcionario de la Entidad que autorizó tales actos, así como de su Titular.

b) Queda prohibida la recategorización y/o modificación de plazas, que se orienten al incremento de remuneraciones, por efecto de la modificación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP y/o del Presupuesto Analítico de Personal – PAP. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente literal genera la nulidad de la acción de personal efectuada, sin perjuicio de la responsabilidad del funcionario de la Entidad, así como de su Titular.

c) La planilla única de pago sólo puede ser afectada por los descuentos establecidos por Ley, por mandato judicial, y otros conceptos aceptados por el servidor o cesante y con visación del Director General de Administración o del que haga sus veces.

d) El pago de remuneraciones sólo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, quedando prohibido, salvo disposición de Ley expresa en contrario o por aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente, el pago de remuneraciones por días no laborados. Asimismo, queda prohibido autorizar o efectuar adelantos con cargo a remuneraciones, bonificaciones, pensiones o por compensación por tiempo de servicios.

e) El pago del personal activo y cesante debe considerar únicamente a sus funcionarios, servidores así como a pensionistas registrados nominalmente en la Planilla Única de Pagos – PUP.

f) La incorporación paulatina en los Cuadros para Asignación de Personal – CAP y/o en el Presupuesto Analítico de Personal – PAP, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, de los

trabajadores que vienen ejerciendo labores de carácter permanente y propio de la Entidad, bajo la modalidad de contratados o de servicios no personales.

Cuarta.— Tratamiento de las Remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público.

1. Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad.

2. La aprobación y reajuste de remuneraciones, bonificaciones, aguinaldos y, refrigerio y movilidad de los trabajadores de los Gobiernos Locales, se atienden con cargo a los ingresos corrientes de cada Municipalidad. Su fijación se efectúa de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N.º 070-85-PCM, publicado el 31 de julio de 1985 y de conformidad a lo prescrito en el presente artículo. Corresponde al Concejo Provincial o Distrital, según sea el caso y bajo responsabilidad, garantizar que la aprobación y reajuste de los precitados conceptos cuenten con el correspondiente financiamiento debidamente previsto y disponible, bajo sanción de nulidad de pleno derecho de los actos administrativos que los formalicen. No son de aplicación a los Gobiernos Locales los aumentos de remuneraciones, bonificaciones o beneficios de cualquier otro tipo que otorgue el Poder Ejecutivo a los servidores del Sector Público. Cualquier pacto en contrario es nulo.

3. El Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE mediante Acuerdo de su Directorio aprueba las escalas remunerativas de FONAFE y sus empresas y norma, dentro de su competencia, sobre materia salarial y demás beneficios laborales. En las empresas que conforman la Actividad Empresarial del Estado que no se encuentran sujetas al FONAFE, los incrementos, reajustes u otorgamiento de nuevos conceptos se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

4. No son de aplicación a las empresas que conforman la actividad empresarial del Estado los aumentos de remuneraciones, bonificaciones o beneficios de cualquier otro tipo que otorgue el Gobierno Nacional a sus servidores y viceversa.

5. Corresponde al Congreso de la República, conforme al artículo 94° de la Constitución Política y los pertinentes de su Reglamento, normar los aspectos referidos en la presente Disposición.

Quinta.— Remuneraciones, Aguinaldos por Fiestas Patrias, Navidad y Bonificación por Escolaridad

1. Las Entidades del Sector Público, independientemente del régimen laboral que las regule, otorgan a sus funcionarios, servidores y/o pensionistas, únicamente, hasta doce remuneraciones y/o pensiones anuales, una Bonificación por Escolaridad, un aguinaldo o gratificación por Fiestas Patrias y un aguinaldo o gratificación por Navidad, según corresponda.

2. Las Leyes de Presupuesto del Sector Público fijan los montos que por concepto de Aguinaldos o Gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad, según corresponda, y Bonificación por Escolaridad, se otorgan a los funcionarios, servidores, obreros, personal sujeto a Carreras reguladas por Leyes específicas, así como a los pensionistas del Sector Público.

El otorgamiento en cada año fiscal de los conceptos antes señalados será reglamentado mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

3. Queda prohibida la percepción de cualquier otro beneficio económico de naturaleza similar a los Aguinaldos y/o Gratificaciones y Bonificación por Escolaridad que se otorguen con igual o diferente denominación.

4. Respecto a la presente Disposición el Congreso de la República se rige por lo dispuesto en el acápite 5. de la Disposición Cuarta.

Sexta.— Las entidades del Sector Público, sujetas al régimen laboral de la actividad privada, por excepción, seguirán otorgando a sus trabajadores las remuneraciones, beneficios o tratamientos especiales que por costumbre, disposición legal o negociación vienen otorgando, de acuerdo a la normatividad laboral.

Sétima.— Distribución porcentual, sistemas remunerativos vinculantes y mecanismos de indexación

1. Déjase sin efecto toda disposición legal que establezca la distribución porcentual con cargo a fondos públicos, para el otorgamiento de subvenciones a personas naturales, incentivos y estímulo

los económicos, bajo cualquier denominación, al personal del sector público, manteniéndose los montos que sirvieron de base para efectuar el último pago por subvenciones, incentivos o estímulos económicos, en el marco del Decreto Legislativo N.° 847.

2. Déjase sin efecto todas las disposiciones legales o administrativas que establezcan sistemas de remuneraciones de carácter vinculante entre Entidades o por cargos públicos.

3. Déjase sin efecto todas las disposiciones legales o administrativas que establezcan mecanismos de referencia o indexación, percibiéndose en los mismos montos en dinero recibidos actualmente, las remuneraciones, bonificaciones, beneficios, pensiones, dietas y en general, toda cualquier otra retribución por cualquier concepto de los trabajadores y pensionistas de los organismos y Entidades del Sector Público.

Octava.— Pagos en moneda extranjera

Prohíbese la fijación y los pagos de remuneraciones, retribuciones, dietas o cualquier bonificación, asignación y beneficio a personas naturales, en moneda extranjera, incluidos los que provengan de Convenios de Administración de Recursos, Costos Compartidos, Convenios de Cooperación Técnica o Financiera y similares. No se encuentran comprendidos en los alcances de la presente Disposición el personal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Fuerzas Armadas y Policía Nacional que cumple servicio en el extranjero.

Novena.— Las transferencias de fondos públicos al CAFAE, en el marco de los Decretos Supremos Núms. 067-92-EF y 025-93-PCM y del Decreto de Urgencia N.° 088-2001, se realizan de acuerdo a lo siguiente:

a.1 Sólo podrán efectuar transferencias de fondos públicos al CAFAE los Pliegos Presupuestarios del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales cuyo personal se regula bajo el Régimen Laboral Público – Decreto Legislativo N.° 276, y que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley realizan transferencias al CAFAE para el otorgamiento de Incentivos Laborales, conforme a la normatividad vigente.

a.2 Sólo se podrán transferir fondos públicos al CAFAE para el financiamiento de los Incentivos Laborales que corresponda otorgar al personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.° 276, que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Cua-

dro para Asignación de Personal (CAP) de la correspondiente entidad. Así como el personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276 destacado que labora en las mismas condiciones en la entidad de destino.

a.3 Los fondos públicos transferidos no podrán ser aplicados en ningún tipo de prestación, pecuniaria o en especie, diferente de los Incentivos Laborales, bajo responsabilidad del Titular del Pliego y los miembros del CAFAE.

a.4 Los Fondos Públicos transferidos al CAFAE que no hayan sido utilizados a la culminación del año fiscal deben revertirse al Tesoro Público. Si los fondos transferidos proceden de una Fuente de Financiamiento distinta a Recursos Ordinarios deberán incorporarse al Presupuesto del Pliego respectivo, de acuerdo al procedimiento establecido para la incorporación de donaciones y transferencias.

a.5 El monto total de fondos públicos que los pliegos transfieran financieramente a sus respectivos Fondos de Asistencia y Estímulo – CAFAE durante el año fiscal, no podrá ser mayor al monto total transferido durante el año fiscal próximo pasado, adicionando el financiamiento para el pago de los Incentivos Laborales que corresponda otorgar en las plazas que hayan sido cubiertas en dicho año fiscal.

Los Pliegos, en ningún caso, podrán transferir recursos al CAFAE para el pago de Incentivos Laborales de las plazas que no se encuentren ocupadas o de las plazas del personal que no perciba efectivamente las remuneraciones que corresponden a la misma.

Excepcionalmente, aquellas entidades que necesiten cubrir con personal las plazas para labores administrativas vacantes podrán transferir al CAFAE los recursos necesarios para el financiamiento de los Incentivos Laborales del personal que sea contratado, de acuerdo al procedimiento legal vigente, para ocupar la plaza vacante.

a.6 Las prestaciones económicas reembolsables, programas de vacaciones útiles, los gastos propios de administración del CAFAE, así como otros beneficios considerados en el Programa Anual del CAFAE, se financian, íntegramente, con cargo a los recursos propios del CAFAE provenientes de los descuentos por tardanza o inasistencia al centro de labores, donaciones y legados, rentas generadas por los activos propios y/o bajo su administración, e ingresos que obtengan por actividades y/o servicios.

a.7 Los Pliegos antes del inicio del año fiscal, y bajo responsabilidad, informarán a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, el programa de beneficios que ha sido aprobado en forma conjunta por el Pliego y el CAFAE, a favor de sus funcionarios y servidores, el mismo que debe incluir las escalas correspondientes a los incentivos laborales. Copia de dicho informe se remite a la Dirección Nacional del Presupuesto Público.

La presentación de dicho informe incluye un anexo que contiene los montos aproximados por persona a ser transferidos al CAFAE de acuerdo a lo establecido en la presente disposición.

a.8 Las acciones reguladas en la presente disposición se efectúan con cargo al crédito presupuestario de la entidad, previo informe favorable de la Dirección Nacional del Presupuesto Público y sin que ello implique modificar o desacelerar las metas esenciales y prioritarias del Pliego.

Los Incentivos Laborales que se otorgan a través del CAFAE se sujetan a lo siguiente:

b.1 Los Incentivos Laborales son la única prestación que se otorga a través del CAFAE con cargo a fondos públicos.

b.2 No tienen carácter remunerativo, pensionable, ni compensatorio.

b.3 Son beneficiarios de los Incentivos Laborales los trabajadores administrativos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276 que tienen vínculo laboral vigente con el Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales y que no perciben ningún tipo de Asignación Especial por la labor efectuada, Bono de Productividad u otras asignaciones de similar naturaleza, con excepción de los Convenios por Administración por Resultados.

b.4 El monto de los incentivos laborales así como su aplicación efectiva e individualizada se sujeta a la disponibilidad presupuestaria y a las categorías o niveles remunerativos alcanzados por cada trabajador, conforme a la directiva interna que para tal efecto apruebe la Oficina de Administración o la que haga sus veces, en el marco de los lineamientos que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, así como las que emita el sector correspondiente respecto a la aplicación de los incentivos laborales; siendo la directiva del sector aplicable de manera progresiva y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

b.5 Los incentivos laborales comprenden los conceptos de racionamiento y/o movilidad o de similar denominación, los cuales se otorgan previo cumplimiento de los requisitos que disponen las Directivas correspondientes.

b.6 No procede el pago por concepto de movilidad que se otorga a través de CAFAE como parte de los Incentivos Laborales, al personal que se traslada mediante vehículos de la entidad o que cuenta con el servicio de transporte de personal.

b.7 En ningún caso, se podrán otorgar Incentivos laborales al personal bajo el régimen laboral de la actividad privada, al personal contratado para proyectos de inversión, a los consultores, profesionales o técnicos contratados a cargo del PNUD u organismos similares, a las personas contratadas por servicios no personales u otra modalidad de contratación que no implique vínculo laboral, así como tampoco al personal comprendido en regímenes propios de Carrera, regulados por Leyes específicas, (Magistrados, Diplomáticos, Docentes Universitarios, Profesorado, Fuerzas Armadas, Policía Nacional y Profesionales de la Salud).

Décima.— Autorízase al Ministerio de Educación a disponer a título oneroso y en el marco normativo establecido por el Decreto Legislativo N.º 674 y normas complementarias, de los bienes inmuebles de su propiedad, los que se encuentren en proceso de saneamiento físico legal, así como los que le hayan sido concedidos en uso, previa coordinación con la SBN. Dicha autorización comprende cualquier modalidad de disposición que permita el aprovechamiento económico de los referidos bienes.

Los recursos obtenidos como consecuencia de lo establecido en el párrafo precedente serán considerados en la Función Educación en la fuente de financiamiento 'Recursos Directamente Recaudados' de cada pliego presupuestario y serán utilizados únicamente, bajo responsabilidad, en la infraestructura y el equipamiento de las instituciones educativas existentes. El Ministerio de Educación queda facultado a emitir las normas complementarias para la administración de estos recursos.

Cada pliego presupuestario deberá informar anualmente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República sobre la aplicación de la presente disposición.

La presente autorización regirá por los ejercicios presupuestales 2005 y 2006.

Undécima.— Los fondos públicos correspondientes a la Fuente de Financiamiento 'Recursos Ordinarios para los Gobiernos Locales' son distribuidos por el Ministerio de Economía y Finanzas a los Gobiernos Locales a través de la Dirección Nacional del Tesoro Público, de acuerdo a lo que dispongan las directivas que, para tal efecto, emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público a propuesta del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social. La estimación de los citados fondos públicos se detalla en los anexos de la Ley de Presupuesto del Sector Público. En el caso del Vaso de Leche se aplican las disposiciones correspondientes de la Ley que establece Normas Complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche – Ley N.º 27470.

Duodécima.— Lo establecido en el artículo 44.º de la presente Ley en lo que se refiere al porcentaje de ingresos correspondiente a la fuente de financiamiento recursos ordinarios, se aplica a partir del proceso de formulación del Presupuesto del ejercicio 2006.

Décimo Tercera.— Para efectos de la aplicación del Sistema Nacional de Inversión Pública, así como para la coordinación en materia presupuestal durante el proceso de programación y formulación presupuestaria, las Universidades Públicas que constituyen pliegos presupuestarios conforman un sector a cargo de la Asamblea Nacional de Rectores, en el marco de la normatividad vigente.

Disposiciones Finales

Primera.— Se encuentra prohibido crear Entidades a través de disposiciones de la Ley de Presupuesto del Sector Público.

Segunda.— Todo dispositivo con rango de ley o reglamento que de manera general o particular se vincule a materia presupuestal debe gestionarse necesariamente a través del Ministerio de Economía y Finanzas.

Tercera.— Las demandas adicionales de gasto no previstas en la Ley de Presupuesto del Sector Público deben ser cubiertas por la Entidad correspondiente, en forma progresiva, tomando en cuenta el grado de prioridad en su ejecución y sujetándose estrictamente a los créditos presupuestarios aprobados en su respectivo Presupuesto, en el marco de lo dispuesto por los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley General, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Los expedientes ingresados al Ministerio de Economía y Finanzas requiriendo demandas de fon-

dos públicos, no atendidos durante el año fiscal correspondiente, así como aquellas solicitudes vinculadas a la ejecución del gasto, serán archivados.

Cuarta.— Los ingresos generados como consecuencia de la gestión de los centros de producción y similares de las universidades públicas deben ser utilizados para cubrir los costos de operación, inversiones y cargas impositivas de los centros generadores de ingresos. De existir saldos disponibles, éstos podrán ser utilizados en el cumplimiento de las metas presupuestarias que programe el pliego, en el marco de la autonomía establecida en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú y artículos 1° y 4° de la Ley N.° 23733, Ley Universitaria. Si el cumplimiento de las metas implicara el uso de dichos fondos públicos para el pago de retribuciones, estos no tendrán carácter remunerativo o pensionable ni constituirán base para el cálculo y/o reajuste de beneficio, asignación o entrega alguna.

Quinta.— Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando se cuente, previamente, con disponibilidad presupuestal, con aprobación del Titular de la Entidad mediante la resolución correspondiente, o en el caso de empresas, incluyendo aquellas bajo el ámbito de FONAFE, por Acuerdo del Directorio de la empresa, y en los casos en que su valor, restándole los presupuestos deductivos vinculados a tales adicionales, no superen el diez por ciento (10%) del monto total del contrato original.

Para el caso de las obras adicionales que superen el diez por ciento (10%) del contrato original, luego de ser aprobadas por el Titular de la Entidad o el Directorio de la empresa, según corresponda, se requiere contar, previamente, para su ejecución y pago, con la disponibilidad presupuestaria y la autorización expresa de la Contraloría General de la República, independientemente de la fecha del contrato de obra. Para estos efectos la Contraloría General de la República debe observar los plazos y procedimientos establecidos en el artículo 160° del Decreto Supremo N.° 013-2001-PCM, Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de fecha 13 de febrero de 2001.

Sexta.— El Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social aprueba las pautas referidas a la administración económica y financiera, así como a la aprobación de los presupuestos de las Sociedades de Beneficencia Pública, Juntas de Participación Social, transformadas o no en Fundaciones, en armonía con las disposiciones que sobre el parti-

cular rigen en el Sector Público y en la Ley General.

Sétima.— Los Convenios de Administración de Recursos, Costos Compartidos u otras modalidades similares, que las Entidades del Gobierno Nacional suscriban con organismos o instituciones internacionales para encargarles la administración de sus recursos, deben aprobarse por resolución suprema refrendada por el Ministro del sector correspondiente, previo informe de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, en el que se demuestre las ventajas y beneficios de su concertación así como la disponibilidad de los recursos para su financiamiento. El procedimiento señalado se empleará también para el caso de las addendas, revisiones u otros que amplíen la vigencia, modifiquen o añadan metas no contempladas originalmente.

En el caso de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Organismos Constitucionalmente Autónomos dichos convenios y sus modificatorias son aprobados mediante Acuerdo del Consejo Regional, del Concejo Municipal y Resolución del Titular del Organismo Constitucionalmente Autónomo, respectivamente, de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, debiéndose contar con el informe previo de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, en el que se demuestre las ventajas y beneficios de su concertación así como la disponibilidad de los recursos para su financiamiento.

Los contratos de locación de servicios que se celebren con personas naturales al amparo de los mencionados convenios sólo podrán referirse al desarrollo de asesorías, consultorías, actividad profesional calificada y similares de carácter especializado. Asimismo, dicha contratación podrá efectuarse para el desempeño de cargos de confianza que se requieran, inclusive en los Gobiernos Regionales.

Octava.— De acuerdo al Decreto Ley N.° 20530, es pensionable toda remuneración afecta al descuento para pensiones que sea permanente en el tiempo y regular en su monto. Por lo tanto, no procede disponer la inclusión en el monto de la pensión de este régimen, de aquellos conceptos que, por norma expresa han sido establecidas con el carácter de no pensionables, como tampoco aquellos que no han estado afectos al descuento efectivo para las pensiones de dicho régimen.

Novena.— En lo no previsto por la Ley General y las leyes relativas a la materia presupuestal se aplican, supletoriamente, los Principios del De-

recho Administrativo y las disposiciones reguladas por otras leyes que incidan en la materia, siempre que no sean incompatibles con su naturaleza.

Décima.— El Banco Central de Reserva del Perú y la Superintendencia de Banca y Seguros rigen su proceso presupuestario de conformidad con sus Leyes Orgánicas, en el marco de lo dispuesto por los artículos 84.º y 87.º de la Constitución Política, debiendo, trimestralmente, presentar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección Nacional del Presupuesto Público, las evaluaciones presupuestarias respectivas.

Undécima.— A partir de la vigencia de la Ley General todas las referencias legales o administrativas a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado – Ley N.º 27209 se entienden hechas a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en la disposición que corresponda.

Duodécima.— Las normas o resoluciones que dicte el Congreso de la República en relación a su presupuesto, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 79.º de la Constitución Política del Perú, no afectan el presupuesto de gastos referido a remuneraciones o escalas diferenciales u otros conceptos de gasto en los demás Pliegos Presupuestarios, estando supeditados estos últimos a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 77.º del mismo cuerpo legal.

Deróganse, sin excepción, las disposiciones legales o administrativas que establezcan sistemas de remuneraciones vinculadas entre Entidades del Sector Público.

Es nulo todo acto o disposición contraria a lo establecido por la presente disposición.

Décimo Tercera.— No corresponde pagar viáticos por comisión de servicios en el exterior, capacitación, instrucción o similares, cuando éstos sean cubiertos por la entidad internacional organizadora o auspiciante del evento, independientemente de la norma que regula la asignación de los viáticos o conceptos similares, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad y del funcionario que autorice el viaje.

Décimo Cuarta.— Las Entidades que cuenten con una oficina de presupuesto, gerencia de presupuesto o las que hagan sus veces, deberán solicitar a la Dirección Nacional del Presupuesto Público el registro del responsable de dichas ofi-

cinas, con el objeto de lograr su acreditación en el desempeño de las funciones en materia del Sistema Nacional de Presupuesto. La Dirección Nacional del Presupuesto Público emitirá un documento mediante el cual expresa su calificación y representatividad respecto de las coordinaciones en materia presupuestaria. La acreditación constituye un requisito necesario para poder ejercer el cargo de responsable de las citadas oficinas.

Lo establecido en la presente disposición será aplicable a partir de los ciento veinte (120) días de vigencia de la Ley General, periodo dentro del cual la Dirección Nacional del Presupuesto Público implementará una capacitación especial a los responsables de las citadas oficinas, conducentes a la acreditación respectiva.

Décimo Quinta.— Autorízase al Poder Ejecutivo para que mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público, incorpore, cuando sea necesario, previo informe favorable de la Dirección Nacional del Presupuesto Público, los recursos en la Fuente de Financiamiento 'Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito Interno' provenientes del crédito extraordinario permanente y revolvente otorgado por el Banco de la Nación al amparo de la Segunda Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N.º 442 y sus modificaciones, a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI.

Exceptúase de la declaración de viabilidad y autorizase al Ministerio de Economía y Finanzas a aplicar un procedimiento simplificado para determinar la elegibilidad, como requisito previo a la ejecución, de los Proyectos de Inversión Pública que apruebe la Comisión Multisectorial de Prevención y Atención de Desastres, creada por el Decreto Supremo N.º 081-2002-PCM del 17 de agosto de 2002, a propuesta de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Décimo Sexta.— Modifícase el numeral 11.4 del artículo 11º de la Ley N.º 27245, modificada por el artículo 5.º de la Ley N.º 27958, por el texto siguiente:

'11.4 El Poder Ejecutivo remite al Congreso de la República el Marco Macroeconómico Multianual conjuntamente con los Proyectos de Ley Anuales de Presupuesto, de Endeudamiento y de Equilibrio Financiero del Sector Público, los cuales deben ser consistentes con lo señalado en dicho marco.'

Décimo Séptima.— La presente Ley entra en vigencia a partir del 1 de enero del año 2005.

Disposición Derogatoria

ÚNICA.— Deróganse la Ley N.º 27209 – Ley de Gestión Presupuestaria del Estado así como todas las normas y disposiciones legales y administrativas, generales y específicas, sin excepción, que se opongan o limiten la aplicación de la Ley General.

Comuníquese, etc.”

“Votación del Proyecto de Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto (Proyectos Núms. 9205 y 11879)

Señores congresistas que votaron a favor: Alejos Calderón, Alfaro Huerta, Almerí Veramendi, Alvarado Doderó, Alvarado Hidalgo, Arpasi Velásquez, Ayaipoma Alvarado, Benítez Rivas, Bustamante Coronado, Cabanillas Bustamante, Calderón Castillo, Carhuaricra Meza, Carrasco Távara, Chávez Chuchón, Chávez Sibina, Chuquival Saavedra, Cruz Loyola, De la Puente Haya, Del Castillo Gálvez, Delgado Núñez del Arco, Díaz Peralta, Diez Canseco Cisneros, Figueroa Quintana, Flores-Araoz Esparza, Flores Vásquez, Helfer Palacios, Iberico Núñez, Jaimes Serkovic, Jiménez Dioses, Jurado Adriaola, Latorre López, Lescano Ancieta, Mena Melgarejo, Mera Ramírez, Merino de Lama, Molina Almanza, Morales Mansilla, Mufarech Nemy, Mulder Bedoya, Negreiros Criado, Noriega Toledo, Núñez Dávila, Ochoa Vargas, Palomino Sulca, Pease García, Peralta Cruz, Ramos Loayza, Raza Urbina, Rengifo Ruiz (Marciano), Rengifo Ruiz (Wilmer), Risco Montalván, Robles López, Salhuana Cavides, Sánchez Pinedo de Romero, Santa María Calderón, Taco Llave, Torres Ccalla, Townsend Diez-Canseco, Velarde Arrunátegui y Yanarico Huanca.

Señores congresistas que se abstuvieron: Chocano Olivera, Florián Cedrón, Maldonado Reátegui, Morales Castillo, Rey Rey, Tapia Samaniego, Valencia-Dongo Cárdenas y Vargas Gálvez de Benavides.”

El señor PRESIDENTE (Michael Martínez Gonzales).— Se va a consultar la dispensa del trámite de aprobación del acta para el proyecto de ley que acabamos de aprobar.

Los señores congresistas que estén a favor se servirán expresarlo levantando el brazo. Los que estén en contra, de la misma manera. Los que se abstengan, igualmente.

—Efectuada la votación, se acuerda tramitar el asunto tratado sin esperar la aprobación del acta.

El señor PRESIDENTE (Michael Martínez Gonzales).— Ha sido dispensado.

Se concede un cuarto intermedio para que se realicen algunas coordinaciones con respecto a los proyectos de Ley de Equilibrio Financiero y Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005; y se inicia el debate del Proyecto de Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2005



El señor PRESIDENTE (Michael Martínez Gonzales).— Continúa el debate de los Proyectos de Ley Núms. 11291/2004-PE, sobre la Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2005; 11292/2004-PE, sobre la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005; y 11290/2004-PE, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005.

Tiene la palabra el presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República.



El señor CALDERÓN CASTILLO (SP-AP-UPP-IND).— Presidente, solicito un cuarto intermedio para dar tiempo a que se solucione un inconveniente y se pueda proceder al debate de estos tres proyectos en conjunto, porque están integrados.

El señor PRESIDENTE (Michael Martínez Gonzales).— En la Mesa tenemos sólo estos tres proyectos.

El presidente de la Comisión podría indicarnos a cuál de los proyectos se refiere.

El señor CALDERÓN CASTILLO (SP-AP-UPP-IND).— Presidente, me refiero a los proyectos de Equilibrio Financiero y de Presupuesto.

Lo que podríamos ver es el Proyecto de Ley de Endeudamiento.

El señor PRESIDENTE (Michael Martínez Gonzales).— Iniciamos el debate con el Proyecto de Ley de Endeudamiento del Sector Público